



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Cooperación para el Desarrollo. Resolución de 3 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 26 de marzo de 2018, por el que se aprueba el Plan Anual de la Cooperación Extremeña para 2018 14580

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 4 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas 14609

Convenios. Resolución de 4 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de colaboración con el Colegio Oficial de Arquitectos



de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas **14612**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Energía solar. Resolución de 8 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "Aldea Moret", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Malpartida de Cáceres. Expte.: GE-M/03/16 **14615**

Energía solar. Resolución de 8 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la Sociedad Viproes Energética, SA, para la instalación fotovoltaica "Aldea Moret", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Malpartida de Cáceres. Expte.: GE-M/03/16 **14623**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 12 de marzo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de cebo, promovida por Piensos y Cereales Ruiz, SL, en el término municipal de Zalamea de la Serena **14631**

Autorización ambiental. Resolución de 15 de marzo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada de la fábrica de piensos compuestos titularidad de De Heus Nutrición Animal, SA, en el término municipal de La Garrovilla **14653**

Autorización ambiental. Resolución de 15 de marzo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de almacenamiento de residuos peligrosos, baterías usadas, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y gestión de aceites industriales, promovida por Feca Gestión, SL, en el término municipal de Monesterio **14660**

Impacto ambiental. Resolución de 15 de marzo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Centro de gestión de residuos (planta de reciclaje de residuos de construcción y demolición, almacén de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y almacén de residuos sanitarios)", cuya promotora es Zimenta Ingeniería y Construcciones, SL, en el término municipal de Villanueva de la Serena. Expte.: IA16/01655 **14689**

Sociedad Agraria de Transformación. Resolución de 20 de marzo de 2018, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre la inscripción de la disolución-cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación n.º EX060104 "Alcalá" **14703**



Consejería de Cultura e Igualdad

Plan Regional de Fomento de la Lectura. Premios. Orden de 27 de marzo de 2018 por la que se regula la convocatoria periódica de los premios para el fomento de la lectura en Extremadura, correspondiente al año 2018 **14704**

Plan Regional de Fomento de la Lectura. Premios. Extracto de la Orden de 27 de marzo de 2018 por la que se regula la convocatoria periódica de los premios para el fomento de la lectura en Extremadura correspondiente al año 2018 **14725**

Bienes de Interés Cultural. Corrección de errores de la Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se acuerda no haber lugar a dejar sin efecto la declaración como Bien de Interés Cultural del inmueble sito en la avda. Joaquín Costa, n.º 16, 16A y 16B, de Badajoz **14730**

Patrimonio Histórico y Cultural. Resolución de 16 de marzo de 2018, de la Consejera, por la que se incluye en el Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, la ermita de la Virgen de las Nieves en el término municipal de La Zarza (Badajoz), incoado por Resolución de 23 de enero de 2018 **14731**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Sentencias. Ejecución. Resolución de 3 de abril de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 29/2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado el mediante procedimiento abreviado n.º 219/2017 **14737**

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Formalización. Anuncio de 3 de abril de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Impartición de un Programa Superior de Formación en Idiomas: Inglés para los negocios para empresarios, directivos y mandos intermedios de empresas instaladas en la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: SV-090/30/17 **14739**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 2 de mayo de 2017 sobre calificación urbanística de legalización de granja cinegética de perdices. Situación: finca "Las Tapias", parcelas 197, 198 y 199 del polígono 2. Promotora: D.ª M.ª del Pilar Conde Jiménez, en Botija **14740**



Información pública. Anuncio de 5 de enero de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de cortijo. Situación: parcela 4 del polígono 19. Promotor: D. Enrique Criado Pallares, en Villar del Pedroso **14741**

Información pública. Anuncio de 21 de febrero de 2018 sobre calificación urbanística de implantación de un núcleo zoológico - rehala de perros. Situación: parcela 46 del polígono 12. Promotor: D. José Manuel González Jiménez, en Alconchel **14742**

Información pública. Anuncio de 27 de febrero de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 285 del polígono 5. Promotor: D. Hendrick Ombelet, en Villanueva de la Vera **14742**

Información pública. Anuncio de 1 de marzo de 2018 sobre calificación urbanística de legalización de planta de aglomerado asfáltico. Situación: parcela 5 del polígono 19. Promotora: Construcciones Sevilla, SL, en Villar del Rey **14743**

Información pública. Anuncio de 8 de marzo de 2018 sobre calificación urbanística de ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 70 del polígono 32. Promotora: Vela-mar Importación-Exportación, SL, en Monterrubio de la Serena **14743**

Información pública. Anuncio de 13 de marzo de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de explotación avícola. Situación: parcela 200 del polígono 3. Promotor: D. Daniel Barroso González, en Ahigal **14744**

Impacto ambiental. Anuncio de 16 de marzo de 2018 por el que se hace pública la memoria ambiental del Plan Territorial del Valle del Jerte, en la forma prevista en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura **14745**

Notificaciones. Anuncio de 28 de marzo de 2018 por el que se publica la propuesta de resolución de concesión de ayuda para la promoción de nuevas tecnologías y equipos agrarios presentadas al amparo de la Orden de 17 de abril de 2017 **14799**

Consejería de Educación y Empleo

Formalización. Anuncio de 4 de abril de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de las obras de "Reforma integral en el CEIP Reyes Católicos de Guadalupe". Expte.: OBR1701056 **14800**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Formalización. Corrección de errores del Anuncio de 16 de marzo de 2018 por el se que se hace pública la formalización del contrato del "Acuerdo Marco para el suministro de combustible de automoción mediante repostaje en estaciones de servicio para la Junta de Extremadura, sus organismos autónomos y otras entidades adheridas". Expte.: AM-13/2017 **14802**



Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Anuncio de 3 de abril de 2018 por el que se desiste de la licitación pública del suministro, mediante acuerdo marco, de pan y bollería para los Centros Residenciales, Centro Sociosanitario de Plasencia y Centro de Día Francisco Chanclón de Cáceres. Expte.: 00118PD1MA01 **14803**

Ayuntamiento de Alcántara

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 2 de abril de 2018 sobre aprobación de Oferta de Empleo Público para el año 2018 **14803**

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

Urbanismo. Anuncio de 3 de abril de 2018 sobre aprobación definitiva de Proyecto de Urbanización **14804**

Ayuntamiento de Talavera la Real

Normas subsidiarias. Edicto de 23 de marzo de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2/2017 de las Normas Subsidiarias **14804**

Ayuntamiento de Torrejuncillo

Urbanismo. Anuncio de 26 de marzo de 2018 sobre Estudio de Detalle **14805**



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 26 de marzo de 2018, por el que se aprueba el Plan Anual de la Cooperación Extremeña para 2018. (2018060914)

El Plan General de la Cooperación Extremeña 2018-2021, aprobado por la Comisión de Asuntos Europeos, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Comunicación y Relaciones Informativas de la Asamblea de Extremadura en su sesión de 2 de marzo de 2018 contiene los objetivos de la política de cooperación durante ese cuatrienio. El Plan Anual de la Cooperación Extremeña para el año 2018, adoptado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 26 de marzo de 2018, determina los ejes de trabajo, líneas de acción y prioridades geográficas de la cooperación extremeña para el año 2018 y contribuye así a la consecución de los objetivos establecidos en el Plan General. Con su aprobación, además, se da cumplimiento al mandato contenido en la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo.

En la medida en que el Plan Anual de la cooperación para 2018 se ajusta a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cumple con la doble función de Plan Anual y de Plan Estratégico de bases reguladoras de subvenciones. Esta doble función o naturaleza cobra mayor sentido en la medida en que el artículo 32.1, c) de la propia Ley 6/2011, de 23 de marzo, exige que las subvenciones de concesión directa que se establezcan al amparo de la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo deben incluirse en los Planes Anuales.

El mencionado acuerdo del Consejo de Gobierno determina asimismo que el Plan será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para su difusión y general conocimiento, sin perjuicio del trámite previsto en el artículo 4.6 de la citada Ley 1/2003.

Por todo ello, teniendo atribuidas la Presidencia de la Junta de Extremadura las competencias en materia de cooperación internacional para el desarrollo, según se determina en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 26 de marzo de 2018, por el que se aprueba el



Plan Anual de la Cooperación Extremeña para el año 2018 (Plan Estratégico de subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo), que se acompaña como anexo a esta resolución.

Mérida, 3 de abril de 2018.

El Secretario General de la Presidencia,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ



PLAN ANUAL DE COOPERACIÓN EXTREMEÑA 2018

Plan de Ciudadanía Global y Cooperación para el Desarrollo de
Extremadura

ÍNDICE

1. Introducción y bases del Plan Anual 2018
2. Marco de referencia de la política de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo extremeña
3. Objetivos y acciones del Plan Anual 2018
 - Objetivo 1 del Plan Anual 2018
 - Objetivo 2 del Plan Anual 2018
4. Sistema de seguimiento y evaluación
5. Recursos
6. Plan de trabajo 2018



1. Introducción y bases del Plan Anual 2018

La planificación de la cooperación extremeña ya recogió explícitamente en los planes anuales 2016 y 2017 su inquietud por hacer frente a un escenario cambiante en cuanto a las cuestiones fundamentales del desarrollo se refiere, haciéndose eco de las transformaciones que se apreciaban en el contexto internacional en general, y en el sistema internacional de cooperación para el desarrollo en particular. La aparición de **nuevos actores internacionales** en el marco de la ayuda al desarrollo y los procesos de debate y de consulta abiertos en la comunidad internacional para construir la **nueva agenda internacional de desarrollo**, mostraron la necesidad de reconfigurar y ampliar al mismo tiempo el fundamento y el alcance de las políticas de cooperación. En Extremadura, estos procesos de diálogo se iniciaron en el año 2015 y permitieron ganar agilidad administrativa y mejorar la eficacia y el impacto de la política, al tiempo que, en el Plan Anual 2017 se emprendía un proceso de revisión y rediseño del marco teórico y estratégico de la política, necesarios para cumplir con la pretensión recogida en el Plan General 2014-2017 de alinearse con la nueva agenda internacional de desarrollo, la **Agenda 2030 y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**. Pero no solo se iniciaron procesos de diálogo que permitieron mejorar administrativamente a la política de cooperación, en este período, se inauguró una nueva manera de hacer política, y de la mano de las ONG de Desarrollo y otros actores de la sociedad extremeña organizada, se pusieron en marcha procesos de diseño y construcción compartida que dieron como resultado planes anuales que de alguna manera ya anticipaban el modelo que definitivamente y como resultado de ese diálogo y el esfuerzo colectivo, quedó recogido en el nuevo Plan General de la Cooperación Extremeña 2018-2021. En este tiempo, de trabajo y aprendizaje, hay que poner en valor a las ONG de Desarrollo, la Universidad, las organizaciones sindicales y a otros movimientos sociales de la región, su disposición y capacidad de trabajo, al mismo tiempo que seguían atendiendo su compromiso con los derechos de las personas más vulnerables de este planeta.

La adopción de la nueva Agenda 2030 exige que se transite hacia una política renovada para responder a desafíos de carácter global que, al mismo tiempo, trascienden e integran los propósitos tradicionales de la política de cooperación. La Agenda 2030, si bien reconoce entre sus fundamentos los resultados de todas las cumbres y conferencias sobre desarrollo de Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, presenta como principal novedad la necesidad de considerar el carácter integral y multidimensional del desarrollo sostenible. Dicho de otra forma, afrontar los desafíos de nuestro tiempo, como la pobreza, las desigualdades o la insostenibilidad de la vida y el planeta, exige fundamentar la nueva política en el **enfoque de coherencia de políticas para el desarrollo (CPD)** para articular los desafíos locales y las responsabilidades globales.

En consecuencia, el Plan General 2018-2021 de la política extremeña de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo inaugura un periodo de planificación caracterizado por



profundos cambios que se están produciendo tanto en el mundo como en Extremadura. Dicho Plan General 2018-2021 constituye la culminación, en términos de planificación de política pública, de un proceso de reflexión estratégica y de diálogo político con múltiples actores, particularmente las ONG de Desarrollo, llevado a cabo en la región en los últimos años, y de manera muy intensa durante 2017. Es resultado, por lo tanto, de una profunda revisión de la trayectoria y de la situación actual de la política de cooperación al desarrollo extremeña, tras la cual adopta nuevos enfoques y mecanismos con el propósito de abrir un periodo de transición gradual hacia una nueva política renovada y fortalecida. Una transición hacia **una política extremeña de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo** como expresión de los principios y valores con que la ciudadanía extremeña enfrentará los actuales desafíos del desarrollo, de una manera coherente y adecuada, con el carácter universal, integral y multidimensional del derecho al desarrollo sostenible.

En definitiva, el Plan General 2018-2021 constituye una apuesta por configurar un modelo propio, partiendo de las capacidades y potencialidades de la región extremeña y sus agentes, pensado para contribuir de manera estratégica a consolidar **un modelo de desarrollo sostenible que proteja y cuide la vida y el planeta**, incorporando al conjunto de la sociedad extremeña en su desarrollo y su ejecución, como ha hecho en su diseño. Se dibuja, por lo tanto, un horizonte ambicioso para una renovada política pública, que precisa fortalecer progresiva y gradualmente los espacios de diálogo político con los actores sociales extremeños, así como las estructuras, instituciones e instrumentos que conforman el conjunto de una política. El Plan General 2018-2021 establece, siguiendo los criterios de mayor flexibilidad para adaptarse a constantes transformaciones y de mayor refuerzo estratégico para atender procesos multidimensionales de gran complejidad, una serie de novedades que abarcan desde un nuevo marco de referencia para la política, hasta la generación de nuevos mecanismos de planificación, de participación y de instrumentación.

En suma, tal y como establece el artículo 4.4 de la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo, este Plan Anual 2018 constituye la primera concreción de objetivos, prioridades y recursos de una política correspondiente al inicio de un periodo de profunda renovación que abrirá la transición delineada en el Plan General 2018-2021. En este sentido, el Plan Anual 2018 presenta los **primeros pasos de la puesta en marcha de la política** constituidos por la apertura de una serie de procesos y mecanismos que, en último término, afectarán al conjunto de los aspectos que configuran una política pública. De ahí que se realice un esfuerzo sistemático de poner en relación los procesos y los cambios que se planifican con su horizonte temporal más amplio, que en algunos casos alcanza los cuatro años en los que el Plan General habrá de ser desarrollado.

De manera sintética, el Plan Anual 2018 iniciará los procesos de **reforma del marco legislativo y normativo** necesarios para asentar la política renovada, de la misma forma que inaugura el **nuevo marco de planificación** diseñado en el Plan General 2018-2021 constituido por **tres ámbitos estratégicos**, a cuya puesta en marcha y fortalecimiento gradual se consagra parte de



la planificación anual. De igual manera, el Plan Anual 2018 recoge medidas destinadas a **fortalecer las capacidades y los mecanismos institucionales** en los que se apoya la ejecución, el seguimiento y el diálogo con múltiples actores de la nueva política de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo extremeña. Asimismo, plantea una transición hacia **nuevos instrumentos** con los que diseñar y ejecutar la política de ciudadanía global y cooperación, con el fin de que los instrumentos respondan a este nuevo marco estratégico y se adecúen progresivamente a los actuales desafíos locales y globales en materia de desarrollo humano y sostenible.



2. Marco de referencia de la política de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo extremeña

El Plan General 2018-2021 establece las líneas fundamentales del nuevo marco de referencia de la política de ciudadanía global y cooperación al desarrollo extremeña, y asume como referencia principal el **enfoque integral de coherencia de políticas para el desarrollo**, por su capacidad para articular y legitimar una política pública de cooperación renovada y relevante por su carácter transformador.

La coherencia de políticas para el desarrollo constituye la referencia principal sobre la que se fundamenta la ampliación de la mirada local-global y sus conexiones e interdependencias, constitutivas del valor diferencial que caracteriza a la nueva política extremeña. El enfoque de coherencia de políticas para el desarrollo permite ampliar la acción tradicional de las políticas de cooperación alineándolas con la nueva agenda internacional de desarrollo, en su propósito de integrar los desafíos del desarrollo sostenible de manera multidimensional y holística. Además, dicho enfoque permite incorporar sistemáticamente al conjunto de actores en los espacios de participación, fortaleciendo sus capacidades y facilitando el desarrollo de sus responsabilidades compartidas con la administración pública en la ejecución de la política.

La adopción de la coherencia de políticas para el desarrollo como referencia principal del nuevo marco discursivo y doctrinal de la política es congruente con las propuestas emanadas de la arquitectura institucional renovada del sistema internacional de cooperación, así como con las recomendaciones realizadas por los órganos responsables de la implementación y el seguimiento de la Agenda 2030, referencia también contemplada en el nuevo consenso de desarrollo de la Unión Europea.

Partiendo de la coherencia de políticas como referencia principal, el nuevo marco de la política de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo extremeña se basa en **cinco enfoques integrados** que constituyen en suma el horizonte de orientaciones y recomendaciones que informan a la visión del desarrollo sobre el que descansa una nueva política pública reforzada y acorde a los nuevos tiempos.

Estos cinco enfoques se inspiran en los principios rectores de la Ley de Cooperación para el Desarrollo extremeña¹ y se actualizan en el Plan General 2018-2021 para así adaptarse al conjunto de transformaciones que caracterizan el contexto actual. Están configurados para orientar con solidez una política de cooperación ambiciosa y estratégica, con la capacidad de respuesta y de transformación acordes con la magnitud y complejidad de los desafíos globales e interconectados presentes y futuros. Una política de cooperación que a su vez impulsará la

¹ Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo. Disponible online: <http://www.juntaex.es/aexcid/22>.



integración de estos enfoques en el conjunto de las políticas públicas de la Junta de Extremadura.

Estos 5 enfoques fundamentales e integrados, interconectados e interdependientes, establecidos en el Plan General 2018-2021 y que son de aplicación al conjunto de actores del sistema de cooperación extremeña son los siguientes:

Enfoque basado en derechos humanos

Los derechos humanos son universales, inalienables, irrenunciables, imprescriptibles e indivisibles. Están amparados por un amplio marco normativo como son la Carta Internacional de los Derechos Humanos y un conjunto de tratados internacionales que permiten exigir responsabilidades a los titulares de esas obligaciones. Bajo dicho marco, los gobiernos autonómicos y locales han de respetar, proteger y realizar los derechos humanos, por todo ello, la cooperación extremeña promoverá la defensa y promoción de los derechos humanos de todas las personas, especialmente de aquellas más afectadas por las desigualdades, la pobreza y la vulneración de derechos, teniendo particularmente presente el fortalecimiento de capacidades, tanto en las instituciones, como entre la ciudadanía extremeña.

Enfoque de desarrollo sostenible

La cooperación extremeña promoverá el desarrollo sostenible, asumiendo y atendiendo la multidimensionalidad —económica, social y medioambiental— del desarrollo, reconociendo que todas son igualmente importantes y que, por tanto, no es posible avanzar en una de ellas si no se progresa en las demás.

Enfoque cosmopolita

En un mundo global y crecientemente interdependiente, en el que los desafíos en materia de desarrollo han adquirido un carácter transnacional, los gobiernos han de asumir su responsabilidad sobre los efectos que sus políticas tienen sobre su ciudadanía, y también los impactos que tienen sobre otros territorios y sobre la sostenibilidad del planeta. En este contexto cobra especial relevancia la necesidad de trascender la lógica Norte-Sur, que se articula en torno a la relación donante-receptor, para en su lugar asumir la responsabilidad de impulsar un modelo de desarrollo de acción colectiva y articulación multinivel.

Enfoque basado en la equidad de género y la interseccionalidad

Hoy en día no existe ninguna sociedad donde las relaciones entre mujeres y hombres sean equitativas, esta brecha de género se cruza con otras formas de discriminación, y aumenta con la intersección de las situaciones de vulnerabilidad de quienes las encarnan, sobre la base de la clase social, la edad, etc. Dado que mientras persistan estas desigualdades el desarrollo sostenible es inalcanzable, la cooperación extremeña promoverá la equidad de género y el enfoque de interseccionalidad, es decir, atenderá a las discriminaciones múltiples que sufren las mujeres.

Enfoque de la gobernanza participativa y global

Los desafíos actuales del desarrollo invitan a gobernar participativamente y con una mirada global, para lo que se requiere de una organización de gobierno relacional, donde se aborden las situaciones desde una óptica multinivel y transversal, abierta a la participación ciudadana en los procesos de decisión política, con una articulación horizontal, en la que de manera voluntaria, estratégica y democrática, los poderes públicos estatales, regionales y locales comparten la responsabilidad de la elaboración y la ejecución de las políticas públicas con otros actores.

El resultado del diálogo de estos enfoques será una política pública de cooperación para el desarrollo renovada. No obstante, la aplicación integral de estos enfoques con las lógicas tradicionales anularía su potencial transformador, por ello se hace necesario interpretar y aplicar estos enfoques desde unas lógicas que les permitan desplegar todo su potencial. Para ello, la cooperación extremeña se guiará —e impulsará su aplicación en el conjunto de las políticas públicas de la Junta de Extremadura— por tres lógicas: **la lógica universal, la lógica integral y la lógica multidimensional**. Estas lógicas son, precisamente, las que inspiran y promueven la nueva agenda internacional de desarrollo, la Agenda 2030:

La **lógica universal** desde la que todos los países asumen su responsabilidad en el desarrollo. Es decir, todos los gobiernos se hacen responsables de trabajar para transformar unos modelos de desarrollo que no son ni extensibles ni sostenibles social y ecológicamente, por todo ello, la política de ciudadanía global y cooperación extremeña contribuirá, junto con el resto de políticas, a transitar hacia otro modelo de desarrollo.

La **lógica integral** desde la que la ayuda como centro de la cooperación deja paso una forma de entender y hacer cooperación centrada en el conjunto de las políticas públicas, dinámicas y estructuras que configuran los procesos de desarrollo. Esta lógica implica superar visiones tecnocráticas centradas fundamentalmente en la gestión de la ayuda y exige analizar los efectos que las diferentes políticas tienen en materia de desarrollo y las relaciones de poder que configuran los marcos en los que se desarrollan los procesos de formulación de las políticas públicas.

Desde esta posición se hace necesario apostar por la coherencia de políticas para el desarrollo y poner en valor el papel que la política de cooperación puede desempeñar en apoyar el trabajo de otras instancias del gobierno para integrar la perspectiva de desarrollo en sus actuaciones, superando progresivamente el principal riesgo advertido por Naciones Unidas a la hora de implementar la Agenda 2030 de desarrollo sostenible que consistiría en seguir trabajando de manera sectorial las políticas públicas.

Una **lógica multinivel** desde la que analizar e incidir en las interdependencias que existen entre lo subestatal – teniendo muy presentes lo que pueden aportar a estos procesos las entidades locales – y lo global, actuando sobre los procesos locales y sus conexiones e interrelaciones con



las dinámicas globales y fortaleciendo e incidiendo en los espacios de decisión multinivel para que sean realmente democráticos y permitan así una participación efectiva de la ciudadanía desde el ámbito local. Para todo ello se hace imprescindible impulsar una sociedad organizada transnacional con capacidad de articularse e influir en los diferentes niveles de acción: el subestatal, el estatal y el internacional.

3. Objetivos y acciones del Plan Anual 2018

Una vez establecidas las orientaciones estratégicas generales de este Plan Anual 2018 en el marco de referencia, el Plan General 2018-2021 establece para todo el periodo tres objetivos fundamentales de la política de ciudadanía global y cooperación internacional, de manera que la política responda a los grandes desafíos planteados por el contexto internacional y las nuevas agendas globales de cooperación y desarrollo. Los tres objetivos del Plan General 2018-2021 son:

PG Objetivo 1: Desarrollar acciones estratégicas a favor de la protección de los Derechos Humanos, de la equidad de género, de la lucha contra la pobreza en todas sus manifestaciones y contra las desigualdades, a favor de la defensa de la sostenibilidad ambiental y de la promoción de una ciudadanía global, crítica, solidaria y transformadora.

PG Objetivo 2: Contribuir a la articulación multinivel para la construcción multilateral y multiactor de un modelo global y regional de desarrollo humano y sostenible, basado en la equidad de género, orientado a superar las asimetrías globales, las desigualdades, el uso insostenible del ecosistema y a garantizar los Derechos Humanos en el marco de una gobernanza participativa y global.

PG Objetivo 3: Fortalecer el sistema de la cooperación extremeña en sus capacidades, recursos, normativa jurídica, estructura institucional y diálogo con actores para mejorar la gestión de sus competencias y abordar la coordinación con otras políticas en la aplicación del enfoque de Coherencia de Políticas para el Desarrollo

Este Plan Anual 2018 es el primero del periodo de transición marcado por el Plan General 2018-2021, lo que significa que es el primer Plan Anual en el que se emplea la nueva metodología de planificación propuesta en dicho Plan General y que se basa en los Ámbitos Estratégicos como espacios de realidad y de diálogo a partir de los cuales establecer las orientaciones y prioridades de la política en cada periodo anual de planificación. De ahí que este Plan Anual 2018 esté determinado, en gran parte, por la puesta en marcha de los Ámbitos Estratégicos. No obstante, el Plan Anual 2018 fija como objetivos concretos para este año los siguientes dos objetivos de carácter operativo:



PA 2018 Objetivo 1: Activar el proceso de desarrollo de los Ámbitos Estratégicos y de las modificaciones instrumentales en la política pública de Ciudadanía Global y Cooperación para el Desarrollo de Extremadura.



PA 2018 Objetivo 2: Impulsar el proceso transformación normativa e institucional de acuerdo con la política pública de Ciudadanía Global y Cooperación para el Desarrollo de Extremadura.



En el epígrafe 6 de este Plan Anual 2018 se incluye una síntesis gráfica del desarrollo de estos objetivos que se establece en los siguientes puntos, así como su relación con el resto del marco temporal cuatrienal del Plan General 2018-2021.

Objetivo 1 del Plan Anual 2018

Activar el proceso de desarrollo de los Ámbitos Estratégicos y de las modificaciones instrumentales en la política pública de Cooperación para el Desarrollo y Ciudadanía Global de Extremadura.

La puesta en marcha de los Ámbitos Estratégicos, como metodología de trabajo y diálogo, tal y como prevé el Plan General 2018-2021, constituye en sí mismo un objetivo fundamental en la primera planificación anual del periodo. El principal reto del Plan Anual 2018 en esta materia es lograr definir, impulsar y alentar la participación y el desarrollo de los contenidos en los grupos de trabajo correspondientes a los tres Ámbitos Estratégicos. Esta puesta en marcha contempla una serie de acciones comunes a los tres Ámbitos Estratégicos, así como algunas específicas por cada uno de ellos. En el primer apartado se establecen las comunes y en el segundo apartado de este objetivo las específicas.

Acciones para la puesta en marcha de todos los Ámbitos Estratégicos

- Constituir, en el marco del Consejo Asesor, los grupos de trabajo para la puesta en marcha de cada uno de los Ámbitos Estratégicos (1. Sostenibilidad de la vida, 2. Feminismos y desigualdades y 3. Movilidad Humana y migraciones).



- Liderar un proceso de reflexión, análisis y propuesta para identificar las grandes transformaciones que serán impulsadas en cada uno de los grupos de trabajo de los Ámbitos Estratégicos.
- Ampliar el modelo de participación previa revisión del mapa de actores cuya implicación se considera relevante para el desarrollo de los Ámbitos Estratégicos. Será cada uno de los grupos el que decida de qué manera aborda este trabajo, teniendo en cuenta que debe contemplar lo siguiente:
 - Identificar agentes potenciales para el desarrollo del Ámbito Estratégico, tanto extremeños como socios locales en territorios donde la cooperación extremeña trabaja así como actores globales; especificando cuál es el rol estratégico que cada agente desempeñaría en el desarrollo del Ámbito Estratégico.
 - Explorar diferentes espacios de la región donde ya se estén trabajando y debatiendo las temáticas que se abordan en los ámbitos, y promover la participación en ellos y la interrelación de los agentes más próximos a la cooperación con dichos espacios.
 - En su caso, estudiar el encaje o las adecuaciones necesarias a realizar en el funcionamiento del Consejo Asesor para ser activos en los grupos de trabajo.
- Impulsar la coherencia de políticas para el desarrollo en los Ámbitos Estratégicos, potenciando el papel que tienen tanto el Consejo Asesor como el Consejo Rector, puesto que de ambos forman parte las distintas áreas de gobierno. Se contempla lo siguiente:
 - Identificación de actores clave en las áreas de gobierno para su incorporación al trabajo en los grupos de los Ámbitos Estratégicos.
 - Identificación de líneas de acción en materia de coherencia de políticas para el desarrollo en cada uno de los Ámbitos Estratégicos y realización de un análisis desde la perspectiva del desarrollo sostenible.
 - Formación al personal funcionario y a otros agentes extremeños sobre coherencia de políticas para el desarrollo.
- Diseñar y poner en marcha el mecanismo de gestión del conocimiento, seguimiento y evaluación de cada Ámbito Estratégico.
- Identificar y fortalecer, por parte de la AEXCID, las capacidades necesarias para que los diferentes agentes, en el marco del diálogo social y político, puedan realizar de forma efectiva las tareas de seguimiento y evaluación correspondientes.
- Desarrollar una acción estratégica que impulse cada uno de los Ámbitos Estratégicos.

Acciones específicas para impulsar la puesta en marcha de cada Ámbito Estratégico

Cada uno de los tres ámbitos estratégicos de la política de ciudadanía global y cooperación extremeña requiere de un impulso inicial específico que permita ampliar y consolidar al mismo tiempo la potencialidad que este nuevo mecanismo para el desarrollo estratégico de la política incorpora. Se han definido acciones específicas para cada uno de ellos:

Ámbito Estratégico 1. Modelo de desarrollo que garantice la sostenibilidad de la vida

- Organizar una **conferencia regional sobre la sostenibilidad de la vida**, con los siguientes propósitos:
 - Convocar al conjunto de actores económicos, sociales y políticos extremeños.
 - Articular el debate regional sobre los principios de sostenibilidad, transición ecológica y alternativas.
 - Identificar problemáticas y oportunidades para la acción política en materia de transición energética y respuestas a la crisis ecosocial.
 - Avanzar en una visión compartida sobre sostenibilidad de la vida articulando los retos regionales y los desafíos globales.
 - Acordar una hoja de ruta de acciones políticas para las transformaciones, cuya programación constituiría el plan de trabajo del Ámbito Estratégico 1.

Ámbito Estratégico 2. Feminismos y desigualdades

- Elaborar y alcanzar un acuerdo para el **refuerzo de la iniciativa "Feministas cooperando"** orientado al impulso y desarrollo del Ámbito Estratégico. Principalmente, el acuerdo perseguiría:
 - Consolidar el grupo de trabajo inicial para la puesta en marcha del Ámbito Estratégico.
 - Fortalecer las capacidades de análisis y propuesta estratégica del grupo de trabajo impulsor del Ámbito Estratégico.
 - Fortalecer las capacidades del grupo de trabajo impulsor para co-liderar, junto a la AEXCID, el diseño de la hoja de ruta de acciones para las transformaciones en el ámbito de los feminismos y las desigualdades, cuya programación constituiría el plan de trabajo del Ámbito Estratégico 2.

Ámbito Estratégico 3. Movilidad humana y migraciones

- Fortalecer un **espacio para el análisis y la propuesta de acciones estratégicas en materia de migraciones forzadas, asilo, fronteras y derechos humanos**. El fortalecimiento de dicho espacio perseguiría:



- Reforzar y favorecer la capacidad de análisis en Extremadura sobre migraciones forzadas, asilo y fronteras.
- Vincular la capacidad de análisis de dicho espacio con el diseño de la hoja de ruta de acciones para las transformaciones en materia de, cuya programación constituiría el plan de trabajo del Ámbito Estratégico 3.

Iniciar la transición del conjunto de modalidades e instrumentos de la política de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo.

Durante el año 2018 se iniciará la revisión del conjunto de modalidades e instrumentos existentes a la luz del nuevo marco estratégico así como el análisis para la incorporación de nuevos instrumentos. Este proceso de revisión requiere un grado de desarrollo del nuevo marco estratégico basado en los Ámbitos Estratégicos, que exigirá un periodo prolongado para lograr incorporar las modificaciones que finalmente sean detectadas y acordadas. Por este motivo, este plan plantea por un lado la continuidad de los instrumentos actuales al mismo tiempo que inicia una transición paulatina que le permita la puesta en marcha de nuevas modalidades e instrumentos que desarrollen el trabajo en los Ámbitos Estratégicos así como las acciones, objetivos y resultados previstos de este plan.

El inicio de la **transición hacia las nuevas orientaciones y prioridades estratégicas de carácter temático** deberá ir concretándose en los grupos de trabajo de los Ámbitos Estratégicos, de manera que las anteriores prioridades sectoriales sean sustituidas por las definidas en el nuevo marco de referencia estratégico y particularmente en los tres ámbitos.

En todo caso, tal y como queda reflejado en el Plan General 2018-2021, los contenidos que definen a los ámbitos estratégicos abarcan diferentes sectores de intervención y por tanto diferentes ejes de trabajo y líneas de acción, permitiendo así superar la idea de sectores de intervención estancos.

Las intervenciones programadas deberán atender al carácter multidimensional de los problemas del desarrollo y contribuir de manera integral a las transformaciones que propone el nuevo modelo de la cooperación extremeña alineado con la Agenda 2030.

Por lo tanto, el Plan Anual 2018 no establece unos ejes de trabajo y líneas de acción entendidos a la manera tradicional, de manera que las intervenciones aprobadas deberán tener una orientación más estratégica, centrándose en su contribución al desarrollo de los ámbitos estratégicos que establece el Plan General 2018-2021, estos son:

- Modelo de Desarrollo que garantice la **sostenibilidad de la vida**.
- **Feminismos y desigualdades**.
- **Movilidad Humana y migraciones**.



En relación a las prioridades geográficas o territoriales, el Plan Anual 2018 mantiene las establecidas en el Plan Anual anterior, correspondiente a 2017, aunque durante el presente periodo se iniciará el trabajo de revisión de las mismas, que podrá completarse en la medida en que avancen otros objetivos de este Plan Anual, puesto que son los grupos de los Ámbitos Estratégicos y el trabajo de elaboración del nuevo marco normativo quienes acabarán definiendo de qué manera la cooperación extremeña se dota de **nuevas formas de establecer las prioridades geográficas, adecuándolas al carácter transnacional de los desafíos del desarrollo.**

Cabe por lo tanto recordar cuáles son las regiones y países en los que la cooperación extremeña centró sus esfuerzos en 2017 que seguirán vigentes para el Plan Anual 2018:

PAÍSES PRIORITARIOS		
América Latina y Caribe	África subsahariana	
- Bolivia - El Salvador - Nicaragua	- Malí - Mozambique	
PAÍSES PREFERENTES		
América Latina y Caribe	Norte de África y Oriente Próximo	África subsahariana
- Colombia - Cuba - Paraguay	- Marruecos - Población saharai - Territorios Palestinos Ocupados (TPO)	- Guinea-Bissau (*) - R.D. Congo (*) - Senegal

(*) Las actuaciones estarán alineadas con el Plan Director vigente.

En relación con las modalidades e instrumentos esta Plan Anual 2018 **contempla:**

1.- La continuidad de los instrumentos actuales entre los que se encuentran los destinados a la concesión de subvenciones:

- Subvenciones en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo, tramitadas por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.



- Subvenciones en materia de Educación para el Desarrollo, que se tramitarán por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.
- Subvenciones en materia de Acción Humanitaria, que se tramitarán por el procedimiento de concesión directa, a través de convocatoria abierta.
- Subvenciones en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa, a través de convocatoria abierta utilizándose las modalidades de cooperación directa y cooperación concertada.
- Subvenciones para la formación práctica de Jóvenes Cooperantes mediante estancias formativas que serán tramitadas por el procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta.
- Subvenciones de concesión directa de conformidad con lo establecido en el apartado c. del artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- **Se pondrán en marcha la utilización de nuevas modalidades e instrumentos**, que permitan el desarrollo de los ámbitos estratégicos así como de las acciones, objetivos y resultados previstos de este plan.

Objetivo 2 del Plan Anual 2018

Impulsar el proceso de renovación del marco normativo e institucional de acuerdo con la política pública de Ciudadanía Global y Cooperación para el Desarrollo de Extremadura.

Se emprenderá la renovación del marco normativo para actualizarlo y adecuarlo a la nueva política de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo en Extremadura. Dicha renovación se iniciará con los trabajos precisos para la elaboración de una nueva **Ley de Cooperación para el Desarrollo en Extremadura**, que reúna el mayor consenso social y político de la región y permita proyectar la política renovada en los próximos tiempos.

De esta forma, la nueva Ley Cooperación para el Desarrollo extremeña deberá atender fundamentalmente a dos propósitos fundamentales:

- Contribuir a desarrollar y a consolidar normativamente la renovación del sistema de cooperación extremeña, en todos los planos que conforman el mismo, relativos a su visión, legitimidad y carácter estratégico, así como en relación a su planificación, los agentes, los instrumentos y los mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas.
- Promover la transversalización de los principios del desarrollo sostenible en el conjunto del gobierno para contribuir al avance de la coherencia de políticas para el



desarrollo y el proceso de localización de la Agenda 2030 en Extremadura, sin perjuicio de que dicho avance haya necesariamente de contemplar competencias de otros gestores de la Administración Pública distintos a la AEXCID, establecidas y reguladas en otros marcos legislativos.

La AEXCID emprenderá las acciones necesarias para el diseño y elaboración del nuevo marco normativo que deberá contar con consultas y debates a distintos niveles, de manera que se asegure el **carácter participativo** de las orientaciones y el mayor **consenso social y político** con el que la región extremeña consolidará su apuesta por enfrentar los complejos desafíos del desarrollo sostenible, desde los principios de solidaridad, justicia y el avance en materia de derechos humanos y sostenibilidad ambiental.

Por otro lado, la renovación de la política de ciudadanía global debe llevar aparejado el consiguiente proceso de **fortalecimiento institucional** que asegure contar con las capacidades adecuadas. Tanto las orientaciones estratégicas generales de la política, contenidas en el Plan General 2018-2021, como la mayor eficacia y alcance de los resultados que se esperan de la nueva política indican la necesidad de realizar una revisión de las capacidades y las funciones de los actores institucionales que participen del desarrollo de la política, particularmente la AEXCID, con el propósito de **ampliar sus capacidades** y adaptarlas al nuevo planteamiento estratégico. El diseño del fortalecimiento institucional deberá responder al propósito de renovación de la política y al impulso del enfoque de coherencia de políticas para el desarrollo planteados.

Se considerará especialmente la incorporación de **acciones de formación y capacitación** específicas que permitan fortalecer las capacidades existentes. Estas acciones contribuirán a vincular de mejor manera la generación de conocimiento con las prácticas administrativas y técnicas para la gestión de la política de ciudadanía global y cooperación al desarrollo extremeñas. Al mismo tiempo, se deberán considerar acciones formativas destinadas al conjunto de actores de la cooperación extremeña que permitan mejorar los procesos participativos de la política de cooperación para el desarrollo.

En suma, el conjunto de medidas y acciones que se realicen para el fortalecimiento institucional y de capacidades debe estar orientado a lograr una AEXCID fortalecida, de manera que se encamine a lograr realizar las siguientes funciones:

- Liderar y coordinar la puesta en marcha de los Ámbitos Estratégicos.
- Diseñar y elaborar el primer informe de coherencia de políticas para el desarrollo, así como contribuir a los informes del proceso de localización de los ODS.
- Supervisar permanentemente la transición planteada en el Plan General 2018-2021 hacia la nueva política.



- Realizar propuestas sobre la hoja de ruta que debe establecer la Junta de Extremadura para la transversalización de la política, permitiendo un avance en materia de coherencia de políticas para el desarrollo y de localización de los ODS.
- Promover formaciones con el equipo de la AEXCID para una mejor vinculación de la generación del conocimiento con las prácticas administrativas y técnicas de la gestión de la política de desarrollo.
- Promover formaciones para el conjunto de actores para una mejora de los procesos participativos abiertos en el marco de los Ámbitos Estratégicos.



4. Sistema de seguimiento y evaluación

El 2018 será el primer año de la transición hacia este nuevo modelo de política pública de cooperación para el desarrollo y es por tanto un buen momento para asentar sus bases. La evolución adecuada de esta nueva manera de mirar, pensar, establecer relaciones, participar y hacer, en la que interactuarán una gran diversidad de agentes, dependerá en gran medida de un sistema de seguimiento y evaluación capaz de adaptarse a las necesidades y propósitos de la nueva política de desarrollo.

Por todo ello el sistema de seguimiento y evaluación de este Plan Anual, además de cumplir las funciones habituales de seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia estará estrechamente vinculado al desarrollo, el fortalecimiento y la generación de conocimiento de los Ámbitos Estratégicos, respondiendo a tres objetivos fundamentales:

Seguimiento y evaluación del proceso de implementación del Plan Anual, así como valorar en qué medida éste está contribuyendo a que la política de cooperación extremeña avance en línea con los objetivos previstos. Para ello es imprescindible responder a una lógica procesual y no sólo de resultados.

Rendir cuentas y actuar con transparencia ante la ciudadanía. Para ello incorporará instrumentos y mecanismos para que la información relevante sea publicada periódicamente, siendo fácilmente accesible, y ofrecida en un formato y en un lenguaje asequible y fácilmente comprensible.

Gestionar el conocimiento para mejorar las prácticas y las políticas. Para ello incorporará mecanismos y estrategias con las que hacer una adecuada gestión del conocimiento y de los aprendizajes que se vayan generando, sistematizándolos, analizándolos, y compartiéndolos entre el conjunto de los actores, para así utilizarlos en la toma de decisiones y en la mejora de los procesos.

El sistema de seguimiento de un Plan Anual, en tanto que concreción de acciones estratégicamente orientadas a alcanzar —conjuntamente con los planes anuales de los años siguientes— los resultados planificados en el Plan General que desarrollan ha de analizar el resultado y proceso del Plan Anual en esa doble clave, la del seguimiento del Plan Anual y la del Plan General 2018-2021. Por ello, los mecanismos de seguimiento de este Plan contendrán acciones enfocadas a evaluar tanto en el Plan Anual 2018 como el Plan General del que derivan.

A la hora de definir los mecanismos de seguimiento y evaluación, en coherencia con el planteamiento de este modelo de política, es necesario señalar a los Ámbitos Estratégicos como el espacio en el que los diferentes agentes implicados definirán, colectivamente y en coordinación con la AEXCID, el sistema de seguimiento y evaluación.



La AEXCID, responsable de liderar este proceso de evaluación, será responsable, asimismo, de identificar y fortalecer las capacidades necesarias para que los diferentes actores puedan realizar de forma efectiva las tareas de seguimiento y evaluación correspondientes.

Para ello, durante 2018:

1. Se habrá diseñado un sistema de indicadores cualitativos y cuantitativos, con perspectiva de género para las acciones planificadas en el Plan Anual.
2. Se desarrollarán los mecanismos más adecuados para el seguimiento de la ejecución presupuestaria de forma que pueda establecerse una relación útil para el aprendizaje entre la ejecución presupuestaria y su contribución a los resultados de los procesos de desarrollo a los que responde dicha ejecución.
3. Se habrá planificado y diseñado el marco de la evaluación externa y participativa del Plan Anual 2018, para que los resultados sirvan de insumo para los siguientes ciclos de planificación de la cooperación extremeña. La evaluación se hará siguiendo los enfoques y lógicas del Plan General, con un sistema de indicadores que reúna al menos las características de los arriba descritos y en el marco del seguimiento y la gestión del conocimiento de los cambios necesarios para la transición hacia el nuevo modelo de desarrollo establecido en el Plan General. El proceso y resultados de la evaluación informarán asimismo al resto de políticas de la Junta de Extremadura.
4. Se habrá iniciado el diseño de un sistema de indicadores, que permita la valoración de la evolución de los ámbitos estratégicos a lo largo de los años de vigencia del Plan General que desarrollan y su contribución a la política de cooperación para el desarrollo.
5. Se habrán definido los mecanismos de seguimiento que velarán para que los resultados y el conocimiento generado durante el proceso informen al conjunto de las políticas públicas de la Junta de Extremadura.
6. Se definirán las responsabilidades de los diferentes agentes en este modelo de seguimiento y evaluación.

La hoja de ruta para construir el sistema de seguimiento y la evaluación que propone el Plan Anual 2018 se recoge en el cuadro siguiente y habrá de ser completada con el acuerdo sobre la publicación y comunicación de resultados del proceso. No obstante, en el apartado 6 de este Plan Anual 2018 se incluye, como adelanto y orientación del trabajo, una propuesta de definición de algunos indicadores para las acciones planificadas y los resultados esperados.

**SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN ANUAL 2018**

RESULTADO ESPERADO	Puestos en marcha los mecanismos de seguimiento, evaluación, transparencia, rendición de cuentas y gestión del conocimiento	
RESPONSABLES	En los Ámbitos Estratégicos 1, 2 y 3 los diferentes actores implicados definirán colectivamente y en coordinación con la AEXCID	
	INDICADORES	PLAZO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL RESULTADO
	1. Se ha diseñado un sistema de indicadores cualitativos y cuantitativos , con perspectiva de género para las acciones planificadas en el Plan Anual.	4 meses
	2. Se han desarrollado los mecanismos más adecuados para el seguimiento de la ejecución presupuestaria de forma que pueda establecerse una relación útil para el aprendizaje entre la ejecución presupuestaria y su contribución a los resultados de los procesos de desarrollo a los que responde dicha ejecución	6 meses
	3. Se ha planificado y diseñado el marco de la evaluación externa y participativa del Plan Anual 2018 para que los resultados sirvan de insumo para los siguientes ciclos de planificación de la cooperación extremeña. La evaluación se hará siguiendo los enfoques y lógicas del Plan General, con un sistema de indicadores que reúna al menos las características de los arriba descritos y en el marco del seguimiento y la gestión del conocimiento de los cambios necesarios para la transición hacia el nuevo modelo de desarrollo establecido en el Plan General. El proceso y resultados de la evaluación informarán asimismo al resto de políticas de la Junta de Extremadura.	6 meses
	4. Se ha iniciado el diseño de un sistema de indicadores , que permita la valoración de la evolución de los ámbitos estratégicos a lo largo de los años de vigencia del Plan General que desarrollan y su contribución a la política de cooperación para el desarrollo.	9 meses
	5. Se han definido los mecanismos de seguimiento que velarán para que los resultados y el conocimiento generado durante el desarrollo del Plan General informen al conjunto de las políticas públicas de la Junta de Extremadura.	9 meses
	6. Se han definido las responsabilidades de los diferentes actores en este modelo de seguimiento y evaluación.	6 meses



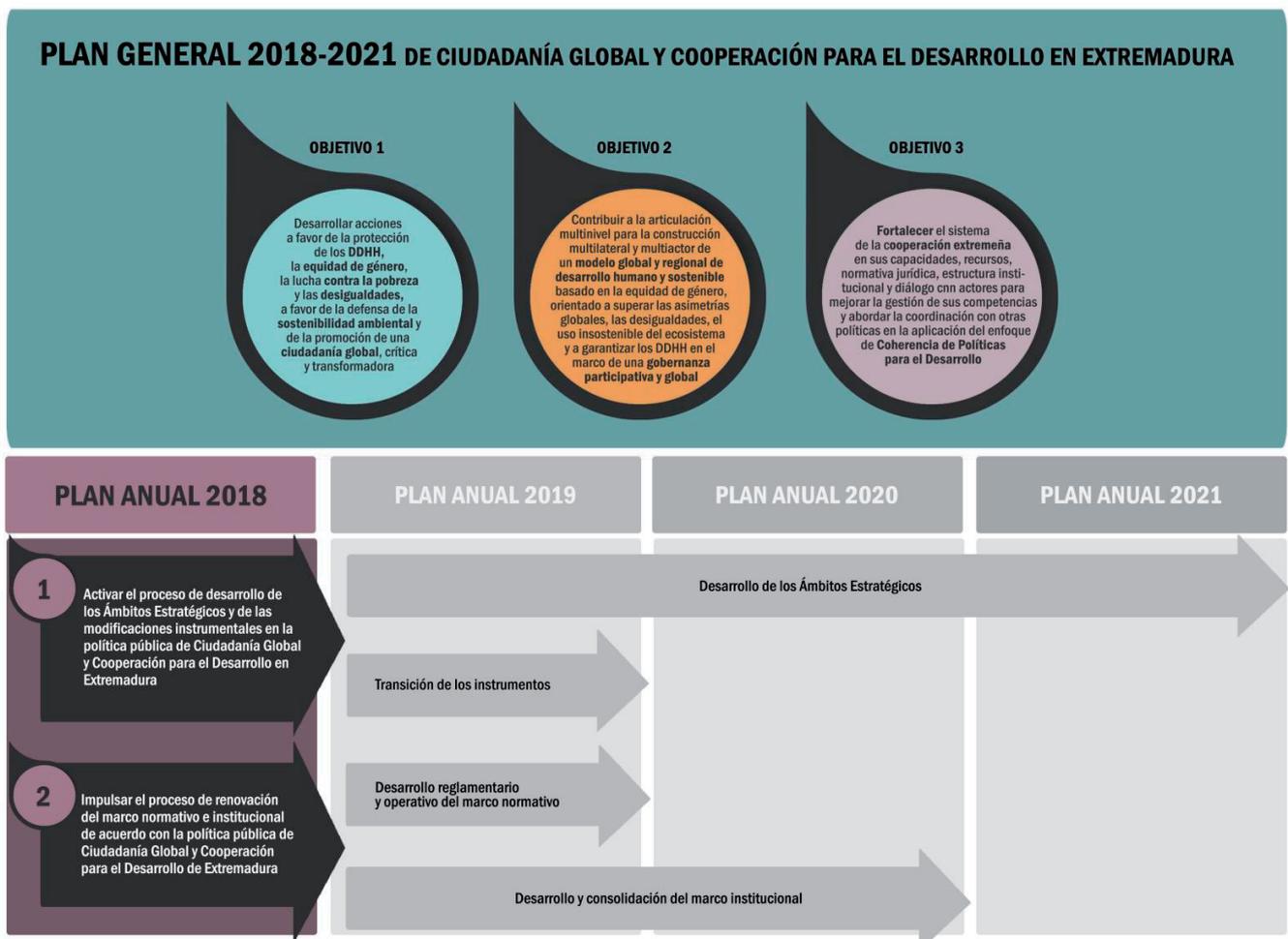
5. Recursos

La cantidad prevista en el estado de gastos de la Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018 destinada a dar cobertura presupuestaria a las acciones derivadas del Plan Anual de la Cooperación Extremeña 2018 es de 11.289.338 €.

6. Plan de trabajo 2018

Los siguientes diagramas sintetizan gráficamente el plan de trabajo que se ha expuesto en el presente Plan. El primero de los gráficos recoge la continuidad de las acciones del actual Plan Anual 2018 en los sucesivos planes anuales y su articulación con los objetivos del Plan General. En el segundo se resumen los objetivos del Plan Anual 2018 y sus principales acciones y, por último, en el tercero se expone una propuesta de matriz como un ejemplo para iniciar la construcción de los indicadores para el Plan Anual 2018, que sin embargo deberá abordar la evaluación de procesos y su articulación con los objetivos de mayor alcance del PG 2018-2021, como apuesta más diferencial del sistema de seguimiento.

El Plan Anual 2018 y la articulación de sus acciones y objetivos en el marco del Plan General 2018-2021





Objetivos y principales acciones del Plan Anual 2018

PLAN ANUAL 2018

**1
NUEVO MARCO
NORMATIVO
Y HOJA DE RUTA
INSTITUCIONAL**

- Borrador Ley de cooperación para el desarrollo extremeña
- Elaboración y diseño participativo del nuevo marco normativo impulsado por la AEXCID
- Fortalecimiento y acciones para ampliar las capacidades de la AEXCID para:
 - Liderar y coordinar la puesta en marcha de los Ámbitos Estratégicos
 - Diseñar/elaborar informes de CPD y de localización ODS para el organismo que corresponda
 - Supervisar la transición del PG 2018-2021
 - Definir el proceso de transversalización
 - Iniciar trabajos de Comisión CPD

**2
ÁMBITOS
ESTRATÉGICOS Y
TRANSICIÓN DE
INSTRUMENTOS**

- AE 1 SOSTENIBILIDAD DE LA VIDA**
- Convocatoria de agentes
 - Articulación del debate regional
 - Identificación de problemas/ oportunidades y respuestas a la crisis ecosocial
 - Avance en visión compartida
 - Hoja de ruta

- AE 2 FEMINISMOS Y DESIGUALDADES**
- Acuerdo con Feministas Cooperando para la articulación de este ámbito
 - Consolidación del grupo de trabajo
 - Fortalecimiento de capacidades y propuesta estratégica
 - Hoja de ruta y diseño de acciones

Constitución, en el marco del Consejo Asesor, de un grupo de trabajo para la puesta en marcha de los AE

Puesta en marcha de un proceso de reflexión, análisis y propuesta de las transformaciones que serán impulsadas en cada AE

Ampliación del modelo de participación y revisión del mapa de actores (diagnóstico de agentes y adaptación-revisión del Consejo Asesor)

Avance en CPD en los AE: impulso para la participación de áreas de gobierno / líneas de acción específicas y formación del personal funcionario y otros agentes)

Diseño y puesta en marcha de mecanismo de gestión del conocimiento, seguimiento y evaluación de cada AE

Transición a nuevas modalidades e instrumentos

Continuidad de instrumentos actuales

Puesta en marcha de nuevas modalidades e instrumentos para el desarrollo de los AE

Desarrollo de una acción de impulso de cada AE

AE 3 MOVILIDAD HUMANA Y MIGRACIONES

- Refuerzo y fortalecimiento de capacidades sobre migraciones, asilo y fronteras
- Vinculación con hoja de ruta de acciones y programación

Matriz para la construcción de un sistema de seguimiento del Plan Anual 2018

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN ANUAL 2018

OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN GENERAL 2018-2021

PG 01 - Desarrollar acciones estratégicas a favor de la protección de los Derechos Humanos, de la equidad de género, de la lucha contra la pobreza en todas sus manifestaciones y contra las desigualdades, a favor de la defensa de la sostenibilidad ambiental y de la promoción de una ciudadanía global, crítica, solidaria y transformadora.

PG 02 - Contribuir a la articulación multinivel para la construcción multilateral y multiactor de un modelo global y regional de desarrollo humano y sostenible, basado en la equidad de género, orientado a superar las asimetrías globales, las desigualdades, el uso insostenible del ecosistema y a garantizar los Derechos Humanos en el marco de una gobernanza participativa y global.

PG 03 - Fortalecer el sistema de la cooperación extremaña en sus capacidades, recursos, normativa jurídica, estructura institucional y diálogo con actores para mejorar la gestión de sus competencias y abordar la coordinación con otras políticas en la aplicación del enfoque de Coherencia de Políticas para el Desarrollo

PLAN ANUAL 2018

RESULTADOS	INDICADORES	FUENTES DE VERIFICACIÓN	TEMPORALIDAD
PA2018 01 - Activar el proceso de desarrollo de los Ámbitos Estratégicos y de las modificaciones instrumentales en la política pública de Cooperación para el Desarrollo y Ciudadanía Global de Extremadura.	I1 R1 O1 - Constituidos y en funcionamiento 3 grupos de trabajo (1. Sostenibilidad de la vida, 2. Feminismos y desigualdades y 3. Movilidad Humana y migraciones) para la puesta en marcha de los Ámbitos Estratégicos en el marco del Consejo Asesor. I2 R1 O1 - Identificadas las grandes transformaciones que serán impulsadas	- Acta de constitución de cada grupo de trabajo con listado de funciones e integrantes detallado - Mecanismos de seguimiento y gestión de conocimiento desarrollados para cada Ámbito Estratégico - Actas de los procesos de reflexión, análisis y propuestas - Diagnóstico y hoja de ruta de las transformaciones a ser impulsadas en los	12 meses



<p>en cada uno de los grupos de trabajo de los Ámbitos Estratégicos a través de un proceso de reflexión, análisis y propuesta.</p> <p>I3 R1 O1 - Ampliado el modelo de participación mediante la revisión del mapa de actores cuya implicación se considera relevante para el desarrollo de los Ámbitos Estratégicos</p> <p>I4 R1 O1 - Impulsada la coherencia de políticas para el desarrollo dentro de los Ámbitos Estratégicos, potenciando el papel del Consejo Asesor y del Consejo Rector</p> <p>I5 R1 O1 - Desarrollada una acción de impulso por cada uno de los Ámbitos Estratégicos</p>	<p>Ámbitos Estratégicos</p> <ul style="list-style-type: none">- Mapa de agentes potenciales para el desarrollo de los Ámbitos Estratégicos – de Extremadura, socios locales de los territorios donde trabaja la cooperación extremeña, y actores globales – y definiendo sus roles estratégicos- Mapa de acciones colectivas existentes en la región en torno a los temas de los AE- Hoja de ruta para facilitar la participación activa de estos agentes en los grupos de trabajo de los AE- Mapa de actores clave en las áreas de gobierno para su incorporación al trabajo en los grupos de los Ámbitos Estratégicos- Hoja de ruta con las líneas de acción en materia de CPD en cada uno de los Ámbitos Estratégicos- Evaluación de impacto desde la perspectiva del desarrollo sostenible- Formaciones sobre CPD al conjunto de actores de la cooperación extremeña- Materiales disponibles para consulta y profundización- Propuesta para la organización de una conferencia regional sobre sostenibilidad de la vida para el impulso y desarrollo del Ámbito Estratégico 1- Propuesta para el refuerzo de la iniciativa	
---	---	--



<p>PA2018 O2 - Impulsar el proceso de renovación e institucional marco normativo e institucional de acuerdo con la política pública de Ciudadanía Global y Cooperación para el Desarrollo de Extremadura.</p>	<p>R2 O1 - Iniciada la transición del conjunto de modalidades e instrumentos de la política de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo de acuerdo a las transformaciones identificadas en los Ámbitos Estratégicos</p>	<p>I1 R2 O1 - Revisadas modalidades e instrumentos en coherencia con el nuevo marco estratégico</p> <p>I2 R2 O1 - Diseñadas nuevas modalidades e instrumentos atendiendo a las nuevas orientaciones y prioridades estratégicas</p>	<p>"Feministas cooperando" orientada al impulso y desarrollo del Ámbito Estratégico 2</p> <ul style="list-style-type: none"> - Propuesta para el fortalecimiento de un espacio de trabajo en materia de migraciones forzadas, asilo, fronteras y derechos humanos que desarrollen el Ámbito Estratégico 3 <ul style="list-style-type: none"> - Listado de instrumentos a revisar - Listado de propuestas de nuevos instrumentos - Nuevos instrumentos puestos en marcha - Incorporación de nuevas prioridades coherentes con los Ámbitos Estratégicos en las convocatorias públicas - Acuerdo sobre prioridades geográficas o territoriales, basadas en una concepción transnacional de la nueva agenda del desarrollo 	<p>12 meses</p>
	<p>R1 O2 - Iniciada la elaboración y tramitación de nueva Ley de Cooperación para el Desarrollo en Extremadura</p>	<p>I1 R1 O2 - Avanzada la tramitación de la Ley en la Asamblea de Extremadura</p> <p>I1 R1 O2 - Identificados itinerarios de desarrollo normativo necesarios para hacer viable su aplicación integral</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Borrador de nueva Ley elaborado con la participación de todos los agentes - Hoja de ruta para la tramitación - Listado y plan de acción de modificaciones normativas previstas y calendarizadas 	<p>12 meses</p>



R2 O2 - Avanzado el proceso de diseño del nuevo marco institucional de la política de cooperación para el desarrollo y ciudadanía global de Extremadura

I1 R2 O2 - Fortalecidas las capacidades del conjunto de actores de la cooperación extremeña para la mejora de la gestión de la política de cooperación para el desarrollo y ciudadanía global de Extremadura

I2 R2 O2 - Diseñada una hoja de ruta que ponga en marcha los primeros elementos del nuevo marco institucional de la política de cooperación para el desarrollo y ciudadanía global

- Diagnóstico de necesidades formativas en materia de gestión y seguimiento de la política
- Formaciones impartidas al personal de la administración para la mejora vinculación de la práctica administrativa y técnica con la generación de conocimiento de la política de cooperación para el desarrollo
- Formaciones impartidas al conjunto de actores de la cooperación extremeña para la mejora de los procesos participativos de la política de cooperación para el desarrollo
- Materiales disponibles para consulta y profundización
- Primer informe de coherencia de políticas para el desarrollo
- Informe destinado al organismo correspondiente sobre la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

12 meses



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. (2018060900)

Habiéndose firmado el día 7 de marzo de 2018, la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de abril 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL
COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS
DE BADAJOZ PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES
EN DESPACHOS DE PROFESIONALES EN EL ÁMBITO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, DE ACUERDO CON EL
REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE
REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS

En Mérida a 7 de marzo de 2018.

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE de 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, habiendo avocado para sí la suscripción del presente Convenio, mediante Resolución de fecha 21 de octubre de 2015.

Y de otra, don Manuel Luis Gómez González, Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz, cargo para el cual fue elegido en las elecciones de fecha 20 de junio de 2013, actuando en representación del citado Colegio, conforme al artículo 83 de los Estatutos Generales vigentes (RR.DD. 1.471/1977, de 13 de mayo; 497/1983, de 16 de febrero; 542/2001, de 18 de mayo, y 1.639/2009, de 30 de octubre).

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que con fecha 13 de junio de 2017, fue suscrito entre el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz y el Servicio Extremeño Público de Empleo Convenio Marco de Colaboración para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Segundo. Que en la cláusula decimoséptima del citado Convenio Marco de Colaboración se estableció el período que el período de vigencia era de un año desde la fecha de su firma, previéndose la posibilidad de prórroga, por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un período de hasta 4 años adicionales.

Tercero. Que como quiera que continúan desarrollándose las prácticas profesionales no laborales en los despachos profesionales de conformidad con el contenido del programa



de prácticas establecido en el Convenio Marco de Colaboración y propuesto por el Colegio Profesional, es necesario prorrogar la vigencia del Convenio Marco para amparar la ejecución de las mismas hasta su finalización.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes

ACUERDAN:

Único.

Prorrogar la vigencia del Convenio Marco de Colaboración suscrito con fecha 13 de junio de 2017 con el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, hasta el 31 de diciembre de 2018.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento, se suscribe el presente, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Servicio Extremeño Público
de Empleo,

Por el Colegio Oficial de Aparejadores y
Arquitectos Técnicos de Badajoz,

FDO.: MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN,
Presidenta del Servicio Extremeño
Público de Empleo

FDO.: MANUEL LUIS GÓMEZ GONZÁLEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de colaboración con el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. (2018060901)

Habiéndose firmado el día 7 de marzo de 2018, la Adenda al Convenio Marco de colaboración con el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de abril 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE EXTREMADURA PARA LA
REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN DESPACHOS DE
PROFESIONALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA, DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 1543/2011,
DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO
LABORALES EN EMPRESAS

En Mérida a 7 de marzo de 2018.

De una parte, la Excma. Sra. D.^a Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, habiendo avocado para sí la suscripción del presente Convenio, mediante Resolución de fecha 21 de octubre de 2015.

Y de otra, don Francisco Javier González Jiménez, decano del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, cargo para el cual fue elegido en las elecciones celebradas el 8 de mayo de 2013, tomando posesión en la sesión de la junta de gobierno celebrada el 20 de mayo de 2013, actuando en representación del citado Colegio, conforme al artículo 19 de los estatutos y al acuerdo autorizando la firma de este convenio marco en el pleno de junta de gobierno de 26 de enero de 2017.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que con fecha 13 de marzo de 2017, fue suscrito entre el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura y el Servicio Extremeño Público de Empleo Convenio Marco de Colaboración para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Segundo. Que en la cláusula decimoséptima del citado Convenio Marco de Colaboración se estableció el período que el período de vigencia era de un año desde la fecha de su firma, previéndose la posibilidad de prórroga, por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un período de hasta 4 años adicionales.

Tercero. Que como quiera que continúan desarrollándose las prácticas profesionales no laborales en los despachos profesionales de conformidad con el contenido del programa



de prácticas establecido en el Convenio Marco de Colaboración y propuesto por el Colegio Profesional, es necesario prorrogar la vigencia del Convenio Marco para amparar la ejecución de las mismas hasta su finalización.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes

ACUERDAN:

Único.

Prorrogar la vigencia del Convenio Marco de Colaboración suscrito con fecha 13 de marzo de 2017 con el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, hasta el 31 de diciembre de 2018.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento, se suscribe el presente, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Servicio Extremeño Público
de Empleo,

Por el Colegio Oficial de Arquitectos
de Extremadura,

FDO.: MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN,
Presidenta del Servicio Extremeño
Público de Empleo

FDO.: FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ JIMÉNEZ



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "Aldea Moret", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Malpartida de Cáceres. Expte.: GE-M/03/16. (2018060909)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Viproes Energética, SA, con CIF A-06543003 y domicilio social en calle Juan de la Cierva, n.º 29, 06800 Mérida (Badajoz), solicitando declaración de utilidad pública de las instalaciones de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 9 de agosto de 2016, D. César Sala Gamero, en nombre y representación de la sociedad Viproes Energética, SA, presentó solicitud de declaración de utilidad pública para las infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas a la instalación fotovoltaica "Aldea Moret" ubicada en término municipal de Malpartida de Cáceres (Cáceres), acompañando el proyecto de construcción, y su estudio de impacto ambiental correspondiente.

Segundo. Durante el trámite de información pública del proyecto de la instalación de referencia, no se han recibido visitas, y no se han presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes y condicionados técnicos emitidos.

Cuarto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 24 de enero de 2018, la sociedad Viproes Energética, SA, completó la documentación necesaria para la obtención de la declaración de utilidad pública de la instalación de referencia.

Quinto. Con fecha 8 de marzo de 2018, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa para la instalación de referencia.

Sexto. Con fecha 8 de marzo de 2018, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia.



A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

De conformidad con el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece su estructura orgánica básica, corresponde a la Consejería de Economía e Infraestructuras las competencias en materia de industria y energía en el ámbito de la promoción industrial, generación y distribución de energía y las de ordenación industrial y minas, correspondiendo el ejercicio de dichas competencias, de conformidad con el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

**RESUELVE:**

Declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación que a continuación se detalla, a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

- Línea eléctrica de evacuación a 45 kV, longitud total 12.140 m, con origen en la subestación 20/45 kV de la planta y final en la "STR Capellanías" propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU. La línea estará compuesta de los siguientes tramos:
 - Tramo aéreo, simple circuito, longitud 11.824 m, con inicio en la subestación 20/45 kV de la planta y final en el apoyo n.º 81 de paso a subterráneo.
 - Tramo subterráneo, simple circuito, conductor HEPRZ-1 26/45 Kv, sección 500mm², longitud 316 m, con inicio en el apoyo n.º 81 de paso a subterráneo y final en la "STR Capellanías".
 - Recorrido de la línea 45 kV: Término municipal de Malpartida de Cáceres (Cáceres): parcelas 14 y 9008 del polígono 6; parcelas 9, 9009, 10, 9008, 3 y 9001 del polígono 7; parcelas 1, 9002, 4, 9003, 2, 3 y 9004 del polígono 8; parcelas 1 y 9001 del polígono 9; y parcela 14 del polígono 10. Término municipal de Cáceres: parcelas 229 y 9002 del polígono 25; y parcelas 9054, 9572, 9006, 43, 9007, 30, 27, 9030, 180, 9023, 10180, 10181, 31 y 9000 del polígono 19.
 - Las coordenadas UTM de los apoyos del tramo aéreo son las siguientes:

N.º POSTE	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	713.780,041	4.371.391,55
2	713.925,392	4.371.412,6
3	714.063,241	4.371.432,56
4	714.196,897	4.371.451,92
5	714.364,633	4.371.440,29
6	714.510,998	4.371.430,14
7	714.610,85	4.371.431,32
8	714.697,888	4.371.425,21



N.º POSTE	COORDENADAS UTM	
	X	Y
9	714.826,562	4.371.416,18
10	714.962,375	4.371.406,66
11	715.125,826	4.371.395,18
12	715.276,838	4.371.384,58
13	715.443,931	4.371.372,86
14	715.488,405	4.371.145,29
15	715.620,179	4.371.102,61
16	715.755,136	4.371.058,9
17	715.903,108	4.371.010,97
18	716.056,438	4.370.961,3
19	716.199,146	4.370.915,09
20	716.360,068	4.370.862,96
21	716.523,01	4.370.810,19
22	716.687,968	4.370.756,75
23	716.833,716	4.370.709,55
24	717.026,808	4.370.647,01
25	717.158,573	4.370.604,33
26	717.328,603	4.370.549,26
27	717.497,628	4.370.494,51
28	717.651,455	4.370.444,68
29	717.801,106	4.370.396,22



N.º POSTE	COORDENADAS UTM	
	X	Y
30	717.943,578	4.370.350,07
31	718.152,495	4.370.282,41
32	718.308,5	4.370.336,64
33	718.435,07	4.370.380,62
34	718.565,027	4.370.425,8
35	718.657,968	4.370.422,27
36	718.705,284	4.370.474,48
37	718.849,513	4.370.518,6
38	718.988,882	4.370.561,24
39	719.123,164	4.370.602,32
40	719.296,825	4.370.655,45
41	719.467,729	4.370.707,73
42	719.635,878	4.370.759,17
43	719.800,271	4.370.809,47
44	719.901,496	4.370.805,05
45	720.008,956	4.370.873,31
46	720.136,833	4.370.912,43
47	720.264,710	4.370.951,55
48	720.354,833	4.370.911,49
49	720.462,520	4.370.863,62
50	720.571,911	4.370.935,73



N.º POSTE	COORDENADAS UTM	
	X	Y
51	720.648,657	4.370.985,87
52	720.790,546	4.371.037,38
53	720.926,171	4.371.101,27
54	721.062,274	4.371.165,38
55	721.197,899	4.371.229,27
56	721.335,112	4.371.293,9
57	721.331,380	4.371.384,73
58	721.290,063	4.371.528,95
59	721.248,347	4.371.674,56
60	721.204,228	4.371.828,57
61	721.160,163	4.371.982,38
62	721.116,557	4.372.134,59
63	721.074,787	4.372.280,39
64	721.030,723	4.372.434,2
65	720.989,412	4.372.578,4
66	720.944,429	4.372.735,42
67	720.898,987	4.372.894,04
68	720.853,981	4.373.051,13
69	720.733,712	4.373.170,53
70	720.689,855	4.373.285,81
71	720.641,756	4.373.412,25



N.º POSTE	COORDENADAS UTM	
	X	Y
72	720.593,877	4.373.538,1
73	720.551,73	4.373.648,89
74	720.691,321	4.373.702
75	720.836,869	4.373.742,48
76	720.981,89	4.373.782,82
77	721.126,9	4.373.823,13
78	721.271,707	4.373.863,44
79	721.408,619	4.373.901,53
80	721.543,117	4.373.857,79
81	721.668,735	4.373.816,94

- Ubicación de la instalación solar fotovoltaica: parcelas 13 y 14 del polígono 6 del término municipal de Malpartida de Cáceres (Cáceres). Referencias catastrales: 10118A006000130000PL y 10118A006000140000PT.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.
- Presupuesto: 4.424.650,35 €.

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.



La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Infraestructuras de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 8 de marzo de 2018.

La Directora General de Industria,
Energía y Minas,
OLGA GARCÍA GARCÍA

• • •





RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la Sociedad Viproes Energética, SA, para la instalación fotovoltaica "Aldea Moret", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Malpartida de Cáceres. Expte.: GE-M/03/16. (2018060910)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Viproes Energética, SA, con CIF A-06543003 y domicilio social en calle Juan de la Cierva, n.º 29, 06800 Mérida (Badajoz), solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 9 de agosto de 2016, D. César Sala Gamero, en nombre y representación de la sociedad Viproes Energética, SA, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Aldea Moret" ubicada en término municipal de Malpartida de Cáceres (Cáceres), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción, y su estudio de impacto ambiental correspondiente.

Segundo. Durante el trámite de información pública del proyecto de la instalación de referencia, no se han recibido visitas, y no se han presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes y condicionados técnicos emitidos.

Cuarto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 24 de enero de 2018, la sociedad Viproes Energética, SA, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

Quinto. Con fecha de 21 de febrero de 2018, la Dirección General de Medio Ambiente emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de instalación fotovoltaica "Aldea Moret", y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

De conformidad con el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece su estructura orgánica básica, corresponde a la Consejería de Economía e Infraestructuras las competencias en materia de industria y energía en el ámbito de la promoción industrial, generación y distribución de energía y las de ordenación industrial y minas, correspondiendo el ejercicio de dichas competencias, de conformidad con el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a la sociedad Viproes Energética, SA, con CIF A-06543003, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:



Instalación solar fotovoltaica de 10.000 kW nominales constituida por 5 campos generadores de 2.000 kW. Cada uno de estos campos está compuesto por 6.250 paneles fotovoltaicos de 320 Wp (total 2.000 kWp) dispuestos sobre suelo mediante estructura metálica con seguimiento a un eje horizontal y 1 inversor trifásico de 2.000 kW de potencia nominal, con sus correspondientes conexiones y equipos de protección, alojados en el interior de 5 edificios prefabricados de hormigón.

Instalaciones de transformación y evacuación constituidas por:

- 5 centros de transformación alojados en el interior de 5 edificios prefabricados de hormigón, conteniendo cada uno de ellos un transformador de 2.550 kVA - 20kV / 400 V, un transformador de 10 kVA - 20 kV/400 V para servicios auxiliares del centro, 2 celdas de línea, 1 celda de seccionamiento y 1 celda de protección del transformador.
- Línea subterránea de 20 kV, conductor HEPRZ1 12/20 kV de 95 mm² de sección, para la conexión en anillo de los 5 centros de transformación con la subestación.
- Subestación transformadora 20/45 kV, 12,5 MVA, formada por un parque de 45 kV otro de 20 kV:
 - 2 Celdas de AT, configuración en simple barra: una celda de línea para acometida de la línea de evacuación y otra celda de medida y salida al transformador de potencia.
 - 6 Celdas MT, configuración en simple barra: dos celdas de línea para entrada/salida al anillo de media tensión de la planta fotovoltaica, dos celdas de protección para el transformador de potencia y para el transformador de servicios auxiliares, una celda de seccionamiento y una celda de medida.
 - Equipos de transformación: un transformador principal en intemperie 20/45 kV, de potencia 12,5 MVA, y otro para servicios auxiliares, de tipo interior, 20 / 0,4 kV, de 100 kVA.
- Línea eléctrica de evacuación a 45 kV, longitud total 12.140 m, con origen en la subestación 20/45 kV de la planta y final en la "STR Capellanías" propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU. La línea estará compuesta de los siguientes tramos:
 - Tramo aéreo, simple circuito, longitud 11.824 m, con inicio en la subestación 20/45 kV de la planta y final en el apoyo n.º 81 de paso a subterráneo.
 - Tramo subterráneo, simple circuito, conductor HEPRZ-1 26/45 kV, sección 500 mm², longitud 316 m, con inicio en el apoyo n.º 81 de paso a subterráneo y final en la "STR Capellanías".
 - Recorrido de la línea 45 kV: Término municipal de Malpartida de Cáceres (Cáceres): parcelas 14 y 9008 del polígono 6; parcelas 9, 9009, 10, 9008, 3 y 9001 del polígono 7; parcelas 1, 9002, 4, 9003, 2, 3 y 9004 del polígono 8; parcelas 1 y 9001 del polígono 9; y parcela 14 del polígono 10. Término municipal de Cáceres: parcelas 229 y 9002 del



polígono 25; y parcelas 9054, 9572, 9006, 43, 9007, 30, 27, 9030, 180, 9023, 10180, 10181, 31 y 9000 del polígono 19.

- Las coordenadas UTM de los apoyos del tramo aéreo son las siguientes:

N.º POSTE	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	713.780,041	4.371.391,55
2	713.925,392	4.371.412,6
3	714.063,241	4.371.432,56
4	714.196,897	4.371.451,92
5	714.364,633	4.371.440,29
6	714.510,998	4.371.430,14
7	714.610,85	4.371.431,32
8	714.697,888	4.371.425,21
9	714.826,562	4.371.416,18
10	714.962,375	4.371.406,66
11	715.125,826	4.371.395,18
12	715.276,838	4.371.384,58
13	715.443,931	4.371.372,86
14	715.488,405	4.371.145,29
15	715.620,179	4.371.102,61
16	715.755,136	4.371.058,9
17	715.903,108	4.371.010,97
18	716.056,438	4.370.961,3
19	716.199,146	4.370.915,09



N.º POSTE	COORDENADAS UTM	
	X	Y
20	716.360,068	4.370.862,96
21	716.523,01	4.370.810,19
22	716.687,968	4.370.756,75
23	716.833,716	4.370.709,55
24	717.026,808	4.370.647,01
25	717.158,573	4.370.604,33
26	717.328,603	4.370.549,26
27	717.497,628	4.370.494,51
28	717.651,455	4.370.444,68
29	717.801,106	4.370.396,22
30	717.943,578	4.370.350,07
31	718.152,495	4.370.282,41
32	718.308,5	4.370.336,64
33	718.435,07	4.370.380,62
34	718.565,027	4.370.425,8
35	718.657,968	4.370.422,27
36	718.705,284	4.370.474,48
37	718.849,513	4.370.518,6
38	718.988,882	4.370.561,24
39	719.123,164	4.370.602,32
40	719.296,825	4.370.655,45



N.º POSTE	COORDENADAS UTM	
	X	Y
41	719.467,729	4.370.707,73
42	719.635,878	4.370.759,17
43	719.800,271	4.370.809,47
44	719.901,496	4.370.805,05
45	720.008,956	4.370.873,31
46	720.136,833	4.370.912,43
47	720.264,710	4.370.951,55
48	720.354,833	4.370.911,49
49	720.462,520	4.370.863,62
50	720.571,911	4.370.935,73
51	720.648,657	4.370.985,87
52	720.790,546	4.371.037,38
53	720.926,171	4.371.101,27
54	721.062,274	4.371.165,38
55	721.197,899	4.371.229,27
56	721.335,112	4.371.293,9
57	721.331,380	4.371.384,73
58	721.290,063	4.371.528,95
59	721.248,347	4.371.674,56
60	721.204,228	4.371.828,57
61	721.160,163	4.371.982,38



N.º POSTE	COORDENADAS UTM	
	X	Y
62	721.116,557	4.372.134,59
63	721.074,787	4.372.280,39
64	721.030,723	4.372.434,2
65	720.989,412	4.372.578,4
66	720.944,429	4.372.735,42
67	720.898,987	4.372.894,04
68	720.853,981	4.373.051,13
69	720.733,712	4.373.170,53
70	720.689,855	4.373.285,81
71	720.641,756	4.373.412,25
72	720.593,877	4.373.538,1
73	720.551,73	4.373.648,89
74	720.691,321	4.373.702
75	720.836,869	4.373.742,48
76	720.981,89	4.373.782,82
77	721.126,9	4.373.823,13
78	721.271,707	4.373.863,44
79	721.408,619	4.373.901,53
80	721.543,117	4.373.857,79
81	721.668,735	4.373.816,94



- Ubicación de la instalación solar fotovoltaica: parcelas 13 y 14 del polígono 6 del término municipal de Malpartida de Cáceres (Cáceres). Referencias catastrales: 10118A006000130000PL y 10118A006000140000PT.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.
- Presupuesto: 4.424.650,35 €.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Infraestructuras de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 8 de marzo de 2018.

La Directora General de Industria,
Energía y Minas,
OLGA GARCÍA GARCÍA



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de cebo, promovida por Piensos y Cereales Ruiz, SL, en el término municipal de Zalamea de la Serena. (2018060883)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 6 de agosto de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de explotación porcina de cebo ubicada en el término municipal de Zalamea de la Serena (Badajoz) y promovida por Piensos y Cereales Ruiz SL, con domicilio social en c/ Zurbarán, n.º 15, CP 06420 de Castuera y CIF: B-06466684.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen de explotación intensivo con capacidad para 1.000 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Zalamea de la Serena (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 27, parcelas 251, 254, 255, 256, 265, 266, 267 y 268 con una superficie total de 4,729 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 9 de octubre de 2017, el Órgano ambiental publica Anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 5 de octubre de 2017, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



A fecha actual no se han recibido alegaciones al procedimiento.

Quinto. La explotación porcina cuenta con resolución favorable de impacto ambiental de fecha 26 de enero de 2018.

Sexto. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Zalamea de la Serena remite informe del Técnico Municipal, de fecha 3 de noviembre de 2017 en el que concluye que "Desde el punto de vista de compatibilidad urbanística, entiendo que en general se cumple el Plan General Municipal...".

Séptimo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano ambiental dirige Oficio, de fecha 5 de febrero de 2018, al Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, a Pensos y Cereales Ruiz, SL, así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Zalamea de la Serena (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 27, parcelas 251, 254, 255, 256, 265, 266, 267 y 268 con



una superficie total de 4,729 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE :

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Piensos y Cereales Ruiz, SL, para la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen de explotación intensivo con capacidad para 1.000 cerdos de cebo, en el término municipal de Zalamea de la Serena, provincia de Badajoz, incluida en la categoría 1.2 del anexo II, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU17/0145.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o bien gestión por empresa autorizada. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 2.150 m³/año de purines, que suponen unos 7.250 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.



2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 200 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de una balsa de PEAD con una capacidad total de almacenamiento de 627,26 m³.
3. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de las fosas/balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - La balsa será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Profundidad mínima de 2 m.
 - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Estructura:
 - ◇ Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
 - ◇ Capa drenante.
 - ◇ Lámina de geotextil.
 - ◇ Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
 - ◇ Cuneta en todo su perímetro.
 - ◇ Cerramiento perimetral.
 - ◇ Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.



La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad mínima de 47 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicará a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicho agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.



- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 03
Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 01 07
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	15 02 02
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y patios. Estas naves y patios son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.

Los animales de cebo dispondrán de un superficie de patios de ejercicio de 10.000 m², repartida en dos patios. La duración de la estancia de los cerdos en estas superficies no superará los 9 meses al año, permaneciendo el resto del tiempo en periodo de descanso y regeneración. Estos patios serán los indicados en el anexo I.

El manejo de los animales en los patios deberá cumplir los siguientes requisitos:

- El arbolado que se encuentre en los patios de ejercicio se protegerá de la incidencia directa por parte de los animales, protegiendo tanto el tronco como las raíces con piedra y mallazo.
- Con el fin de mejorar la posible erosión y degradación del suelo, se procederá a la siembra de pradera y leguminosa en los periodos de descanso de los patios.
- En los periodos de mayor pluviometría para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.
- En la superficie que rodea a los patios se plantarán especies nitrófilas (álamo blanco, paulownia tomentosa).



2. Las deyecciones, aguas de limpieza y aguas pluviales de los patios de ejercicio de cebo contarán con un sistema de retención consistente en la instalación de balsas de retención impermeabilizadas con una capacidad mínima de 200 m³. Éstas balsas cumplirán con los siguientes requisitos:

Las balsas de retención serán impermeabilizadas con lámina de PEAD, y cumplirán con las siguientes características constructivas:

- Profundidad mínima de 2 m.
- Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Estructura:
 - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
 - Capa drenante.
 - Lámina de geotextil.
 - Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
 - Cerramiento perimetral.
 - Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado de las balsas ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

3. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2) y d.2).
4. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
5. Los vestuarios del personal de la explotación contarán con aseos. Dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger



adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

6. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacúen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior de la explotación deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminarán solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de



material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

**Residuos:**

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.



2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 12 de marzo de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de la instalación de una explotación porcina industrial intensiva de cebo con capacidad para 1.000 cerdos de cebo.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Zalamea de la Serena (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 27, parcelas 251, 254, 255, 256, 265, 266, 267 y 268 con una superficie total de 4,729 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con una nave. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa/balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)
Nave I	696
Nave II	500

Las coordenadas UTM Huso 30 donde se ubicará la explotación son:

COORDENADAS	X	Y
Instalaciones	267.546	4.278.522

La instalación dispondrá de dos patios de ejercicio de 5.000 m² cada uno. Cada patio estará provisto de una balsa de retención de pluviales y aguas contaminadas de 100 m³.

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de bloque de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la balsa de purines.



Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Lazareto: La explotación cuenta con un lazareto de 30 m², para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo.
- Vestuario con fosa.
- Fosa: La explotación dispondrá de una balsa de PEAD, con una capacidad total de almacenamiento de 627,26 m³ para las naves.
- Estercolero de 100 m³.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II**

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE
Villanueva de la Serena	2	50	362
Villanueva de la Serena	2	160	
Villanueva de la Serena	2	173	
Villanueva de la Serena	2	207	
Villanueva de la Serena	4	11	
Villanueva de la Serena	4	118	
Villanueva de la Serena	4	182	
Villanueva de la Serena	4	206	
Villanueva de la Serena	4	209	
Villanueva de la Serena	4	213	
Villanueva de la Serena	4	219	
Villanueva de la Serena	4	226	
Villanueva de la Serena	4	228	
Villanueva de la Serena	4	229	
Villanueva de la Serena	4	232	
Villanueva de la Serena	4	233	
Villanueva de la Serena	4	247	



Villanueva de la Serena	4	299	
Villanueva de la Serena	4	312	
Villanueva de la Serena	4	371	
Benquerencia de la Serena	2	7	
Benquerencia de la Serena	2	8	
Benquerencia de la Serena	2	9	
Benquerencia de la Serena	2	10	
Benquerencia de la Serena	2	143	

**ANEXO III****IMPACTO AMBIENTAL****INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL ABREVIADO****Nº Expte.:** IA17/1661**Actividad:** Explotación porcina**Promotor:** Piensos y Cereales Ruiz S. L.**Término municipal:** Zalamea de la Serena

Visto el informe técnico de fecha 26 de enero de 2018, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confieren el artículo 83 de la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* y el *Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio*, **se informa favorablemente**, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto de instalación de una explotación porcina en el término municipal de Zalamea de la Serena, cuyo promotor es Piensos y Cereales Ruiz S. L., con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y complementarias incluidas en el presente informe.

Este informe se realiza para la instalación de una explotación porcina intensiva con una capacidad final de 1.000 animales de cebo. Las instalaciones de la explotación porcina se localizarán en las parcelas 251, 254 a 256 y 265 a 268 del polígono 27 del término municipal de Zalamea de la Serena, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación dispondrá de dos naves existentes con una superficie de 730,08 m² y 524,16 m² respectivamente. Se dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: lazareto con una superficie de 34,77 m², oficina-aseo-vestuario con una superficie de 18,57 m², embarcadero, vado sanitario, pediluvio, fosa séptica, pozo con depósito de agua, estercolero con una capacidad de 100,86 m³, balsa de purines con una capacidad de 627,26 m³, patios y balsas de retención.

La actividad está incluida en el Anexo VI, Grupo 1 apartado I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 81, de 29 de abril de 2015), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Durante el procedimiento de evaluación se ha solicitado y recibido informe del Agente del Medio Natural.

La viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas preventivas y correctoras:

▪ **Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación:**

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero y para las cubiertas rojo mate o verde. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. Se dispondrá de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Como medida de prevención se realizará un cerramiento perimetral que no permita el paso de animales ni de personas. A estos efectos la explotación porcina dispondrá de una balsa de purines.
3. Se dispondrá de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la balsa de purines.



4. Patios de ejercicio. Los patios de ejercicio tendrán una superficie total de 10.023,34 m² (divididos en 2 patios de 5.011,67 m² cada uno). En los periodos de lluvia, para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro. Se dispondrá de un sistema impermeable (balsa de retención) para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza generados en los patios, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas.

5. Se dispondrá de un sistema de saneamiento con fosa estanca para las aguas generadas en los aseos. Las aguas serán entregadas a un gestor de residuos debidamente autorizado.

6. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.

7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a Presidencia de la Junta de Extremadura.

▪ **Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:**

1. Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha · año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) nº 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. *Medidas de protección:* El plan de manejo de los animales será en las mismas instalaciones donde se le suministre la alimentación, no permaneciendo en ningún momento fuera de las instalaciones (naves y patios).

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. *Medidas adicionales:* Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

▪ **Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:**

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

▪ **Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:**

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la balsa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

▪ **Programa de vigilancia ambiental:**

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

▪ **Condiciones complementarias:**

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.



3. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
4. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
5. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
6. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
7. Este informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años.
8. Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
 - Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
 - Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas o correctoras son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
9. El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, a 26 de enero de 2018

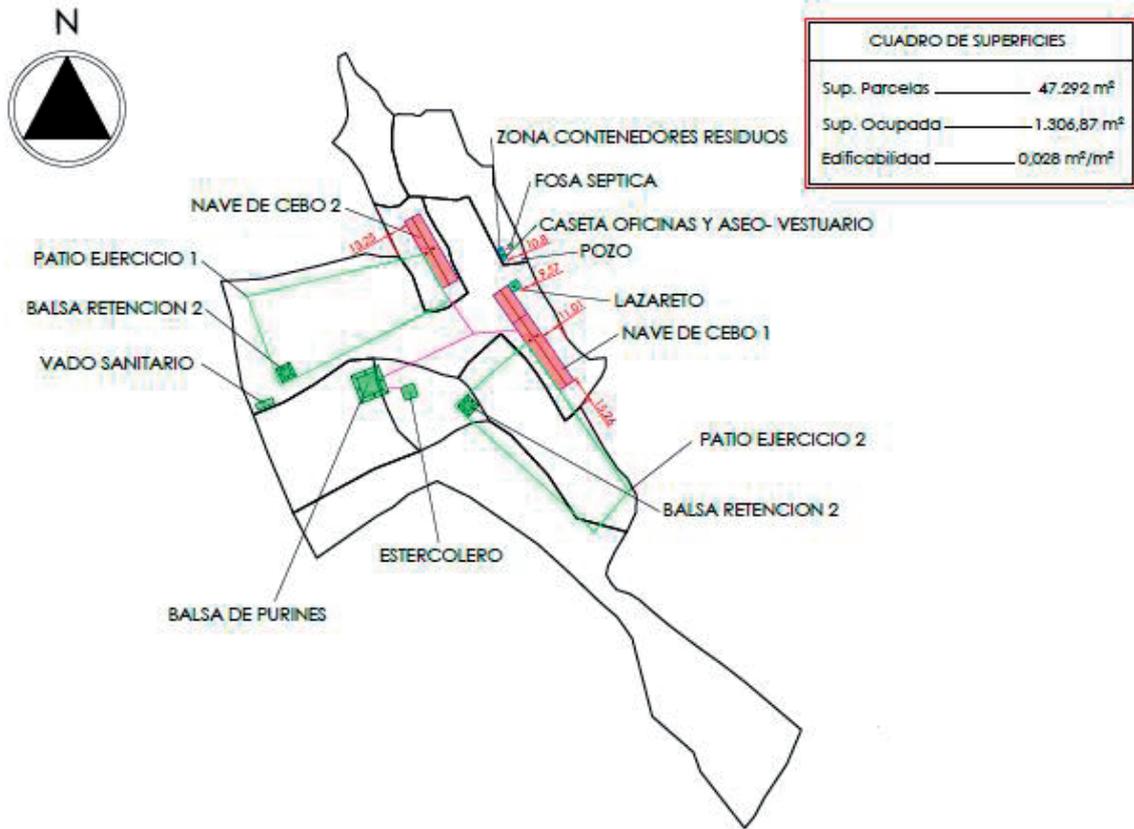
**EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE**

Fdo.: Pedro Muñoz Barco





ANEXO GRÁFICO



...





RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada de la fábrica de piensos compuestos titularidad de De Heus Nutrición Animal, SA, en el término municipal de La Garrovilla.

(2018060884)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. De Heus Nutrición Animal, SA, obtuvo Resolución de autorización ambiental integrada (AAI) de la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 3 de mayo de 2013 para la fábrica de piensos compuestos de la que es titular en el término municipal de La Garrovilla (Badajoz).

Segundo. Con fecha de entrada en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura de 19 de febrero de 2018, De Heus Nutrición Animal, SA, notifica a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio su solicitud de modificación de la AAI para el proyecto de modernización y ampliación de las instalaciones dedicadas a la fabricación de piensos compuestos de la que esta empresa es titular en el término municipal de La Garrovilla (Badajoz).

Tercero. La documentación técnica aportada por De Heus Nutrición Animal, SA, recoge, entre otros aspectos, la justificación de no sustancialidad de la modificación solicitada; atendiendo a los criterios que para tal fin establece el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de prevención y control integrados de la contaminación y en particular, el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio.

Cuarto. La modificación solicitada consiste en la instalación de una nueva línea de granulación similar a una de las dos existentes, instalación en una de las dos líneas de granulación existentes de un sistema de dosificación de trigo, instalación de dos plataformas para el pesaje de los aditivos manuales antes de su adición, instalación de un polipasto de 2.000 kg de carga y ampliación de la instalación de grasas y aceites mediante tanque de 200 litros.

Quinto. En su argumentación sobre la no sustancialidad de la modificación solicitada, la documentación técnica aportada por De Heus Nutrición Animal, SA, desarrolla la justificación atendiendo a los criterios que para tal fin establece el RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de prevención y control integrados de la contaminación y en particular, el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto



en el artículo 56 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en particular en la categoría 9.1.b.i), relativa a Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de material prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, "se somete a autorización ambiental integrada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo I de la presente ley".

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar la modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada a favor de De Heus Nutrición Animal, SA, para la fábrica de piensos compuestos en el término municipal de La Garrovilla (Badajoz), dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1.b.ii y 2.2.b) del anexo I, respectivamente, relativa a Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de material prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAI12/006.



I. Los puntos 3 a 6 del apartado b) de la Resolución de 3 de mayo de 2013 se sustituyen por los siguientes:

3. El complejo industrial consta de 5 focos de emisión principales, que se detallan en la siguiente tabla:

Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Piquera de recepción	B	04 06 05 08	X		X		Materias primas	Recepción de materias primas
2	Granuladora n.º 1	B	04 06 05 08	X		X		Granulación	Ciclón con aspiración
3	Granuladora n.º 2	B	04 06 05 08	X		X		Granulación	Ciclón con aspiración
4	Granuladora n.º 3	B	04 06 05 08	X		X		Granulación	Ciclón con aspiración
5	Caldera de agua caliente de 5,5 kW	-	03 01 03 04	X		X		Gasóleo	Producción de agua caliente sanitaria
		Clasificación RD 1042/2017, de 22 de diciembre							
6	Caldera de vapor de 2,1 MW	C	03 01 03 03	X		X		Gasóleo	Producción de vapor

4. El foco 6 corresponde a una chimenea de la caldera de generación de vapor instalada en la industria para la fábrica de piensos. El combustible utilizado es gasoil, suministrado mediante camión cisterna.

En atención al proceso asociado, se establecen los siguientes valores límite de emisión (VLE) al aire:

CONTAMINANTE	VLE
NO _x	200 mg/Nm ³

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado - g -. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del tres por ciento.

Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento en la caldera (limpiezas periódicas del quemador, limpiezas periódicas de la chimenea de evacuación de gases...), con objeto de que se evite un aumento de la contaminación medioambiental originada por este foco de emisión.

5. Todos los focos identificados (1, 2, 3 y 4) son considerados como generadores sistemáticos de emisiones difusas de partículas originadas en las operaciones de recepción, procesado y suministro de materiales pulverulentos (cereales y piensos). Los focos 2, 3 y 4 se encuentran en el interior de la nave de procesado.

Para estos focos de emisión, dada su naturaleza y la imposibilidad de realizar mediciones normalizadas de las emisiones procedentes de los mismos, se sustituye el establecimiento de valores límite de emisión de contaminantes en los focos por las medidas técnicas contempladas en el punto b.6.

6. Para cada uno de los focos establecidos se adoptarán la siguientes medidas correctoras:

N.º	Medida correctora asociada
1	<p>La tolva de descarga deberá estar cubierta mediante cobertizo con cerramientos laterales y cerrado mediante trampilla o compuerta basculante que se acoplará al vehículo de descarga.</p> <p>Se colocará cortina de lama de PVC en el frontal del cobertizo de forma que cubra la trampilla o lateral de descarga del basculante en el momento de realizar esta operación.</p>
2, 3 y 4	Las granuladoras dispondrán de filtros de mangas y sistema de aspiración.

- II. En el anexo I de la AAI, con título "Resumen del proyecto", se incorpora un apartado que dice:

Equipos derivados de la modificación no sustancial de 15 de marzo de 2018:



- Paletizador.
- Carretilla elevadora.
- Alimentador para granuladora.
- Prensa granuladora.
- Enfriador.
- Transportador horizontal.
- Zaranda.
- Migajador con motor.
- Ventilador con motor.
- Elevador.
- Cernedor.
- Rosca.
- Pocete-tanque de 200 litros.
- Polipasto eléctrico para carga de hasta 2.000 kg.

III. Plan de ejecución, se establece para la presente resolución lo siguiente:

1. En el caso de que la ejecución de la modificación propuesta no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de un año (1 año), a partir de la fecha de otorgamiento de la modificación no sustancial de AAI, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la modificación propuesta de AAI.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de inicio de la actividad modificada, junto con la siguiente documentación:
 - a) Los resultados del control externo de emisiones contaminantes a la atmósfera según las prescripciones establecidas en el apartado - f - de la Resolución de 3 de mayo de 2013.
 - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones, con la actividad ampliada.



Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

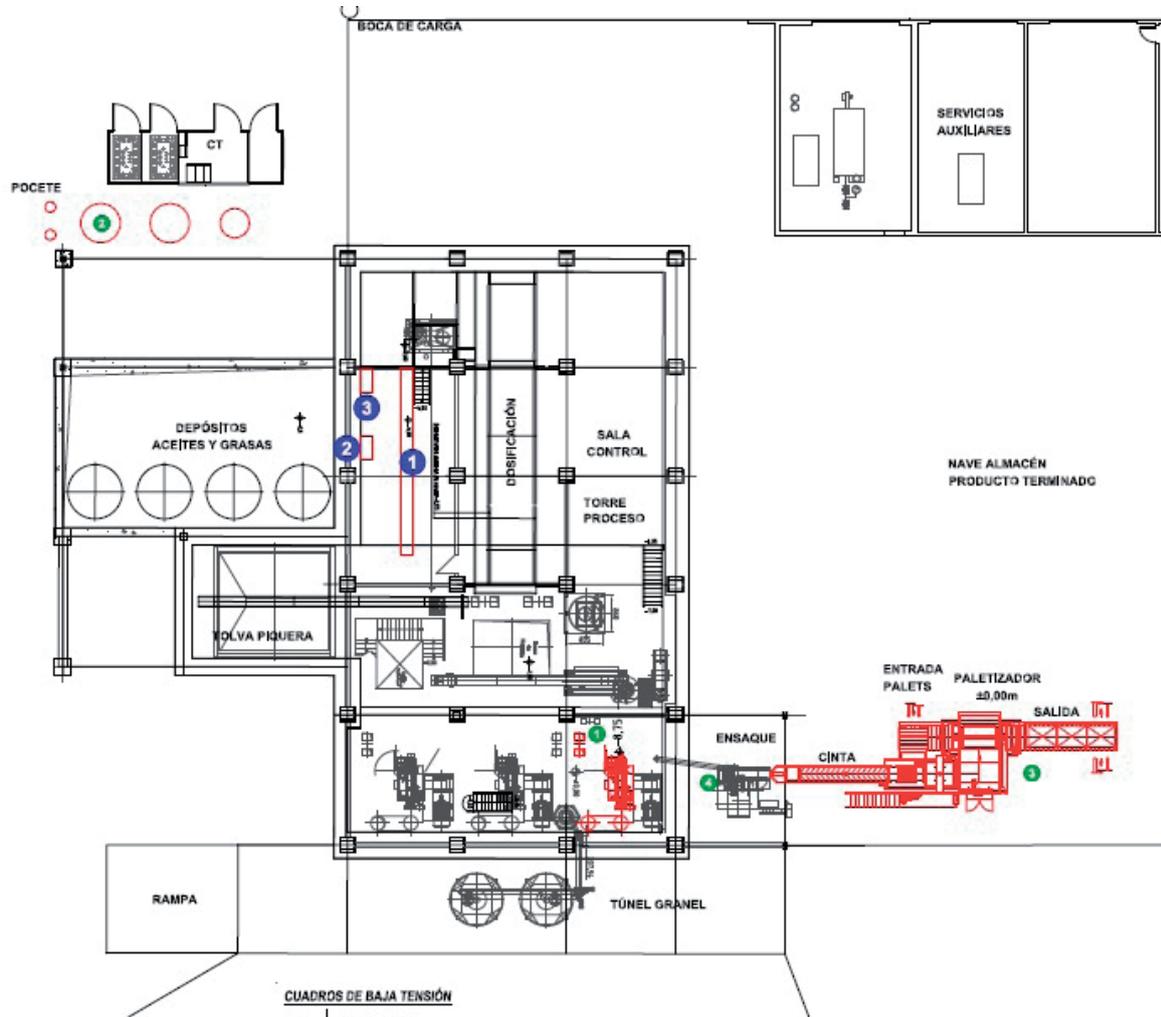
No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 15 de marzo de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



ANEXO GRÁFICO



CUADROS DE BAJA TENSIÓN

REF.	DENOMINACIÓN
1	C.G.M.P. INDUSTRIA EXISTENTE
2	CUADRO LINEA DE GRANULACIÓN 3 - AMPLIACIÓN
3	CUADRO GRASAS - AMPLIACIÓN

MAQUINARIA DE PROCESO:

REF.	DENOMINACIÓN
1	LÍNEA DE GRANULACIÓN 3 - AMPLIACIÓN
2	INSTALACIÓN DE GRASAS Y ACEITES - AMPLIACIÓN
3	PALETIZADO
4	BOCA DE ENVASADO Y ELEMENTOS DE PLEGADO (1 UJ).





RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de almacenamiento de residuos peligrosos, baterías usadas, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y gestión de aceites industriales, promovida por Feca Gestión, SL, en el término municipal de Monesterio. (2018060885)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 8 de febrero de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de modificación sustancial de autorización ambiental unificada (AAU) para almacenamiento de residuos peligrosos, baterías usadas, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y gestión de aceites industriales, promovida por Feca Gestión, SL, en Monesterio, Con CIF B-06.444.673.

Segundo. Mediante Resolución de 17 de julio de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, se otorgó autorización ambiental unificada a almacenamiento de residuos peligrosos, baterías usadas, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y gestión de aceites industriales promovida por Feca Gestión, SL, que se tramitó en el expediente AAU13/017.

Tercero. Mediante la presente modificación se pretende aumentar de modo sustancial la cantidad de residuos a gestionar.

Cuarto. La actividad se ubica en Polígono Industrial "Las Moreras", nave 3 en Monesterio. Las coordenadas UTM de la planta son X = 738.624; Y = 4.218.814; huso 29; datum ETRS89.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de participación pública, mediante anuncio de 25 de septiembre de 2017, publicado en la sede electrónica de la Dirección General de Medio Ambiente. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Sexto. Con fecha de 22 de septiembre de 2017 se envía escrito al Ayuntamiento de Monesterio con objeto de que por parte de éste se promueva la participación real y efectiva de las personas interesadas y emita un informe técnico sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos que sean de su competencia conforme a lo indicado en el artículo 16 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

Séptimo. Con fecha 10 de octubre de 2017 se recibe informe urbanístico en el que se estima que la instalación es conforme a las exigencias municipales en las materias de su competencia, conforme a lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Octavo. Con fecha 30 de octubre de 2017 se recibe del Ayuntamiento de Monesterio copias de las notificaciones a los vecinos inmediatos de la participación real y efectiva en el trámite de la participación pública de la AAU.



Noveno. Con fecha 31 de enero de 2018 se emite modificación de informe de impacto ambiental favorable que se transcribe en el anexo III.

Décimo. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015 y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 19 de febrero de 2018 a Feca Gestión, SL, y al Ayuntamiento de Monesterio, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados; asimismo con fecha 19 de febrero de 2018 se dio trámite de audiencia a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto es la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible que forman parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el trámite de audiencia no se han recibido alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3 relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios" del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

Cuarto. Vista la documentación obrante en el expediente administrativo, teniendo en cuenta lo manifestado por el interesado, y habiéndose dado cumplimiento a todas las exigencias legales, esta Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE :

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Feca Gestión, SL, para la instalación y puesta en marcha del proyecto de almacenamiento de residuos peligrosos, baterías usadas, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y gestión de aceites industriales referida en el anexo I de la presente resolución en el término municipal de Monesterio (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recogida en el epígrafe 9.3 del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios", señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación



y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU17/053.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. Se autoriza el almacenamiento de los siguientes residuos no peligrosos, distintos de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), mediante las siguientes operaciones de valorización:

DENOMINACIÓN	LER ⁽¹⁾	CANTIDADES MÁXIMAS ANUALES	OPERACIONES ⁽²⁾
Residuos del decapado o eliminación de pintura o barniz distintos de los especificados en el código 08 01 17	08 01 18	1.000 kg	R12 y R13
Envases de vidrio	15 01 07	2.000 kg	R12 y R13
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02	15 02 03	7.000 kg	R12 y R13
Neumáticos fuera de uso	16 01 03	3.000 kg	R 13
Vidrio	16 01 20	2.000 kg	R12 y R13
Gases en recipientes a presión distintos de los especificados en el código 16 05 04	16 05 05	1.000 l	R12 y R13
Otras pilas y acumuladores	16 06 05	1.000 kg	R13



2. Se autoriza el almacenamiento de los siguientes residuos peligrosos, distintos de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), mediante las siguientes Aceites minerales clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes operaciones de valorización:

DENOMINACIÓN	LER ⁽¹⁾	CANTIDADES MÁXIMAS ANUALES	OPERACIONES ⁽²⁾
Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	08 01 11*	1.000 kg	R12 y R13
Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	08 01 13*	1.000 kg	R12 y R13
Lodos acuosos que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	08 01 15*	1.000 kg	R12 y R13
Residuos del decapado o eliminación de pintura o barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	08 01 17*	1.000 kg	R12 y R13
Residuos de decapantes o desbarnizadores	08 01 21*	1.000 kg	R12 y R13
Aceites minerales de mecanizado que contienen halógenos (excepto las emulsiones o disoluciones)	12 01 06*	12.000 l	R12 y R13



DENOMINACIÓN	LER ⁽¹⁾	CANTIDADES MÁXIMAS ANUALES	OPERACIONES ⁽²⁾
Aceites minerales de mecanizado sin halógenos (excepto las emulsiones o disoluciones)	12 01 07*	12.000 l	R12 y R13
Aceites sintéticos de mecanizado	12 01 10*	14.000 l	R12 y R13
Aceites de mecanizado fácilmente biodegradables	12 01 19*	5.000 l	R12 y R13
Aceites hidráulicos que contienen PCB ⁽³⁾	13 01 01*	2.000 l	R12 y R13
Aceites hidráulicos minerales clorados	13 01 09*	3.000 l	R12 y R13
Aceites hidráulicos minerales no clorados	13 01 10*	3.000 l	R12 y R13
Aceites hidráulicos sintéticos	13 01 11*	4.000 l	R12 y R13
Aceites hidráulicos fácilmente biodegradables	13 01 12*	5.000 l	R12 y R13
Otros aceites hidráulicos	13 01 13*	10.000 l	R12 y R13
Aceites minerales clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	13 02 04*	30.000 l	R12 y R13



DENOMINACIÓN	LER ⁽¹⁾	CANTIDADES MÁXIMAS ANUALES	OPERACIONES ⁽²⁾
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	13 02 05*	5.000 l	R12 y R13
Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	13 02 06*	30.000 l	R12 y R13
Aceites fácilmente biodegradables de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	13 02 07*	30.000 l	R12 y R13
Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	13 02 08*	35.000 l	R12 y R13
Sólidos procedentes de desarenadores y separadores de agua/sustancias aceitosas	13 05 01*	1.000 kg	R12 y R13
Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas	13 05 02*	1.000 l	R12 y R13
Aguas procedentes de separador de agua/sustancias aceitosas	13 05 07*	1.000 l	R12 y R13
Otros disolventes y mezcla de disolventes	14 06 03*	1.600 l	R12 y R13
Envases que contienen sustancias peligrosas	15 01 10*	1.500 kg	R12 y R13



DENOMINACIÓN	LER ⁽¹⁾	CANTIDADES MÁXIMAS ANUALES	OPERACIONES ⁽²⁾
Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa (por ejemplo, amianto)	15 01 11*	3.000 kg	R13
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	15 02 02*	4.000 kg	R12 y R13
Pilas alcalinas (excepto las del código 16 06 03)	16 01 04*	1.000 kg	R13
Filtros de aceite	16 01 07*	500 kg	R12 y R13
Zapatas de freno que contienen amianto	16 01 11*	2.000 kg	R13
Líquidos de frenos	16 01 13*	1.600 l	R12 y R13
Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas	16 01 14*	1.200 l	R12 y R13
Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas	16 05 04*	1.000 l	R13



DENOMINACIÓN	LER ⁽¹⁾	CANTIDADES MÁXIMAS ANUALES	OPERACIONES ⁽²⁾
Baterías de plomo	16 06 01*	20.000 kg	R13
Acumuladores de NI-Cd	16 06 02*	1.000 kg	R13
Residuos acuosos que contienen sustancias peligrosas	16 10 01*	1.000 l	R12 y R13
Tierras y piedras que contienen sustancias peligrosas	17 05 03*	2.000 kg	R12 y R13
Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01, 16 06 02 o 16 06 03 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías	20 01 33*	1.000 kg	R13
Baterías y acumuladores distintos de los especificados en el código 20 01 33	20 01 34*	1.000 kg	R13

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

⁽²⁾ Operaciones de eliminación y valorización del anexo I y del anexo II, respectivamente, de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados:

R 12 Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R 1 y R 11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R 1 a R 11

R13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).



3. Se autoriza la gestión de los siguientes RAEE no peligrosos con las operaciones de tratamiento indicadas a continuación, conforme al Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos:

CATEGORÍA DE AEE ⁽³⁾	FR ⁽³⁾	GRUPOS DE TRAT.	CÓDIGOS LER-RAEE ⁽³⁾ ASOCIADOS	TONELADAS ANUALES
4.1	2	23	20 01 36 -23 Monitores y pantallas LED (origen doméstico)	0,5
4.1	2	23	16 02 14 -23 Monitores y pantallas LED (origen profesional)	0,5
5.2	3	32	20 0136 -32 Lámparas LED (origen doméstico)	0,1
5.2	3	32	16 02 14 -32 Lámparas LED (origen profesional)	0,1
1.4; 3; 4.4; 5.3; 5.4; 6; 7; 8; 9; 10.2	4	42	20 01 36 -42 Grandes aparatos (resto) (origen doméstico)	0,2
1.4; 3; 4.4; 5.3; 5.4; 6; 7; 8; 9; 10.2	4	42	16 02 14 -42 Grandes aparatos (resto) (origen profesional)	0,2
2; 4.4; 5.4; 6; 7; 8; 9	5	52	20 01 36 -52 Pequeños aparatos (resto) (origen doméstico)	0,1
2; 4.4; 5.4; 6; 7; 8; 9	5	52	16 02 14 -52 Pequeños aparatos (resto) (origen profesional)	0,1
4.2; 4.3	7	71	16 02 14 -71 Paneles fotovoltaicos (Ej. Si) (origen profesional)	0,1



4. Se autoriza la gestión de los siguientes RAEE peligrosos con las operaciones de tratamiento indicadas a continuación, conforme al Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos:

CATEGORÍA DE AEE ⁽³⁾	FR ⁽³⁾	GRUPOS DE TRAT.	CÓDIGOS LER-RAEE ⁽³⁾ ASOCIADOS	TONELADAS ANUALES
1; 1.1; 1.2; 1.3; 10.1	1	11*	20 01 23*-11* Aparatos con CFC, HCFC, HC, NH ₃ (origen doméstico)	0,5
1; 1.1; 1.2; 1.3; 10.1	1	11*	16 02 11*-11* Aparatos con CFC, HCFC, HC, NH ₃ (origen profesional)	0,5
1; 1.1; 1.2; 1.3; 10.1	1	12*	16 02 12*-12* Aparatos Aire Acondicionado profesional (origen doméstico)	1
1; 1.1; 1.2; 1.3; 10.1	1	12*	16 02 12*-12* Aparatos Aire Acondicionado (origen profesional)	1
1; 1.1; 1.2; 1.3; 10.1	1	13*	20 01 35*-13* Aparatos con aceite en circuitos o condensadores (origen doméstico)	0,2
1; 1.1; 1.2; 1.3; 10.1	1	13*	16 02 13*-13* Aparatos con aceite en circuitos o condensadores (origen profesional)	0,2
4; 4.1	2	21*	20 01 35*-21* Monitores y pantallas CRT (origen doméstico)	1



CATEGORÍA DE AEE ⁽³⁾	FR ⁽³⁾	GRUPOS DE TRAT.	CÓDIGOS LER-RAEE ⁽³⁾ ASOCIADOS	TONELADAS ANUALES
4; 4.1	2	21*	16 02 13*-21* Monitores y pantallas CRT (origen profesional)	1
4; 4.1	2	22*	20 02 35*-22* Monitores y pantallas no CRT y no LED (origen doméstico)	0,5
4; 4.1	2	22*	16 02 13*-22* Monitores y pantallas no CRT y no LED (origen profesional)	0,5
5; 5.1; 5.2	3	31*	20 01 21*-31* Lámparas de descarga, no LED y fluorescentes (origen doméstico)	0,1
5; 5.1; 5.2	3	31*	16 02 13*-31* Lámparas de descarga, no LED y fluorescentes (origen profesional)	0,1
1.4; 3; 4.4; 5.3; 5.4; 6; 7; 8; 9; 10.2	4	41*	20 01 35*-41* Grandes aparatos con componentes peligrosos (origen doméstico)	0,2
1.4; 3; 4.4; 5.3; 5.4; 6; 7; 8; 9; 10.2	4	41*	16 02 13*-41* Grandes aparatos con componentes peligrosos (origen profesional)	0,2
1.4; 3; 4.4; 5.3; 5.4; 6; 7; 8; 9; 10.2	4	41*	16 02 10*-41* Grandes aparatos con componentes peligrosos (origen profesional)	0,2



CATEGORÍA DE AEE ⁽³⁾	FR ⁽³⁾	GRUPOS DE TRAT.	CÓDIGOS LER-RAEE ⁽³⁾ ASOCIADOS	TONELADAS ANUALES
1.4; 3; 4.4; 5.3; 5.4; 6; 7; 8; 9; 10.2	4	41*	16 02 12*-41* Grandes aparatos con componentes peligrosos (origen profesional)	0,2
2; 4.4; 5.4; 6; 7; 8; 9	5	51*	20 01 35-51* Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas (origen doméstico)	0,1
2; 4.4; 5.4; 6; 7; 8; 9	5	51*	16 02 12*-51* Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas (origen profesional)	0,1
2; 4.4; 5.4; 6; 7; 8; 9	5	51*	16 02 13*-51* Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas (origen profesional)	0,1
3	6	61*	20 01 35*-61* Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos (origen doméstico)	0,1
4.2; 4.3	7	72*	16 02 13*-72* Paneles fotovoltaicos peligrosos (Ej.: CdTe)	1

⁽³⁾ Tabla 1 del anexo VIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.



Operaciones de tratamiento de los RAEE autorizadas, conforme al Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos:

OPERACIONES DE TRATAMIENTO ⁽⁴⁾
R1301 Almacenamiento de residuos en el ámbito de la recogida, incluyendo las instalaciones de transferencia.
R1302 Almacenamiento de residuos de forma segura previo a su tratamiento.
R1201 Clasificación, separación o agrupación de RAEE.

⁽⁴⁾ Operaciones de eliminación y valorización del anexo I y del anexo II, respectivamente, de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y operaciones de valorización y tratamiento específico de RAEE del anexo XVI del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

5. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en los apartados anteriores. En particular, no se podrán desmontar ni tratar de ninguna otra forma, distinta a la mera clasificación, ningún RAEE. Por lo tanto, los RAEE recogidos deberán entregarse completos al siguiente gestor de residuos.
6. La compactación de residuos sólo se realizará con el mismo tipo de residuos en función de su naturaleza e independientemente de su origen, siempre y cuando no se dificulte, en su caso, la valorización posterior de los residuos.
7. Los residuos recogidos y los producidos a consecuencia del tratamiento deberán entregarse a un gestor de residuos autorizado o inscrito de conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
8. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos coinciden con los indicados en a.1, en a.2 en a.3 y en a.4 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados, con el contenido indicado en el capítulo - h -. El procedimiento de admisión de residuos incluirá, al menos:
 - a) Identificar origen, productor y titular del residuo.
 - b) Registrar el peso de los residuos, diferenciando entre el tipo de residuo.
 - c) Inspección visual de los residuos recogidos.



9. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. A tal efecto, sin perjuicio de otras medidas que se consideren convenientes:

- a) Los RAEE se almacenarán de forma que no se dañen los componentes del mismo y se facilite la reutilización, reciclaje o tratamientos posteriores.
- b) Se almacenarán sobre solera impermeable, de fácil limpieza (sin grietas y con baja porosidad) dentro de la nave.
- c) Los residuos líquidos o lixiviables y los que contengan sustancias de alta volatilidad o pulverulentas, se almacenarán en depósitos estancos y cerrados, que impidan la generación de lixiviados o las emisiones fugitivas de líquidos o gases, incluyendo malos olores.
- d) Para los residuos peligrosos se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión. Además, los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
- e) Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- f) En todo caso, el almacenamiento de RAEE se realizará conforme al Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

El diseño y construcción del resto de características del almacenamiento deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.

10. Los residuos no peligrosos recogidos por la instalación no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

11. En el caso de que, excepcionalmente, junto con los residuos autorizados a gestionar conforme al apartado a.1, a.2, a.3 y a.4, se recogiese algún residuo peligroso no



autorizado a recoger, éste deberá gestionarse conforme a lo establecido en el capítulo - b -, como un residuo peligroso generado en la actividad.

12. El titular de la instalación deberá mantener constituida la fianza de valor de 10.000 € (diez mil euros), en virtud del reglamentación de residuos peligrosos. Esta fianza ya se constituyó en la autorización ambiental unificada AAU 13/17.

La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no se deba proceder a reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.

13. El titular de la instalación deberá constituir un seguro de responsabilidad civil conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, que cubra el riesgo de indemnización por los posibles daños causados a terceras personas o sus cosas, derivado del ejercicio de su actividad de gestión de residuos peligrosos.

Dicho seguro deberá cubrir las indemnizaciones por muerte, lesiones o enfermedades de las personas; las indemnizaciones debidas por daños en las cosas; los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado; los daños accidentales como la contaminación gradual. El titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente fotocopia compulsada de las condiciones generales y particulares.

El importe del seguro será actualizado anualmente en el porcentaje de variación que experimente el índice general de precios oficialmente publicado por el Instituto Nacional de Estadística. El referido porcentaje se aplicará cada año sobre la cifra de capital asegurado del período inmediatamente anterior.

En el supuesto de suspensión de la cobertura de los riesgos asegurados o de extinción del contrato del seguro por cualquier causa, el titular de la instalación deberá comunicar tales hechos de inmediato a la Dirección General de Medio Ambiente y la AAU quedará suspendida, no pudiendo ejercerse la actividad objeto de la misma.

14. La fianza y el seguro se establecen sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.



- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD MÁXIMA PREVISTA, kg/año
Tubos fluorescentes	Mantenimiento instalaciones	20 01 21*	esporádico

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD MÁXIMA PREVISTA, kg/año
Papel y cartón	Ejercicio de la actividad	20 01 01	300
Vidrio	Ejercicio de la actividad	20 01 02	100
Maderas	Ejercicio de la actividad	20 01 38	200
Plásticos	Ejercicio de la actividad	20 01 39	75

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.
4. No se mezclarán residuos peligrosos con otras categorías de residuos peligrosos ni con otros residuos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
5. Los residuos generados deberán entregarse a un gestor de residuos autorizado o, en caso de encontrarse entre los residuos autorizados para su tratamiento indicados en el apartado a.1, a.2, a.3 ó a.4, tratarse en la propia instalación.



6. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca o medida de similar eficacia, tales como cubeto de retención o depósito de doble pared.
7. Respecto a las condiciones y tiempo máximo de almacenamiento de los residuos no peligrosos generados se atenderá a lo dispuesto en el capítulo - a -.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Las operaciones de clasificación y almacenamiento de equipos que tengan fluidos gaseosos se realizarán sin evacuar contaminantes a la atmósfera. En particular, deberán evitarse las emisiones, confinadas o difusas, de clorofluorocarburos (CFC), hidroclorocarburos (HCFC), hidrofluorocarburos (HFC) o hidrocarburos (HC). A tal efecto, se evitará la pérdida de estanqueidad de los circuitos o depósitos de fluidos existentes en los equipos que los contengan.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico, al suelo y a las aguas subterráneas

1. La instalación industrial contará con solera de hormigón y una red de recogida de aguas residuales sanitarias procedente de aseos. Estas aguas se dirigirán, directamente, a la red de saneamiento municipal.
2. No se producirá ningún vertido de aguas de proceso, ni contará con sumideros o elementos similares en el interior de la nave.
3. Los almacenamientos de residuos líquidos y lixiviabiles cumplirán con las prescripciones establecidas en el capítulo - a - encaminadas a evitar la contaminación del suelo o de las aguas subterráneas.
4. En relación con los vertidos a la red municipal de saneamiento, el titular de la instalación deberá contar con el pertinente permiso de vertido otorgado por el Ayuntamiento de Monesterio y cumplir con las ordenanzas municipales que correspondan.



- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla.

Fuente sonora	Niveles de ruidos, dB (A)
Camión	80
Carretilla elevadora	80

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- f - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
2. Se limitan las luminarias cuyas características de orientación, intensidad, cierre y apantallamiento puedan ocasionar deslumbramiento o intrusión lumínica. No se permiten las luminarias con flujo de hemisferio superior.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no se adaptara a la presente autorización en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá



presentar a la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

3. Tras la solicitud de conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. En particular y sin perjuicio del resto de documentación referida en el artículo 34 del Reglamento, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) La licencia de vertido de aguas residuales otorgada por el Ayuntamiento de Monesterio.
 - c) Acreditación de la constitución del seguro de responsabilidad civil.

- h - Vigilancia y seguimiento

1. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
3. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.



Residuos gestionados (recogidos y tratados):

4. El titular de la instalación deberá mantener actualizado un archivo físico o telemático donde se recojan, por orden cronológico, las operaciones de recogida y tratamiento de residuos realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
 - a) Fecha de recepción de los residuos recogidos.
 - b) Cantidad de residuos recogidos, por tipos de residuos, incluyendo el código de identificación de los residuos (código LER) y la naturaleza de los mismos
 - c) Poseedor en origen, transportista y medio de transporte de los residuos recogidos.
 - d) Fecha y gestor autorizado al que se entregan los residuos recogidos y generados.
5. La documentación referida en el apartado h.4 estará a disposición de la Dirección General de Medio Ambiente y de cualquier Administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes.
6. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado y que acredite el tratamiento de los residuos.
7. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo de cada año, una memoria resumen de la información contenida en los archivos cronológicos de las actividades de gestión de residuos del año anterior, con el contenido que figura en el anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

Residuos producidos:

8. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
9. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
10. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y



destino de los residuos por un periodo de cinco años. En cuanto a los aceites usados, se atenderá también al cumplimiento de las obligaciones de registro y control establecidas en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio.

- i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU en relación a estas emisiones, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible.
2. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para evitar la repetición del incidente y para la recuperación y correcta gestión del residuo.
3. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

4. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.

- j - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.



2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
6. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 15 de marzo de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Datos generales del proyecto:

El proyecto consiste en el desarrollo de las siguientes actividades:

Almacenamiento y clasificación de residuos peligrosos y no peligrosos, algunos de ellos clasificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos conforme a lo establecido en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

Las instalaciones están diseñadas para la clasificación y el almacenamiento de 200.000 litros/año de aceites industriales, de 155 toneladas/año de baterías y 20 toneladas/año de RAEE.

El proceso productivo se divide en las siguientes fases: Recepción, clasificación, compactación y embalaje, cuando proceda, almacenamiento y transferencia.

Ubicación:

Las instalaciones se ubican en la nave industrial n.º 3 sita en el polígono industrial "Las Moreras" del término municipal de Monesterio.

Instalaciones y equipos:

— Nave de 346,04 m² con los siguientes equipos:

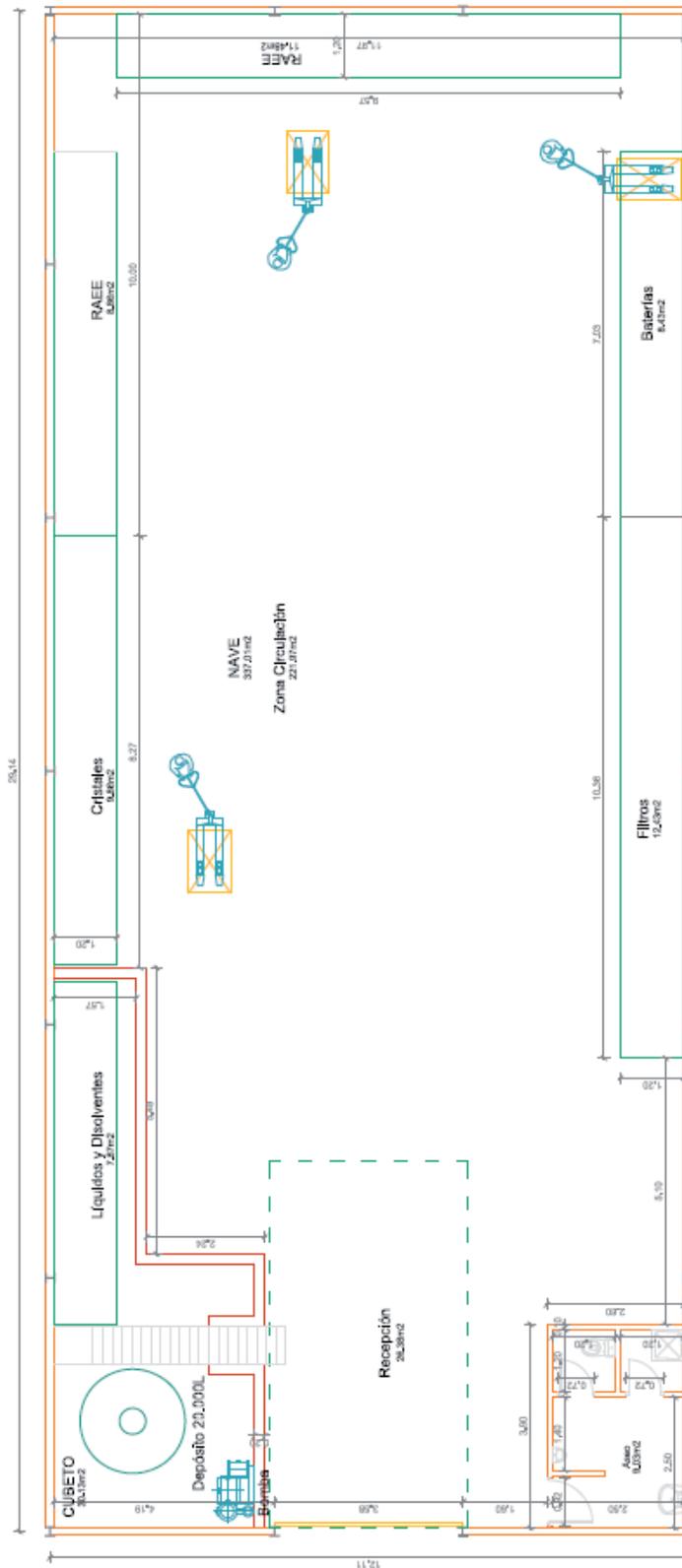
- Depósito de 20.000 litros.
- Estanterías.
- Jaulas y contenedores para RAEE.
- Báscula de pesaje.
- Carretilla elevadora.
- Camión.

— Aseos (9 m²).



ANEXO II

PLANO DE DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES DE LA INSTALACIÓN



PLANTA BAJA

**ANEXO III**

MODIFICACIÓN DE INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

Expte.: IA17/01558 (IA13/00156)

Actividad: Modificación centro de gestión de residuos

Ubicación: Polígono Industrial "Las Moreras", nave 3

T.M.: Monesterio

Promotor/Titular: Feca Gestión, S.L.

En relación con el proyecto de Centro de gestión de residuos, que fue resuelto favorablemente mediante Informe de impacto ambiental de fecha 19 de junio de 2013, desde la Sección de Autorizaciones Ambientales se pone de manifiesto una modificación del proyecto planteada por el titular del mismo.

La modificación que se proyecta consiste en un aumento de las cantidades y tipos de residuos a gestionar.

Los residuos que se amplían son los siguientes:

- 14 06 03*: Otros disolventes y mezclas de disolventes.
- 15 01 10*: Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.
- 15 02 02*: Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.
- 15 02 03: Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02.
- 16 01 03: Neumáticos fuera de uso.
- 16 01 11*: Zapatas de freno que contienen amianto.
- 16 01 13*: Líquidos de frenos.
- 16 01 14*: Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas.
- 13 05 01*: Sólidos procedentes de desarenadores y de separadores de agua/sustancias aceitosas.
- 13 05 02*: Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas.
- 13 05 07*: Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas.
- 16 01 07*: Filtros de aceite.
- 16 10 01*: Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas.
- 17 05 03*: Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas.
- 08 01 11*: Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
- 08 01 13*: Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.



- 08 01 15*: Lodos acuosos que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
- 08 01 17*: Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
- 08 01 18: Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz distintos de los especificados en el código 08 01 17.
- 08 01 21*: Residuos de decapantes o desbarnizadores.
- 08 01 99: Residuos no especificados en otra categoría.
- 13 08 99*: Residuos no especificados en otra categoría.
- 15 01 07: Envases de vidrio.
- 15 01 11*: Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa (por ejemplo, amianto).
- 16 01 20: Vidrio.
- 16 05 04*: Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas.
- 16 05 05: Gases en recipientes a presión distintos de los especificados en el código 16 05 04.

La capacidad de gestión de residuos con la que cuenta el centro antes de la ampliación es de 194,5 t/año. Tras la ampliación, el incremento de residuos a gestionar será de 48 t/año.

Todos los residuos, tanto peligrosos como no peligrosos, serán almacenados en las zonas designadas para cada uno de ellos hasta su envío a otros centros para su valorización o eliminación.

La actividad se llevará a cabo en la nave existente de 346,04 m² de superficie útil.

Visto el informe técnico de fecha 26 de enero de 2018, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 83 de la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* y el artículo 5 del *Decreto 208/2017, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio*, y dado que la modificación planteada no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, se informa favorablemente la actuación debiendo cumplirse en todo momento el condicionado ambiental recogido en el Informe de impacto ambiental de fecha 19 de junio de 2013, con las modificaciones que se muestran a continuación:

- En la descripción del proyecto se sustituirá el listado de los residuos que se prevé procesar por el siguiente:
 - 12 01 06*: Aceites minerales de mecanizado que contienen halógenos (excepto las emulsiones o disoluciones).
 - 12 01 07*: Aceites minerales de mecanizado sin halógenos (excepto las emulsiones o disoluciones).



- 12 01 10*: Aceites sintéticos de mecanizado.
- 12 01 19*: Aceites de mecanizado fácilmente biodegradables.
- 13 01 01*: Aceites hidráulicos que contienen PCB (3).
- 13 01 09*: Aceites hidráulicos minerales clorados.
- 13 01 10*: Aceites hidráulicos minerales no clorados.
- 13 01 11*: Aceites hidráulicos sintéticos.
- 13 01 12*: Aceites hidráulicos fácilmente biodegradables.
- 13 01 13*: Otros aceites hidráulicos.
- 13 02 04*: Aceites minerales clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.
- 13 02 05*: Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.
- 13 02 06*: Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.
- 13 02 07*: Aceites fácilmente biodegradables de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.
- 13 02 08*: Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.
- 16 02 09*: Transformadores y condensadores que contienen PCB.
- 16 02 10*: Equipos desechados que contienen PCB, o están contaminados por ellos, distintos de los especificados en el código 16 02 09.
- 16 02 11*: Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos, HCFC, HFC.
- 16 02 12*: Equipos desechados que contienen amianto libre.
- 16 02 13*: Equipos desechados que contienen componentes peligrosos (4), distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12.
- 16 02 14: Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13.
- 16 02 15*: Componentes peligrosos retirados de equipos desechados.
- 16 02 16: Componentes retirados de equipos desechados, distintos de los especificados en el código 16 02 15.
- 20 01 35*: Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos (9).
- 20 01 36: Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35.
- 20 01 02: Vidrio.
- 20 01 39: Plásticos.
- 16 06 01*: Baterías de plomo.
- 16 06 02*: Acumuladores de Ni-Cd.



- 16 06 04: Pilas alcalinas (excepto las del código 16 06 03)
- 16 06 05: Otras pilas y acumuladores.
- 20 01 33*: Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01, 16 06 02 ó 16 06 03 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías.
- 20 01 34: Baterías y acumuladores distintos de los especificados en el código 20 01 33.
- 14 06 03*: Otros disolventes y mezclas de disolventes.
- 15 01 10*: Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.
- 15 02 02*: Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.
- 15 02 03: Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02.
- 16 01 03: Neumáticos fuera de uso.
- 16 01 11*: Zapatas de freno que contienen amianto.
- 16 01 13*: Líquidos de frenos.
- 16 01 14*: Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas.
- 13 05 01*: Sólidos procedentes de desarenadores y de separadores de agua/sustancias aceitosas.
- 13 05 02*: Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas.
- 13 05 07*: Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas.
- 16 01 07*: Filtros de aceite.
- 16 10 01*: Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas.
- 17 05 03*: Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas.
- 08 01 11*: Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
- 08 01 13*: Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
- 08 01 15*: Lodos acuosos que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
- 08 01 17*: Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
- 08 01 18: Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz distintos de los especificados en el código 08 01 17.
- 08 01 21*: Residuos de decapantes o desbarnizadores.



- 08 01 99: Residuos no especificados en otra categoría.
 - 13 08 99*: Residuos no especificados en otra categoría.
 - 15 01 07: Envases de vidrio.
 - 15 01 11*: Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa (por ejemplo, amianto).
 - 16 01 20: Vidrio.
 - 16 05 04*: Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas.
 - 16 05 05: Gases en recipientes a presión distintos de los especificados en el código 16 05 04.
- En el apartado de medidas preventivas, compensatorias y correctoras se incluirá los siguientes puntos:
 - Los residuos que se podrán procesar en la instalación serán los que se han previsto en proyecto, codificados según la Lista Europea de Residuos con los códigos: 12 01 06*, 12 01 07*, 12 01 10*, 12 01 19*, 13 01 01*, 13 01 09*, 13 01 10*, 13 01 11*, 13 01 12*, 13 01 13*, 13 02 04*, 13 02 05*, 13 02 06*, 13 02 07*, 13 02 08*, 16 02 09*, 16 02 10*, 16 02 11*, 16 02 12*, 16 02 13*, 16 02 14, 16 02 15*, 16 02 16, 20 01 35*, 20 01 36, 20 01 02, 20 01 39, 16 06 01*, 16 06 02*, 16 06 04, 16 06 05, 20 01 33*, 20 01 34, 14 06 03*, 15 01 10*, 15 02 02*, 15 02 03, 16 01 03, 16 01 11*, 16 01 13*, 16 01 14*, 13 05 01*, 13 05 02*, 13 05 07*, 16 01 07*, 16 10 01*, 17 05 03*, 08 01 11*, 08 01 13*08 01 15*, 08 01 17*, 08 01 18, 08 01 21*, 08 01 99, 13 08 99*, 15 01 07, 15 01 11*, 16 01 20, 16 05 04*, 16 05 05.
 - Para el control de los derrames, todas las zonas destinadas al almacenamiento de residuos peligrosos, deberán disponer de algún sistema de recogida o contención de fugas.
 - No deberá existir conexión alguna entre la zona de almacenamiento de residuos peligrosos y las redes de saneamiento de la instalación con el fin de evitar contaminación por eventuales vertidos accidentales.

Mérida, 31 de enero de 2018



**EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE**

Fdo. Pedro Muñoz Barco

• • •



RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Centro de gestión de residuos (planta de reciclaje de residuos de construcción y demolición, almacén de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y almacén de residuos sanitarios)", cuya promotora es Zimenta Ingeniería y Construcciones, SL, en el término municipal de Villanueva de la Serena. Expte.: IA16/01655. (2018060892)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Centro de gestión de residuos (Planta de reciclaje de residuos de construcción y demolición, almacén de residuos de aparatos eléctricos y electrónico y almacén de residuos sanitarios)", en el término municipal de Villanueva de la Serena, se encuentra encuadrado en el apartado b) del grupo 9, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

I. Objeto, descripción y localización de los proyectos.

El proyecto, "Centro de gestión de residuos" contará con una planta de reciclaje de residuos de construcción y demolición, un área para el almacén de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (en adelante RAEE) y para el almacenaje de residuos sanitarios. Esta instalación se ubicará en la parcela 14 del polígono Industrial Montepozuelo (ref. catastral 4340316TJ6144S0001XY) del término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz).

El proyecto consiste en la ejecución de las instalaciones para el almacenamiento, tratamiento y gestión de residuos de la construcción y demolición, para el almacenamiento de RAEE y almacenamiento de residuos sanitarios.

Las instalaciones se distribuirán de la siguiente manera:

- Área de recepción de residuos.
- Área de acopio de residuos de madera, vidrio, plásticos y metales.
- Área tratamiento de RCD.



- Zona de almacenamiento de RCD y tierras limpias.
- Nave para el almacenamiento de residuos peligrosos, RAEE, residuos sanitarios y residuos que contienen amianto.
- Zona de oficinas.
- Zona de maniobras.
- Zona de rechazos e inertes.
- Bascula.

La nave donde se almacenarán los RAEE, los residuos sanitarios, los residuos de materiales que contengan amianto y los residuos peligrosos estará provista por una superficie impermeabilizada con una arqueta ciega, resistentes a las propiedades físico-químicas de los residuos almacenados.

Los residuos que se prevé gestionar en la instalación son los siguientes:

- 02 01 03 Residuos de tejidos de vegetales (podas, plantas, ramaje).
- 02 01 07 Residuos de la silvicultura.
- 03 01 01 Residuos de corteza y corcho.
- 03 01 05 Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas distintos a los mencionados en el código 03 01 04.
- 17 01 01 Hormigón.
- 17 01 02 Ladrillos.
- 17 01 03 Tejas y materiales cerámicos.
- 17 01 07 Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17 01 06.
- 17 02 01 Madera.
- 17 02 02 Vidrio.
- 17 02 03 Plástico.
- 17 03 02 Mezclas bituminosas distintas de la especificadas en el código 17 03 01
- 17 04 07 Metales mezclados.



- 17 04 11 Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10.
- 17 05 04 Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03.
- 17 06 01* Materiales de aislamiento que contienen amianto.
- 17 06 05* Materiales de construcción que contienen amianto.
- 17 09 04 Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03.
- 16 02 14 Equipos desechados distintos a 16 02 09 y 16 02 13.
- 16 02 16 Componentes retirados de equipos desechados distintos de los especificados en el código 16 02 15.
- 16 06 04 Pilas alcalinas.
- 16 06 05 Otras pilas y acumuladores.
- 20 01 34 Baterías y acumuladores distintos de los especificados en el código 20 01 33.
- 20 01 36 Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 21 01 21, 20 01 23 y 20 01 35.
- 16 02 14 Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13.
- 16 06 01* Baterías de plomo.
- 16 06 02* Pilas y acumuladores de Ni-Cd.
- 16 06 03* Pilas que contienen mercurio.
- 16 06 06* Electrolitos de pilas y acumuladores recogidos selectivamente.
- 16 02 09* Transformadores y condensadores con PCB.
- 16 02 10* Equipos desechados con PCB o contaminados por ellos distintos a 16 02 09.
- 16 02 11* Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonatos HCFC, HCF.
- 16 02 13* Equipos desechados con componentes peligrosos distintos a 16 02 09 a 16 02 12.
- 16 02 15* Componentes retirados de equipos desechados.



- 20 01 21* Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio.
- 20 01 23* Equipos desechados que contienen clorofluorocarburos.
- 20 01 33* Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01, 16 06 02 ó 16 06 03 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías.
- 20 01 35* Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos.
- 16 02 13*-72* Paneles solares grandes (Con una dimensión exterior superior a 50 cm).
- 18 01 04 Residuos cuya recogida y eliminación no es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones (por ejemplo, vendajes, vaciados de yeso, ropa blanca, ropa desechable, pañales).
- 18 01 02 Restos anatómicos y órganos, incluidos bolsas y bancos de sangre (excepto los del código 19 01 03).
- 18 02 03 Residuos cuya recogida y eliminación no es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones.
- 18 01 03* Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones.
- 18 02 02* Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones.
- 18 01 08* Medicamentos citotóxicos y citostáticos.
- 18 02 07* Medicamentos citotóxicos y citostáticos.
- 18 01 06* Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.
- 18 02 05* Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.
- 18 01 10* Residuos de amalgamas procedentes de cuidados dentales.
- 18 01 07 Productos químicos distintos de los especificados en el código 18 01 06.
- 18 02 06 Productos químicos distintos de los especificados en el código 18 02 05.
- 18 01 09 Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 01 08.
- 18 02 08 Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07.



II. Tramitación y consultas.

El 21 de noviembre de 2017, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente la solicitud de evaluación de impacto ambiental relativa al proyecto "Centro de gestión de residuos (planta de residuos de construcción y demolición, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y residuos sanitarios)", proyectada en el Polígono Industrial Montepozuelo, 114 (ref. catastral 4340316TJ6144S0001XY) del término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz).

Con fecha 30 de enero de 2018, la Dirección de Programas de Impacto Ambiental realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto de "Centro de gestión de residuos (planta de residuos de construcción y demolición, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y residuos sanitarios" a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS	FECHA
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena		
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural		
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.	X	6/03/2018
Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo		
Confederación Hidrográfica del Guadiana		
Adenex		
Sociedad Española de Ornitología (SEO Bird/Life)		
Ecologistas en Acción		
Agente del Medio Natural		

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, remite informe con fecha 6 de marzo de 2018, indicando que la actividad solicitada se encuentra fuera de la Red de Áreas Protegidas y de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, no afecta a Hábitats naturales amenazados, ni especies protegidas.



III. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características del proyecto:

El proyecto consiste en un centro de gestión de residuos con una planta de residuos de construcción y demolición, zona para el almacenamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y para el almacenamiento de residuos sanitarios. Se ubicará en el Polígono Industrial Montepozuelo, 114 (ref. catastral 4340316TJ6144S0001XY) del término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz).

Las acciones del proyecto que puede considerarse como impactantes desde el punto de vista medioambiental son:

- Funcionamiento de los equipos.
- Gestión de los residuos peligrosos.
- Generación de vertidos.
- Emisión de partículas.

La instalación se dedicará a la correcta gestión de residuos de distinta naturaleza.

Toda la instalación se encontrará sobre una solera de hormigón con una lámina de polietileno para la impermeabilización de esta solera, a excepción de la zona de almacenamiento de los residuos de construcción y demolición valorizados y de las tierras limpias, que se dispondrán sobre una zahorra compactada, mediante el extendido de 0,25 m de una capa arcillosa y una zahorra natural / artificial compactada de 0.25 m para permitir el tránsito de vehículos.

Para el desarrollo de la actividad se dotará a la instalación de una nave almacén de 200 m² destinada a almacenamiento temporal de los residuos peligrosos, los RAEE, los residuos sanitarios y residuos que contienen amianto.

En el caso de los residuos de construcción y demolición se llevará a cabo la valorización de aquellos residuos de construcción y demolición inertes. El resto de residuos de construcción y demolición se almacenarán convenientemente hasta su retirada por un gestor autorizado.

Los residuos de construcción y demolición peligrosos, residuos correspondientes a aparatos electrónicos y eléctricos, los residuos sanitarios, así como los residuos que



contienen amianto, se almacenarán en las condiciones adecuadas hasta su posterior retirada por un gestor autorizado.

— Características del potencial impacto:

La actividad se llevará a cabo en una parcela del polígono industrial Montepozuelo de Villanueva de la Serena.

El impacto que puede considerarse más significativo en el proyecto es el de generación de emisiones de partículas a la atmósfera. Para evitar niveles de inmisión elevados se procederá a la adopción de medidas preventivas y correctoras como son: el empleo de elementos de contención en los equipos, instalación de elementos cortavientos y mediante el riego sistemático de las superficies y operaciones que puedan provocar este tipo de contaminación mediante un sistema de riego en aquellas superficies susceptibles de provocarlo (área de descarga y viales).

La afección al suelo y a las aguas subterráneas que podría estar ocasionada por la contaminación mediante filtración se evitará mediante la impermeabilización de todas las superficies que sean susceptibles de albergar los residuos de forma previa a su valorización, fundamentalmente los residuos peligrosos los RAEE, los residuos sanitarios y residuos que contienen amianto, dado que éstos se almacenarán en una nave correctamente impermeabilizada.

IV. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe y las recogidas tanto en el documento ambiental, siempre y cuando no contradigan a las anteriores.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

1. Medidas específicas.

1.1. De forma previa al inicio de las obras se procederá al replaneamiento y señalización de la zona de actuación, así como de todos los elementos que configurarán centro de gestión de residuos.

Este replanteo se ejecutará con el fin de evitar daños innecesarios en los terrenos limítrofes, restringiendo la actividad y tránsito de maquinaria a esta franja, que quedará definida por la superficie ocupada por la infraestructura, áreas de instalaciones auxiliares, y caminos de acceso.



- 1.2. Se delimitarán los itinerarios a seguir para el acceso a las instalaciones, zona de acopios, y en general, cualquier elemento que suponga una ocupación del suelo.
- 1.3. El acceso a la instalación se realizará desde la carretera EX-104, que conduce directamente al polígono industrial Montepozuelo.
- 1.4. La instalación dispondrá de las medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las instalaciones. Para ello se dispondrá un vallado perimetral de las mismas. Este cerramiento perimetral deberá mantenerse durante el periodo de funcionamiento de la misma.

Para la instalación del cerramiento se atenderá a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- 1.5. De forma previa a los movimientos de tierras necesarios para el acondicionamiento de la parcela, se procederá a la retirada del suelo vegetal, el cual se acopiará perimetralmente en forma de cordones con alturas inferiores a 2 m.
- 1.6. Para evitar o disminuir las emisiones de polvo que puedan afectar a las parcelas colindantes, se procederá a la instalación de un sistema de riego por aspersión, en las zonas de almacenamiento de los residuos valorizados y la zona de almacenamiento de tierras limpias.

En la zona de descarga y trituración se dispondrá de una serie de rociadores de agua para minimizar la emisión de partículas de polvo. Además, se instalará sobre la malla del cerramiento de esta zona un geotextil fijado a la misma con el fin de evitar emisiones de partículas fuera de esta área.

Para minimizar las emisiones de partículas durante los procesos de descarga de los residuos, se procederá a la humectación de los mismos de forma previa a su colocación en la zona de descarga.

- 1.7. El transporte con camiones de los materiales, se realizará con las cargas cubiertas con una lona para evitar la pérdida de material, y la emisión de polvo a la atmósfera.
- 1.8. No se realizarán en la zona de obras operaciones de mantenimiento, lavado, repostaje, cambio de aceite, etc, de la maquinaria utilizada.
- 1.9. Los residuos que se valorizarán en la planta serán exclusivamente los residuos de construcción y demolición inertes.
- 1.10. La planta deberá tener las capacidades y características técnicas adecuadas y suficientes para el volumen y naturaleza de los materiales a gestionar. Su

diseño deberá contar con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el correcto tratamiento de los residuos de construcción y demolición de manera que se obtenga un árido de calidad. Para ello, se deberá contar con los equipos necesarios para realizar al menos las siguientes tareas: machaqueo, separación de impropios ligeros, separación magnética de metales y clasificación por tamaños.

- 1.11. El almacenamiento de los residuos de construcción y demolición tratados o sin tratar, así como las operaciones de separación-triaje y machaqueo-clasificación, no podrá realizarse fuera de las áreas impermeabilizadas y/o preparadas al efecto.

Todas las zonas susceptibles de ocasionar contaminación, es decir, las zonas de descarga, acopios y tratamiento deberán estar adecuadamente impermeabilizadas y pavimentadas.

Estas superficies contarán además con cunetas perimetrales y arquetas capaces de recoger las aguas pluviales que vayan a entrar en contacto con los residuos.

- 1.12. Los residuos peligrosos, los RAEE, los residuos sanitarios y los residuos que contienen amianto, se almacenarán en el interior de una nave de 200 m².

La nave dispondrá de una solera de hormigón donde este garantizada la impermeabilidad. Además dispondrá de una arqueta ciega de recogida de vertidos.

La distribución de estos residuos dentro de la nave se realizará de forma ordenada de manera que no se produzca la mezcla entre estos.

- 1.13. Cuando el residuo sea de materiales que contienen amianto, solamente podrán almacenarse aquellos que provengan de equipos registrados en el RERA (Registro de Empresas con Riesgo de Amianto, dependiente del Servicio de Salud y Seguridad en el Trabajo), conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajadores que están expuestos o sean susceptibles de estar expuestos a fibras de amianto o partículas que lo contengan.

Estos residuos se almacenarán debidamente en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, para posteriormente ser entregados a un gestor autorizado para su correcta gestión, de conformidad con lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- 1.14. Aquellos residuos sanitarios que contengan sustancias infecciosas deberán almacenarse a una temperatura controlada de 4 °C.



- 1.15. Toda la instalación deberá contar una cuneta perimetral, debidamente dimensionada, que evite el acceso de aguas de escorrentía superficial a la misma.
- 1.16. Las aguas pluviales recogidas en la zona de recepción de residuos y en el área de instalación de la maquinaria se conducirán hacia un desarenador y un separador de hidrocarburos de forma previa a su incorporación al saneamiento municipal del polígono industrial.

El resto de las aguas pluviales que se recojan en la parcela serán conducidas por otra red de saneamiento diferenciada de la anterior.

Ambas redes deberán contar con una arqueta de control o pozo de registro previo a la incorporación de las mismas a la red de saneamiento municipal, con el fin de poder establecer un punto de control de calidad de las aguas.

- 1.17. Las aguas provenientes de los aseos se dirigirán hacia la red de saneamiento municipal.
- 1.18. Los vertidos de las aguas que se generen en la instalación y cuyo destino sea la red de saneamiento del polígono industrial, deberán contar con la autorización del organismo competente en esa materia.
- 1.19. La instalación debe contar con un área donde se almacenen, hasta su posterior gestión, los residuos que no sean asimilables a tierras, tales como maderas, vidrios, plástico y metales.

Estas zonas estarán sobre una solera de hormigón y en contenedores, separados según la naturaleza del residuo. Estos residuos deberán permanecer en estos contenedores hasta su gestión.

Para aquellos residuos susceptibles de ser arrastrados por el viento (plásticos, papel-cartón), los contenedores en los que se almacenen se cubrirán con una malla o bien se dispondrá de contenedores con cubierta.

- 1.20. Los residuos de materiales de construcción a partir de yeso se almacenarán en un área destinada exclusivamente para los mismos, que debe mantenerse separada físicamente del resto de residuos hasta su posterior gestión.

Este área debe contar con un peldaño para evitar que las aguas pluviales que entren en contacto con estos materiales produzcan el arrastre y dispersión de los mismos, pudiendo afectar al resto de residuos y al material valorizado, o en su defecto se ubicarán estos residuos bajo una cubierta.

- 1.21. Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el



Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

1.22. La gestión de los residuos peligrosos deberá ser realizada por empresas registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

1.23. La altura de los residuos de construcción y demolición acopiados no superará la del vallado perimetral de la instalación.

2. Medidas generales.

2.1. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

2.2. Para cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional.

2.3. Se limitarán los trabajos en la instalación de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.

2.4. El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será aminorado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.

2.5. Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.

2.6. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.

2.7. Para el control de los derrames, todas las zonas destinadas al almacenamiento de residuos, deberán disponer de algún sistema de recogida o contención de fugas.

2.8. Durante la fase de funcionamiento se llevará un registro con las siguientes valoraciones:

- Cuantificación, caracterización y destino de los residuos recepcionados.
- Estado de mantenimiento de las instalaciones.



3. Otro condicionado.

- 3.1. Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, tanto en fase de obra como de funcionamiento. Así mismo, se dispondrá de una copia de éste en el lugar de las obras, y durante la fase de funcionamiento de la instalación.
- 3.2. Las afecciones sobre vías de comunicación, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes contará con los permisos de ocupación pertinentes previos a las obras, garantizándose su adecuado funcionamiento durante toda la duración de las mismas. Durante la duración de la actividad, y al finalizar esta, aquellas servidumbres que hayan sido afectadas se restituirán íntegramente tal como estaban en principio o mejoradas, si así se acordara con la propiedad.
- 3.3. Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto, según la documentación presentada, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente que determinará la conveniencia o no de dichas modificaciones y en su caso, el establecimiento de nuevas medidas correctoras.
- 3.4. Si se produjese el cierre definitivo de la actividad, se procederá a la retirada de todas las instalaciones (cerramiento, soleras, contenedores etc) y todos los residuos.

4. Programa de vigilancia ambiental.

- 4.1. Se comunicará de forma previa la fecha de inicio de los trabajos con un plazo máximo de un mes al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- 4.2. Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten correcta gestión de los residuos a los diferentes gestores autorizados.
- 4.3. El promotor deberá elaborar anualmente un Programa de Vigilancia Ambiental y designar un Coordinador Medioambiental, que se encargue de la verificación del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental y de las medidas contenidas en el este informe, así como de la realización del seguimiento correspondiente a dicho Programa de Vigilancia Ambiental.
- 4.4. El Coordinador Medioambiental, responsable del seguimiento ambiental de las obras estará en contacto con los técnicos y Agentes de esta Dirección General de Medio Ambiente y presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original.

4.5. El Programa de Vigilancia Ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Medio Ambiente para su supervisión. Este programa incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión, a esta Dirección General de Medio Ambiente, de los correspondientes informes de seguimiento, que debe incluir al menos la siguiente información:

- Estado de desarrollo de las obras con los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes inicial, periódicos y final. Los informes extraordinarios se elaboraran para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse en la obra.
- Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de la restauración, incidencias...).
- La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe.
- Control de las entradas y salidas de los residuos de construcción y demolición.
- Gestión de las distintas categorías de residuos tratados, así como los justificantes de entrega a Gestor Autorizado.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
- Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de las obras, incluidas las de reforestación. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas y en caso necesario acometer la correcta integración ambiental de la obra.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.^a de Sección 2.^a del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Centro de gestión de residuos (Planta de reciclaje de residuos de construcción y demolición, almacén de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y almacén de residuos sanitarios)", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.^a de la Sección 2.^a del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se



hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime a la promotora de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 15 de marzo de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2018, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre la inscripción de la disolución-cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación n.º EX060104 "Alcalá". (2018060878)

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria, conforme al Decreto 55/1996, de 23 de abril, por el que se crea y regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acuerda publicar que, la Sociedad Agraria de Transformación n.º EX060104 denominada "Alcalá", con domicilio social en c/ Coruña, 11, de Montijo (Badajoz), ha resultado disuelta y cancelada, y así consta inscrito en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura con esta misma fecha.

Mérida, 20 de marzo de 2018.

La Directora General de Política
Agraria Comunitaria,
M.ª YOLANDA GARCÍA SECO



CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

ORDEN de 27 de marzo de 2018 por la que se regula la convocatoria periódica de los premios para el fomento de la lectura en Extremadura, correspondiente al año 2018. (2018050138)

Mediante la publicación del Decreto 87/2017, de 20 de junio (DOE n.º 121 de 26 de junio), se establecen las bases reguladoras de premios al fomento de la lectura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 4 de las bases reguladoras establece que el procedimiento de concesión de estos premios se iniciará de oficio mediante convocatoria periódica, y se tramitará y resolverá conforme al régimen de concurrencia competitiva, procedimiento a través del cual la concesión se realizará comparando las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración y puntuaciones obtenidos por cada uno de los proyectos presentados, procediendo a conceder a aquellos solicitantes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mismos, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

De acuerdo con el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la convocatoria de ayudas, así como un extracto de la misma, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.

También se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, la convocatoria de las ayudas, así como la resolución de concesión, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, persona beneficiaria, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.a) y b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará publicidad de la convocatoria de subvenciones así como de las subvenciones concedidas en la Base Nacional de Subvenciones.

Igualmente, el texto íntegro de las convocatorias, así como las ayudas concedidas, serán publicados en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas en materia de cultura e igualdad a través de Decreto 218/2017 de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, y de



conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 f) y 92.1 de Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto realizar la convocatoria para el ejercicio 2018 de los premios de fomento a la lectura en Extremadura, que se otorguen a las bibliotecas y agencias de lectura públicas titularidad de las entidades locales, bibliotecas escolares extremeñas sostenidas con fondos públicos, librerías, editores, asociaciones, instituciones públicas o privadas.
2. La finalidad de estos premios es, por una parte, promover la lectura, y por otra, la presencia y el papel de las bibliotecas escolares y públicas, además de contribuir al incremento de los índices de lectura de la sociedad extremeña y a la difusión de las letras extremeñas.
3. Los premios contemplados en esta orden están regulados en el Decreto 87/2017, de 20 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas al fomento de la lectura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura n.º 121, de 26 de junio).

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

Los premios regulados en la presente orden se registrarán directamente por esta disposición, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación, entre otras, las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

También serán de aplicación las normas contenidas en el Decreto 41/2002, de 16 de abril, que regula el Plan de Fomento de la Lectura en Extremadura, modificado por el Decreto 223/2010, de 10 de diciembre.

Artículo 3. Modalidades de los premios y requisitos de los beneficiarios.

1. Se establecen cuatro modalidades de premios:
 - a) Modalidad A: dos premios destinados a los mejores programas de fomento de la lectura realizados por bibliotecas y agencias de lectura públicas de titularidad municipal, dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hayan realizado un proyecto de fomento de la lectura en el ejercicio 2017.



b) Modalidad B: dos premios destinados a los mejores programas de fomento de la lectura realizados por bibliotecas escolares extremeñas sostenidas con fondos públicos que hayan realizado un proyecto de fomento de la lectura en el ejercicio 2017.

c) Modalidad C: un premio, cuyo beneficiario puede ser alguno de los siguientes sujetos que hayan presentado una iniciativa empresarial, o que hubieran participado en cualquier programa de fomento de la lectura en el ejercicio 2017:

1.º Un librero.

2.º Un editor.

3.º Una asociación o institución pública o privada.

En el caso de que el beneficiario sea un librero o editor se premiará la mejor iniciativa empresarial relacionada con el libro y el fomento de la lectura en Extremadura.

En el supuesto de que el beneficiario sea una asociación o institución pública o privada, se premiará la mejor participación, asesoramiento o implicación en programas de fomento de la lectura en Extremadura.

Si las beneficiarias por esta modalidad fueran asociaciones o instituciones públicas, deberían en todo caso ser distintas de las entidades públicas enumeradas en las modalidades A, B y D.

d) Modalidad D: ocho premios destinados a los mejores proyectos de Fomento de la Lectura a desarrollar en Extremadura durante el año 2018, de los cuales cuatro se destinarían a bibliotecas públicas titularidad municipal y otros cuatro a agencias de lectura pública de titularidad municipal.

De los ocho premios, cuatro están destinados para bibliotecas y otros cuatro para agencias de lectura, y todos ellos atenderán de forma prioritaria alguno de los siguientes objetivos: la lectura en los adolescentes, la lectura en las familias o la lectura en los colectivos de inmigrantes.

2. Los beneficiarios de los presentes premios deberán desarrollar el proyecto de fomento de la lectura en Extremadura.

3. Igualmente, quienes participen en esta convocatoria deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. No podrán participar en este procedimiento aquellas personas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

**Artículo 4. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de estos premios se iniciará de oficio mediante convocatoria periódica, y se tramitará y resolverá conforme al régimen de concurrencia competitiva, procedimiento a través del cual la concesión se realizará comparando las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración y puntuaciones obtenidos por cada uno de los proyectos presentados, procediendo a conceder a aquellos solicitantes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mismos, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.
2. De acuerdo con el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la convocatoria de ayudas, así como un extracto de la misma, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, la convocatoria de las ayudas, así como la resolución de concesión, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, persona beneficiaria, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.a) y b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará publicidad de la convocatoria de subvenciones así como de las subvenciones concedidas en la Base Nacional de Subvenciones.

4. Igualmente, el texto íntegro de las convocatorias, así como los premios concedidos, serán publicados en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 5. Solicitudes y documentación complementaria.

1. La presentación de solicitudes deberán formalizarse por escrito en el impreso normalizado que se recoge en el anexo I de la presente convocatoria.

La solicitud y el resto de anexos se podrán descargar en el portal web:

<http://lecturaextremadura.juntaex.es>

2. Con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:
 - a) Memoria y documentación referida al proyecto realizado por el candidato durante el ejercicio anterior, en lo que respecta a las modalidades a), b) y c) del artículo 3.1 de la presente orden (anexo II).



Descripción del proyecto a desarrollar durante el ejercicio de la convocatoria, en lo referido a la modalidad d) del artículo 3.1 de la presente orden (anexo II). Para esta última modalidad se incluirá en el proyecto una memoria económica desglosada, de forma que la justificación de los gastos se realice conforme a la misma.

b) El DNI del interesado cuando solicite el premio como persona física.

Cuando los interesados sean entidades o asociaciones, se presentará el DNI del representante legal de la entidad o asociación solicitante.

Estos datos podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas, salvo que la persona interesada hubiese denegado expresamente en la solicitud su autorización para que el gestor recabe directamente el correspondiente documento, en cuyo caso deberá aportarlo.

c) Documento acreditativo de la representación de la persona solicitante. Podrá autorizar también la obtención de copia simple del poder del representante legal indicando el CSV (Código Seguro de Verificación) del poder notarial.

d) Deberá incluirse en el modelo de solicitud una declaración sobre los siguientes aspectos:

1.º Que el proyecto presentado no ha sido premiado, publicado, ni se encuentra pendiente de fallo alguno con anterioridad a la presentación de la presente convocatoria, y que los derechos no han sido cedidos a terceros.

2.º Que el proyecto presentado es original e inédito.

3.º Que no ha recibido ninguna ayuda o subvención para el mismo proyecto.

e) En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 12.2 y 3 de Ley 6/2011, de 23 de marzo.

f) La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará el consentimiento del solicitante para que el órgano gestor pueda recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda. No obstante, si el solicitante deniega expresamente dicho consentimiento en su solicitud, deberá presentar los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social, y de la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.



4. Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, irán dirigidas al Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, y se podrán presentar en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de notificación del plazo de subsanación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
6. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente orden.

Artículo 6. Características de los proyectos.

1. Los proyectos se presentarán en un único formato, en papel o en soporte óptico (formato digital).
2. Los proyectos, sin perjuicio de lo establecido en el anexo II, se presentarán siguiendo las siguientes pautas:
 - a) Portada, con indicación de la entidad propuesta que opta al premio, modalidad a la que opta y título del programa realizado o proyecto por realizar.
 - b) Índice del trabajo, con indicación de sus diferentes epígrafes o capítulos y página en que se hallan.
 - c) Todas las páginas deberán encabezarse con el nombre de la entidad que opta al premio, así como la modalidad por la que lo hace. Todas ellas, deberán estar convenientemente paginadas en su parte inferior.
 - d) La memoria del programa desarrollado o el proyecto a desarrollar no excederán nunca de las 40 páginas, independientemente de los anexos que en su caso se adjunten como material ilustrativo de la actividad. Dichos anexos, aparecerán siempre al final del trabajo, y mantendrán el mismo formato y requisitos aludidos.
3. No se valorará la presentación de materiales utilizados en el desarrollo del proyecto.

**Artículo 7. Órganos de ordenación e instrucción.**

1. El Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural será el competente para la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Para la evaluación de las solicitudes presentadas, se constituye un Jurado integrado por:

— Presidente: el Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

— Vocalías:

Dos representantes del Servicio de Bibliotecas y Fomento de la Lectura.

Un representante del Servicio de Coordinación Educativa de la Consejería de Educación y Empleo.

Un representante de cada una de las Diputaciones Provinciales.

— Secretaría: el Coordinador del Plan Regional de Fomento de la Lectura, con voz y voto.

La designación de los miembros del Jurado deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por resolución del órgano competente, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

3. Serán funciones del Jurado las siguientes:

a) Informar y valorar las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 de la presente orden.

b) Proponer la concesión de los premios en sus diferentes modalidades.

4. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, el Jurado elaborará en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, un informe motivado al que se adjuntará tanto la relación ordenada de proyectos que cumplan los requisitos para la concesión, con indicación del importe a conceder en su caso, aquéllos que lo cumplen pero no alcanzan la puntuación necesaria para ser beneficiarios, así como de aquellos que no los cumplen con indicación de los motivos de denegación.

5. El Jurado de los premios se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto con carácter básico para los órganos colegiados en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo será de aplicación el Título V, Capítulo III, Sección 2.ª, de la



Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. A los miembros del Jurado les será de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en la Sección 4.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
7. La participación como miembro del Jurado no dará derecho a percepción económica alguna.
8. La votación se decidirá por el sistema de mayoría simple decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del presidente del Jurado.

Artículo 8. Criterios de valoración y ponderación de los mismos.

El Jurado valorará la creatividad, calidad y originalidad de los proyectos que promuevan la lectura y contribuyan al incremento de los índices de lectura de la sociedad extremeña y a la difusión de las letras extremeñas.

A tales efectos, el Jurado valorará los proyectos presentados conforme a los siguientes criterios, con un máximo de 100 puntos:

1. Relevancia y pertinencia (hasta 30 puntos).

Se valorarán los siguientes aspectos del proyecto:

- a) Que constituya una aportación significativa al fomento de la lectura, y que, en consecuencia, presente contenidos sólidos e inclusivos, multidisciplinares y plurales, que promuevan que el hábito de la lectura arraigue en el mayor número posible de personas, con la mayor fuerza posible (hasta 10 puntos).
- b) Que se adecúe eficazmente al propósito perseguido, de forma que las técnicas y recursos empleados para fomentar la lectura sean los más aptos, en el ámbito y las circunstancias en que se aplican (por edad, entorno social o características personales de los destinatarios), para la consecución de ese fin (hasta 10 puntos).
- c) Que promueva, en su concepción y ejercicio, valores democráticos esenciales, como la libertad de juicio y de conciencia, el espíritu crítico, la igualdad (particularmente, entre hombres y mujeres), la solidaridad, la tolerancia, la justicia, la salud y el respeto por el medio ambiente (hasta 5 puntos).
- d) La estabilidad y continuidad en el tiempo del proyecto (hasta 5 puntos).

2. Originalidad (hasta 20 puntos):

Se valorará que las técnicas y mecanismos utilizados por el proyecto para el fomento de la lectura sean novedosos por su contenido o metodología y por las posibilidades



de su puesta en práctica, y movilicen, en consecuencia, recursos, estímulos y prácticas distintos de los empleados habitualmente, para una mejor difusión del hábito de la lectura.

3. Implicación e impacto en la población a la que se dirige el proyecto (hasta 25 puntos).

Se valorarán los siguientes apartados:

- a) La participación activa en el proyecto del máximo número posible de asociaciones, entidades y colectivos ciudadanos (hasta 10 puntos).
- b) La aplicación del proyecto en grupos que merezcan una atención especial, como colectivos con dificultades de lectura o un menor acceso a esta, por enfermedad física o mental, edad, problemas de integración o exclusión social, falta de formación o cualquier otra circunstancia que determine un alejamiento singular del libro y la lectura (hasta 10 puntos).
- c) La puesta en marcha del proyecto con otros sectores de la población o en otros contextos sociales (hasta 5 puntos).

4. Utilización de nuevas tecnologías en el fomento de la lectura (hasta 10 puntos):

Se entienden por nuevas tecnologías los más recientes desarrollos científicos y sus aplicaciones prácticas, centrados en los procesos de comunicación y, en especial, en tres áreas fundamentales: la informática, el vídeo y las telecomunicaciones. Se valorará, pues, el uso de los recursos técnicos propios de estas áreas (programas o aplicaciones informáticas; formas de videocreación; puesta en práctica o difusión por medio de la prensa, la radio o la televisión, o bien en páginas webs y medios digitales) que favorezcan, de manera efectiva, la creación o el impulso de nuevas actividades, conocimientos o habilidades conducentes a un más amplio y arraigado fomento de la lectura.

5. Calidad formal del proyecto (hasta 5 puntos):

Se valorarán los siguientes aspectos:

- a) La pulcritud en la presentación, la claridad expositiva y la concisión y el detalle de los contenidos de la memoria y la documentación aportadas (hasta 2,5 puntos).
- b) Que concrete y precise con claridad los objetivos y, en su caso, los resultados (hasta 2,5 puntos).

6. Conocimientos en el fomento de la lectura (hasta 5 puntos):

Se valorará la experiencia en la realización de proyectos de actividades de fomento de la lectura, dinamización lectora y promoción del libro, y los resultados favorables obtenidos.



7. Mejoras para el fomento de la lectura (hasta 5 puntos):

Se valorará cualquier otro aspecto del proyecto, no contemplado entre los anteriores, que constituya una acción singular y sustancial de promoción de la lectura, que cubra algún flanco desatendido de la actividad o que complete significativamente los mecanismos empleados para fomentarla.

Artículo 9. Resolución.

1. A la vista del informe del Jurado, el Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural formulará la correspondiente propuesta de resolución a la Consejera de Cultura e Igualdad, que dictará resolución expresa. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe elaborado por el Jurado.
2. La resolución de concesión será motivada e indicará los nombres de los premiados, el objeto de la actividad subvencionada, las obligaciones de los beneficiarios y hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de notificación expresa de concesión dentro del plazo máximo para resolver legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
4. El Jurado podrá declarar desierta alguna de las modalidades de los premios, en ausencia de solicitudes o bien si los proyectos presentados no alcanzasen una valoración mínima de 30 puntos por parte del Jurado.
5. La resolución de concesión de los premios será notificada individualmente a cada uno de los premiados y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en el Portal electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana. Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la resolución y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.
6. Igualmente, y conforme a lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución de concesión será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, persona beneficiaria, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención.

**Artículo 10. Premios y cuantía de las ayudas.**

1. La dotación de los premios reflejados en la presente convocatoria serán los que se expresan a continuación:

- a) Para la modalidad A se otorgarán dos premios destinados a los mejores programas de fomento de la lectura realizados por bibliotecas públicas de titularidad municipal (uno para bibliotecas y otro para agencias de lectura).

Cada uno de estos dos premios consistirá en:

- Un documento de reconocimiento por la concesión del premio y una colección de fondos bibliográficos valorados en 1.000 euros (IVA incluido) destinados a las bibliotecas públicas galardonadas.

Para la confección del correspondiente lote de libros, los responsables de los programas o de las bibliotecas que hayan desarrollado el proyecto premiado presentarán, una vez concedido el premio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del fallo en el DOE, una desiderata con el conjunto de títulos que consideren más convenientes. Dicha desiderata deberá contener títulos relacionados con la actividad desarrollada o su continuidad. El titular de la Coordinación del Plan de Fomento de la Lectura tendrá en consideración esta desiderata a la hora de compilar la colección bibliográfica, reservándose el derecho a decidir conforme a sus propios criterios y a las necesidades de fondos y disponibilidad editorial que estime oportuno.

- Un ordenador portátil, cuyo coste no superará los 1.000 euros (IVA incluido), de uso personal para cada bibliotecario o responsable del programa galardonado. El ordenador portátil podrá ser sustituido por la adquisición de otro dispositivo TIC previa solicitud del galardonado y aprobación por parte del Plan de Fomento de la Lectura, cuyo gasto nunca podrá exceder el coste inicialmente previsto para el ordenador.

- b) Para la modalidad B se otorgarán dos premios destinados a los mejores programas de fomento de la lectura realizados por bibliotecas escolares extremeñas sostenidas con fondos públicos.

Cada uno de estos dos premios consistirá en:

- Un documento de reconocimiento por la concesión del premio y una colección de fondos bibliográficos valorada en 1.000 euros (IVA incluido) destinado a cada una de las bibliotecas escolares galardonadas.

Para la confección del correspondiente lote de libros, los responsables de los programas o de las bibliotecas que hayan desarrollado el proyecto premiado presentarán,



una vez concedido el premio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del fallo en el Diario Oficial de Extremadura, una desiderata con el conjunto de títulos que consideren más conveniente. Dicha desiderata deberá contener títulos relacionados con la actividad desarrollada o su continuidad. El titular de la Coordinación del Plan de Fomento de la Lectura tendrá en consideración esta desiderata a la hora de compilar la colección bibliográfica, reservándose el derecho a decidir conforme a la orientación de los programas y a las necesidades de fondos y disponibilidad editorial que estime oportunas.

— Un proyector, cuyo coste no superará los 1.000 euros (IVA incluido), que irá asignado al material de la biblioteca del centro, para su uso exclusivo en las actividades de la misma. El proyector previsto podrá ser sustituido por la adquisición de otro dispositivo TIC previa solicitud de la biblioteca ganadora y aprobación por parte del Coordinador del Plan de Fomento de la Lectura, cuyo gasto nunca podrá exceder el coste inicialmente previsto para el proyector.

c) Para la modalidad C se otorgará un premio bien a las iniciativas empresariales o bien a las participaciones, asesoramientos o implicaciones en programas de fomento de la lectura que se desarrollen por librerías, editores y asociaciones e instituciones públicas o privadas.

Para esta modalidad habrá un único beneficiario y el premio consistirá en una dotación económica de 3.000 euros.

d) Para la modalidad D se otorgarán ocho premios destinados a los mejores proyectos de fomento de la lectura a desarrollar durante el año por bibliotecas y agencias de lectura públicas de titularidad municipal.

El proyecto presentado deberá incluir los gastos realizados respecto a la dotación de fondos bibliográficos, gastos de material, y/o actividades que se deriven del mismo.

Cada uno de estos ocho premios consistirá en:

— Una dotación económica de hasta 1.000 euros (IVA incluido) para adquisición de fondos bibliográficos específicos, gastos de material y actividades.

— En ningún caso se dotará al galardonado con una cuantía superior al importe total que aparezca en la memoria económica presentada en el proyecto.

— A los galardonados se les asignará un 50 % de la cuantía adjudicada al inicio del desarrollo del proyecto, justificado mediante certificación expresa del Secretario/a de la entidad solicitante. El 50 % restante se abonará una vez justificados los gastos conforme al proyecto presentado, antes del 31 de octubre de 2018, mediante certificado del Secretario/a de la entidad solicitante, y copia



compulsada de los documentos acreditativos de gastos y pagos (copias de facturas y de transferencias bancarias).

2. La Junta de Extremadura se reserva el derecho a divulgar los proyectos premiados.
3. Para las modalidades de premios a) y d), en caso de que alguna de las categorías (biblioteca o agencia de lectura) quedara desierta, el premio podrá otorgarse al siguiente candidato mejor valorado perteneciente a la otra categoría.
4. Los premios estarán sujetos a la retención fiscal que pudiera ser de aplicación.

Artículo 11. Financiación.

La cuantía total de la presente convocatoria asciende a 19.000 euros. El coste de los citados premios será financiado en su totalidad con recursos propios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y será imputado a la aplicación presupuestaria 15.03.272B.481.00 con Código Proyecto de Gasto 200217003000500, denominado "Actividades de animación a la lectura" y Superproyecto 2002 17 003 9001 "Programa de Animación a la Lectura", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018.

Artículo 12. Entrega de premios.

La entrega de los premios se realizará en el lugar, día y hora que se determine por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, lo que se comunicará expresamente a los beneficiarios con la suficiente antelación.

En el caso de que quien obtenga el premio no pudiese asistir personalmente al acto de entrega podrá designar a una persona debidamente autorizada a tal efecto, que actuará en representación.

Artículo 13. Proyectos no premiados.

Los proyectos no premiados podrán ser retirados por quien los realizó, en un plazo de un mes desde la resolución de concesión. Transcurrido este plazo, los originales no reclamados pasarán a formar parte de la documentación del Plan de Fomento a la Lectura, quien dispondrá el uso que estime oportuno.

Artículo 14. Incumplimiento y reintegro.

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria o la incursión del beneficiario en alguna de las causas de revocación que prevé el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, así como de las condiciones que se hayan establecido en la



correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial de derecho al cobro de la subvención.

2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo.
3. Para la modalidad D, en caso de que el importe del presupuesto justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60 % de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Artículo 15. Régimen de compatibilidades.

Los presentes premios no serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente convocatoria.

Disposición final segunda. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria será eficaz desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.



Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 27 de marzo de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

**ANEXO I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN****1. Datos de identificación del participante:**

Persona/Entidad/Centro escolar solicitante: (Rellenar para todas las modalidades)		
Dirección postal:	CIF:	
Localidad:	C.P. / Provincia:	
Correo electrónico de la entidad / centro escolar:		
Representante, en su caso, del interesado solicitante: (Rellenar para todas las modalidades)		
Cargo que desempeña en el ayuntamiento / centro escolar:		
D.N.I.:	Móvil:	Teléfono trabajo:
Correo electrónico:		
Biblioteca solicitante del premio: (Rellenar solo para las modalidades a y d)		
Nombre del centro bibliotecario propuesto para el premio:		
Dirección postal:	C.P.	
Localidad:		
Correo electrónico del centro bibliotecario:		
Teléfono:		
Persona responsable del programa desarrollado: (Rellenar solo para las modalidades a, b y d)		
Cargo que desempeña en el centro bibliotecario:		
D.N.I.:	Móvil:	Teléfono trabajo:
Correo electrónico:		

2. Modalidad a la que concurre (marque la que proceda):**Modalidad a:** Premios a programas desarrollados por bibliotecas públicas en 2017.**Modalidad b:** Premios a programas desarrollados por bibliotecas públicas escolares en 2017.**Modalidad c:** Premios a iniciativas desarrolladas por librerías, editores, asociaciones e instituciones públicas o privadas en 2017.**Modalidad d:** Premios a proyectos a desarrollar por bibliotecas públicas durante 2018.

**DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

- Memoria y documentación referida al proyecto realizado por el candidato durante el ejercicio anterior, en lo que respecta a las modalidades a), b) y c) del artículo 3.1 de la presente orden.
- Descripción del proyecto a desarrollar durante el ejercicio de la convocatoria, en lo referido a la modalidad d) del artículo 3.1 de la presente orden.
- Documento nacional de identidad de quien firme la solicitud.
- Documento acreditativo de la representación de la persona solicitante.
Podrá autorizarse la obtención de copia simple del poder del representante legal indicando el CSV (Código Seguro de Verificación) del poder notarial:
CSV: _____
- Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica.

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de esta convocatoria, reguladas por Orden de 27 de marzo de 2018, asimismo la presentación de la presente solicitud supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente decreto.

Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, por lo que su comprobación o constancia, en ausencia de oposición del interesado manifestada en su solicitud, se realizará de oficio por el órgano instructor, todo ello de conformidad y en los términos dispuestos en el artículo 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Deniego el consentimiento para recabar el Documento Nacional de Identidad del solicitante persona física, o en su caso del representante legal de la entidad o asociación que firme la solicitud o autorización, y adjunto dicha documentación.
- Deniego el consentimiento para recabar el Documento acreditativo de la representación de la persona solicitante, y adjunto dicha documentación.
- Deniego el consentimiento para recabar el Certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Estatal y adjunto el certificado correspondiente.
- Deniego el consentimiento para recabar el Certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Autonómica y adjunto el certificado correspondiente.
- Deniego el consentimiento para recabar el Certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y adjunto el certificado correspondiente.



En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

.....; Lugar:.....;

Fecha:.....

.....; Lugar:.....;

Fecha:.....

.....; Lugar:.....;

Fecha:.....

.....; Lugar:.....;

Fecha:.....

(En el caso de que la documentación en cuestión hubiera variado, o no se hubieran aportado con anterioridad, el solicitante deberá aportarla de nuevo, o por primera vez, respectivamente).

El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:

- Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 y 3 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Declara asimismo estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que el proyecto presentado no ha sido premiado, publicado, ni se encuentra pendiente de fallo alguno con anterioridad a la presentación de la presente convocatoria, y que los derechos no han sido cedidos a terceros.
- Que el proyecto presentado es original e inédito.
- Que no ha recibido ninguna ayuda o subvención para el mismo proyecto.

Y SOLICITA la concesión de la ayuda que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN:

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En , _____ a ____ de _____ de 201_.

(Firma)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:

**Instrucciones para rellenar la solicitud:****1. Datos de identificación del participante:**

El primer cuadro "Persona/Entidad/Centro escolar solicitante" debe ser rellenado por todos los solicitantes y dependiendo de la modalidad deberá indicarse:

Para la Modalidad A y D: nombre del Ayuntamiento que solicita la ayuda (Ejemplo: Ayuntamiento de ...)

Para la Modalidad B: nombre del Centro público educativo que solicita la ayuda (Ejemplo: Colegio Público de ...)

Para la Modalidad C: nombre del librero, editor, asociación e institución pública.

El segundo cuadro "Representante, en su caso, del interesado", se rellenará según la modalidad de la siguiente manera:

Para la Modalidad A y D: nombre del Alcalde del Ayuntamiento que solicita la ayuda.

Para la Modalidad B: nombre del Director del Centro público educativo que solicita la ayuda.

Para la Modalidad C: nombre del representante legal del librero, editor, asociación e institución pública.

El tercer cuadro "Biblioteca solicitante del premio":

Para la Modalidad A y D: deberá indicarse el nombre de la biblioteca municipal que solicita la ayuda.

El cuarto cuadro "Persona responsable del programa desarrollado":

Para la Modalidad A, B y D: deberá indicarse el nombre de la persona física que ha elaborado el proyecto que se presenta.

2. Modalidad a la que concurre (marque la que proceda)

En este apartado se indicará con una X la modalidad a la que se presenta y, de la misma manera, se indicará toda la documentación que se aporta.

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública cultural, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante el Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura (Avda. Valhondo, s/n. III Milenio. Módulo 4. 1ª Planta. 06800-Mérida).

DIRECTOR GENERAL DE BIBLIOTECAS, MUSEOS Y PATRIMONIO CULTURAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

**ANEXO II**

Dentro de las distintas modalidades de estos premios, recogidas en el artículo 3 de la presente orden, la documentación que, para la descripción de los mismos, se deberá adjuntar a la propuesta, seguirá las siguientes pautas:

MODALIDADES a) y b)

MEMORIA DE PROGRAMA REALIZADO DURANTE EL AÑO 2017 POR UNA BIBLIOTECA PÚBLICA, AGENCIA DE LECTURA, O BIBLIOTECA ESCOLAR.

1. Breve resumen (entre 15 y 20 líneas).

2. Definición del proyecto realizado:

- a) Finalidad u objetivos generales que se pretendían alcanzar.
- b) Destinatarios a los que ha ido dirigido el programa.
- c) Objetivos específicos que se pretendían alcanzar.
- d) Contenidos desarrollados.
- e) Líneas estratégicas que se han seguido.
- f) Acciones desarrolladas.

3. Memoria de producción:

- a) Estructura organizativa y recursos humanos.
- b) Recursos infraestructurales y técnicos utilizados.
- c) Relación de la gestión económica y financiera.

4. Evaluación el proyecto:

- a) Relación de los objetivos generales alcanzados y no alcanzados.
- b) Relación de los objetivos específicos alcanzados y no alcanzados.
- c) Estudio de las causas por las que no se alcanzaron alguno de estos objetivos.
- d) Previsión de mejora del programa:
 - Aspectos a mejorar.
 - Aspectos de nueva creación.

5. Anexo documental: materiales que ilustren y acrediten el proyecto realizado, tales como ejemplos de fichas, modelos, fotografías, informaciones de medios de comunicación, etc.

**MODALIDAD c)**

MEMORIA DE PROGRAMA O INICIATIVA REALIZADOS POR LIBREROS, EDITORES O INSTITUCIONES Y ASOCIACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, DURANTE EL AÑO 2017

1. Breve resumen (entre 15 y 20 líneas).
2. Definición del proyecto realizado:
 - a) Finalidad u objetivos generales que se pretendían alcanzar.
 - b) Destinatarios a los que ha ido dirigido el programa.
 - c) Contenidos desarrollados.
 - d) Acciones desarrolladas.
3. Memoria de producción:
 - a) Estructura organizativa y recursos humanos.
 - b) Recursos infraestructurales y técnicos utilizados.
4. Evaluación del proyecto: Relación de las finalidades alcanzadas.
5. Anexo documental: materiales que ilustren y acrediten el proyecto realizado, tales como modelos utilizados, fotografías, informaciones de medios de comunicación, etc.

MODALIDAD d)

PROYECTO DE PROGRAMA A REALIZAR DURANTE EL AÑO 2018 POR BIBLIOTECAS PÚBLICAS.

1. Breve resumen (entre 15 y 20 líneas).
2. Definición del proyecto:
 - a) Finalidad u objetivos generales.
 - b) Destinatarios.
 - c) Objetivos específicos.
 - d) Contenidos desarrollados.
 - e) Líneas estratégicas.
 - f) Acciones concretas.
3. Memoria de producción:
 - a) Estructura organizativa y recursos humanos.
 - b) Recursos infraestructurales y técnicos requeridos.
 - c) Relación de la gestión económica: gasto previsto y financiación.
4. Evaluación del proyecto: Mecanismos e instrumentos de evaluación de los objetivos generales y específicos.

• • •





EXTRACTO de la Orden de 27 de marzo de 2018 por la que se regula la convocatoria periódica de los premios para el fomento de la lectura en Extremadura correspondiente al año 2018. (2018050145)

BDNS(Identif.):393503

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Se establecen cuatro modalidades de premios:

- a) Modalidad A: dos premios destinados a los mejores programas de fomento de la lectura realizados por bibliotecas y agencias de lectura públicas de titularidad municipal, dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hayan realizado un proyecto de fomento de la lectura en el ejercicio 2017.
- b) Modalidad B: dos premios destinados a los mejores programas de fomento de la lectura realizados por bibliotecas escolares extremeñas sostenidas con fondos públicos que hayan realizado un proyecto de fomento de la lectura en el ejercicio 2017.
- c) Modalidad C: un premio, cuyo beneficiario puede ser alguno de los siguientes sujetos que hayan presentado una iniciativa empresarial, o que hubieran participado en cualquier programa de fomento de la lectura en el ejercicio 2017:
 - 1.º Un librero.
 - 2.º Un editor.
 - 3.º Una asociación o institución pública o privada.

En el caso de que el beneficiario sea un librero o editor se premiará la mejor iniciativa empresarial relacionada con el libro y el fomento de la lectura en Extremadura.

En el supuesto de que el beneficiario sea una asociación o institución pública o privada, se premiará la mejor participación, asesoramiento o implicación en programas de fomento de la lectura en Extremadura.

Si las beneficiarias por esta modalidad fueran asociaciones o instituciones públicas, deberían en todo caso ser distintas de las entidades públicas enumeradas en las modalidades A, B y D.



d) Modalidad D: ocho premios destinados a los mejores proyectos de Fomento de la Lectura a desarrollar en Extremadura durante el año 2018, de los cuales cuatro se destinarían a bibliotecas públicas titularidad municipal y otros cuatro a agencias de lectura pública de titularidad municipal.

De los ocho premios, cuatro están destinados para bibliotecas y otros cuatro para agencias de lectura, y todos ellos atenderán de forma prioritaria alguno de los siguientes objetivos: la lectura en los adolescentes, la lectura en las familias o la lectura en los colectivos de inmigrantes.

Los beneficiarios de los presentes premios deberán desarrollar el proyecto de fomento de la lectura en Extremadura.

Igualmente, quienes participen en la convocatoria deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No podrán participar en este procedimiento aquellas personas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Segundo. Objeto.

Ayudas para el ejercicio 2018 destinadas a financiar los premios de fomento a la lectura en Extremadura que se otorguen a las bibliotecas y agencias de lectura públicas titularidad de las entidades locales, bibliotecas escolares extremeñas sostenidas con fondos públicos, librerías, editores, asociaciones, instituciones públicas o privadas. La finalidad de estos premios es, por una parte, promover la lectura, y por otra, la presencia y el papel de las bibliotecas escolares y públicas, además de contribuir al incremento de los índices de lectura de la sociedad extremeña y a la difusión de las letras extremeñas.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 87/2017, de 20 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios de fomento de la lectura en Extremadura. (DOE n.º 121, de 26 de junio).

Cuarto. Cuantía.

Se destinará una cantidad total de 19.000 euros. El coste de los citados premios será financiado en su totalidad con recursos propios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y será imputado a la aplicación presupuestaria 15.03.272B.481.00 con Código Proyecto de Gasto 200217003000500, denominado Actividades de animación a la lectura



y Superproyecto 2002170039001 Programa de Animación a la Lectura, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

La dotación de los premios reflejados en la convocatoria serán los que se expresan a continuación:

- a) Para la modalidad A se otorgarán dos premios destinados a los mejores programas de fomento de la lectura realizados por bibliotecas públicas de titularidad municipal (uno para bibliotecas y otro para agencias de lectura).

Cada uno de estos dos premios consistirá en:

- Un documento de reconocimiento por la concesión del premio y una colección de fondos bibliográficos valorados en 1.000 euros (IVA incluido) destinados a las bibliotecas públicas galardonadas.

Para la confección del correspondiente lote de libros, los responsables de los programas o de las bibliotecas que hayan desarrollado el proyecto premiado presentarán, una vez concedido el premio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del fallo en el DOE, una desiderata con el conjunto de títulos que consideren más convenientes. Dicha desiderata deberá contener títulos relacionados con la actividad desarrollada o su continuidad. El titular de la Coordinación del Plan de Fomento de la Lectura tendrá en consideración esta desiderata a la hora de compilar la colección bibliográfica, reservándose el derecho a decidir conforme a sus propios criterios y a las necesidades de fondos y disponibilidad editorial que estime oportuno.

- Un ordenador portátil, cuyo coste no superará los 1.000 euros (IVA incluido), de uso personal para cada bibliotecario o responsable del programa galardonado. El ordenador portátil podrá ser sustituido por la adquisición de otro dispositivo TIC previa solicitud del galardonado y aprobación por parte del Plan de Fomento de la Lectura, cuyo gasto nunca podrá exceder el coste inicialmente previsto para el ordenador.

- b) Para la modalidad B se otorgarán dos premios destinados a los mejores programas de fomento de la lectura realizados por bibliotecas escolares extremeñas sostenidas con fondos públicos.

Cada uno de estos dos premios consistirá en:



- Un documento de reconocimiento por la concesión del premio y una colección de fondos bibliográficos valorada en 1.000 euros (IVA incluido) destinado a cada una de las bibliotecas escolares galardonadas.

Para la confección del correspondiente lote de libros, los responsables de los programas o de las bibliotecas que hayan desarrollado el proyecto premiado presentarán, una vez concedido el premio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del fallo en el Diario Oficial de Extremadura, una desiderata con el conjunto de títulos que consideren más conveniente. Dicha desiderata deberá contener títulos relacionados con la actividad desarrollada o su continuidad. El titular de la Coordinación del Plan de Fomento de la Lectura tendrá en consideración esta desiderata a la hora de compilar la colección bibliográfica, reservándose el derecho a decidir conforme a la orientación de los programas y a las necesidades de fondos y disponibilidad editorial que estime oportunas.

- Un proyector, cuyo coste no superará los 1.000 euros (IVA incluido), que irá asignado al material de la biblioteca del centro, para su uso exclusivo en las actividades de la misma. El proyector previsto podrá ser sustituido por la adquisición de otro dispositivo TIC previa solicitud de la biblioteca ganadora y aprobación por parte del Coordinador del Plan de Fomento de la Lectura, cuyo gasto nunca podrá exceder el coste inicialmente previsto para el proyector.

- c) Para la modalidad C se otorgará un premio bien a las iniciativas empresariales o bien a las participaciones, asesoramientos o implicaciones en programas de fomento de la lectura que se desarrollen por librerías, editores y asociaciones e instituciones públicas o privadas.

Para esta modalidad habrá un único beneficiario y el premio consistirá en una dotación económica de 3.000 euros.

- d) Para la modalidad D se otorgarán ocho premios destinados a los mejores proyectos de fomento de la lectura a desarrollar durante el año por bibliotecas y agencias de lectura públicas de titularidad municipal.

El proyecto presentado deberá incluir los gastos realizados respecto a la dotación de fondos bibliográficos, gastos de material, y/o actividades que se deriven del mismo.

Cada uno de estos ocho premios consistirá en:

- Una dotación económica de hasta 1.000 euros (IVA incluido) para adquisición de fondos bibliográficos específicos, gastos de material y actividades.
- En ningún caso se dotará al galardonado con una cuantía superior al importe total que aparezca en la memoria económica presentada en el proyecto.
- A los galardonados se les asignará un 50 % de la cuantía adjudicada al inicio del desarrollo del proyecto, justificado mediante certificación expresa del Secretario/a de la



entidad solicitante. El 50 % restante se abonará una vez justificados los gastos conforme al proyecto presentado, antes del 31 de octubre del 2017, mediante certificado del Secretario/a de la entidad solicitante, y copia compulsada de los documentos acreditativos de gastos y pagos (copias de facturas y de transferencias bancarias).

Mérida, 27 de marzo de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

• • •





CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se acuerda no haber lugar a dejar sin efecto la declaración como Bien de Interés Cultural del inmueble sito en la avda. Joaquín Costa, n.º 16, 16A y 16B, de Badajoz. (2018060899)

Advertido error material en la Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se acuerda no haber lugar a dejar sin efecto la declaración como Bien de Interés Cultural del inmueble sito en la avda. Joaquín Costa, n.º 16, 16A y 16B, de Badajoz, publicada en el DOE n.º 12, de 17 de enero de 2018, se procede a la correspondiente corrección de errores.

En la página 2262, primer párrafo de la resolución

Donde dice:

“... propiedad de Herederos de Emilio Parra López...”.

Debe decir:

“... propiedad de Julián Prieto Begoña Galeano Arquitectos, SL, de acuerdo con la escritura presentada por los mismos...”.

• • •





RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2018, de la Consejera, por la que se incluye en el Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, la ermita de la Virgen de las Nieves en el término municipal de La Zarza (Badajoz), incoado por Resolución de 23 de enero de 2018. (2018060902)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma". En ejercicio de esta competencia fue aprobada la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

En el artículo 17 de la ley, se indica que formarán parte del Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura aquellos bienes, que sin gozar de la relevancia o poseer los valores contemplados en el artículo 1.3 de la ley, tengan especial singularidad o sean portadores de valores dignos de ser preservados como elementos integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño. La competencia y el procedimiento para llevar a cabo la inclusión se describen en los artículos 18 y siguientes de la citada ley.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley, por Resolución de 23 enero de 2018, se incoó expediente para la inclusión en el Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de la ermita de la Virgen de las Nieves en el término municipal de La Zarza (Badajoz).

Dando cumplimiento a los trámites previstos en la ley, la incoación del expediente fue notificada al ayuntamiento de La Zarza (Badajoz) y a los interesados en el procedimiento. No se ha presentado ninguna alegación.

Asimismo, se ha obtenido el informe favorable de la Comisión de Patrimonio Histórico de Badajoz, que valora la propuesta en su sesión celebrada el 21 de febrero de 2018, en virtud del Decreto 90/2001, de 13 de junio, por el que se crean las Comisiones Provinciales del Patrimonio Histórico, modificado por Decreto 191/2013, de 15 de octubre.

Finalizada la instrucción del expediente y no existiendo alegaciones ni informaciones complementarias y vista la propuesta del Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, de 13 de marzo 2018, en virtud tanto de las competencias en materia de Patrimonio Cultural, Histórico-Arqueológico, Monumental, Artístico y Científico de interés para la región, recogidas en el artículo 2.1. de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, así como de las facultades conferidas por el artículo tercero y cuarto del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el que se asignan a la Consejería de Cultura e



Igualdad, entre otras, las competencias en materia de patrimonio histórico, y los demás preceptos de general aplicación, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN :

Primero. Incluir en el Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, la ermita de la Virgen de las Nieves en el término municipal de La Zarza (Badajoz), de acuerdo con la descripción y delimitación que figuran en el anexo.

Segundo. Notificarla a los interesados en el procedimiento y al Ayuntamiento de La Zarza (Badajoz).

Tercero. Esta resolución producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Frente a esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 102 y siguientes de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 16 de marzo de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

ANEXO

La ermita se ubica en el casco urbano de la localidad, en un espacio acotado. Datable en el siglo XVIII, la misma se sitúa donde originariamente hubo otra, bajo la advocación de los Santos Mártires Fabián y Sebastián. Posee planta de cruz latina y camarín. Exteriormente, existen tres accesos -con sencillos recercos y frontones rectos y curvos-, así como varias ventanas. El exterior es muy sobrio, destacando únicamente los cimborrios de las dos cúpulas que cubren el transepto y el camarín de la Virgen, las esquemáticas pilastras adosadas, las rejas de las ventanas, y la espadaña a los pies del templo. Además, sencillos pináculos coronan los muros de cerramiento del templo y las cúpulas, sobre las que se sitúan cruces y veletas de forja.

Interiormente, la nave se cubre mediante bóvedas de cañón y lunetos en cuatro tramos, separadas por arcos fajones que descargan en sencillas pilastras. En el transepto, en la cúpula sobre pechinas, son visibles unas pinturas murales, fechadas en el año 2003, que representan escenas relativas a la Coronación de las Virgen, y a la Virgen de las Nieves. El testero del presbiterio es recto, y tras el mismo se sitúan la sacristía en planta baja —cubierta con bóveda de arista—, y, sobre ella, el camarín con la imagen titular del templo. El camarín es la zona más interesante del edificio.

EL CAMARÍN DE LA VIRGEN Y SUS PINTURAS MURALES.

El camarín consta interiormente de un tambor cuadrado que sostiene una cúpula sobre pechinas. La dependencia se abre al templo mediante una hornacina, en la que se sitúa la imagen de la Virgen de las Nieves.

Las pinturas murales que decoran el camarín están realizadas al temple, y son de marcado carácter popular. Su principal elemento de interés es su iconografía.

Estas pinturas han sido estudiadas por Francisco T. Cerezo Vacas —cuyas explicaciones se resumen en este apartado—, en su artículo: "María prefigurada. El programa decorativo del camarín de la Virgen de las Nieves" (diario Hoy, edición La Zarza, 31-10-2017).

Este autor señala que la importancia de las pinturas reside en que estas, junto al famoso conjunto del camarín del monasterio de Guadalupe, son uno de los escasos ejemplos de representación de las "Mujeres Fuertes" de la Biblia —cuyas virtudes prefiguran las de la Virgen María— en Extremadura.

Las pinturas se ubican en tres zonas distintas.

1. Los muros, donde aparecen varias escenas de la vida de la Virgen: María y José buscando posada; la Adoración de los pastores; la Adoración de los Reyes Magos; y la Huida a Egipto. Además, son visibles representaciones de ángeles y arcángeles

que portan espejos y otros elementos simbólicos —orbe, cetro, etc.—, y diversa decoración vegetal.

2. Las pechinas, en las que se representa a los siguientes Patriarcas del Antiguo Testamento: Jesé —con una vara como atributo— ; David —acompañado de una torre— ; Moisés — junto a un río—; y otro personaje sin identificar.
3. La cúpula, en la que aparecen nueve “Mujeres Fuertes” del Antiguo Testamento. En medio de ellas existe, además, una abundante decoración que consta de angelotes y elementos vegetales. Asimismo, las representaciones femeninas son acompañadas de cartelas explicativas. Las “Mujeres Fuertes” aparecen representadas de la siguiente manera, con sus respectivos atributos: Esther (con corona); Débora (sosteniendo un bastón y un libro); Judith (con la cabeza de Holofermes); Sara (pastoreando dos ovejas); Miriam (con un tamboril); Ruth (con sombrero de campesina y espigas); Yael (con un martillo y la cabeza de Sísara); y Abigail (portando panes, a modo de ofenda). Todas ellas, gracias a estos atributos que hacen referencia a los correspondientes pasajes bíblicos, representan cualidades y características prefiguradas de la que será madre de Dios, tales como: ser madre de la Iglesia, salvadora, etc.

En cuanto a su calidad artística, se aprecian varias manos en su realización, siendo de mayor calidad las de la cúpula que las de muros y pechinas.

El estado de conservación de las pinturas es bueno, excepción hecha de algunas pérdidas.

BIENES MUEBLES DE LA ERMITA:

Los bienes muebles han sido estudiados igualmente por Francisco T. Cerezo Vacas, en el artículo: “Los bienes muebles de la casa de la patrona” (diario Hoy, edición La Zarza, 26-9-2017).

Son los siguientes:

- Imagen “de vestir” de la Virgen con Niño. Tiene cabeza y manos de madera policromada. Es datable en el siglo XVIII. Según Cerezo Vacas, la imagen fue restaurada en 1795, por Manuel Bravo; y en 1847, por Francisco Pérez, año del que data la actual imagen del Niño Jesús.
- Retablo mayor. Retablo de cascarón, datable entre 1727 y 1746. Posee un cuerpo y ático, y se divide en tres calles separadas por columnas salomónicas. En el centro se sitúa la hornacina, enmarcada por estípites y que comunica con el camarín, donde se ubica la imagen titular. En el ático, dos angelotes sostienen una corona sobre la imagen de la patrona. También son visible varias cartelas con el anagrama de la Virgen y con el escudo de la Orden de Santiago. Debajo, en la zona correspondiente al banco, dos puertas que conservan sus carpinterías originales permiten el acceso a la sacristía y al camarín.



- Retablos laterales. Son coetáneos del retablo mayor. Ubicados sobre sendos bancos, son retablos gemelos de un solo cuerpo y ático. Poseen hornacinas flanqueadas por columnas salomónicas destinadas a albergar, en su momento, las imágenes de san Fabián y san Sebastián. Solo uno de ellos conserva una imagen original, la de san Sebastián, obra de buena calidad artística. Un escudo de la Orden de Santiago bajo una corona aparece tallado en el ático de cada retablo.
- Dos retablos de la nave embutidos en hornacinas. Los dos son parecidos. Se sitúan sobre banco, y tienen un único cuerpo y ático. Sus hornacinas están flanqueadas por columnas de orden corintio. Se datan a mediados del siglo XVIII. Contienen las imágenes de santa Lucía (de aspecto barroco, de madera policromada) y de la Inmaculada (siglo XX).

OTROS BIENES DE INTERÉS:

- Púlpito de cantería y forja.
- Carro de la Virgen. De grandes dimensiones y datable a mediados del siglo XVIII, se trata de un templete de plata sobre un carro con ruedas que sirve para procesionar la imagen titular el día de su festividad. Según Cerezo Vacas, se ha venido atribuyendo esta pieza al platero almendralejense Agustín Álvarez Lajas, sustentándose la atribución en que pudiera ser una repetición en mayor tamaño del carro que entre 1751 y 1756 hizo este platero para la parroquia de Berlanga. Además, según el mismo autor: "Álvarez Lajas aparece censado a finales de la década de los sesenta del siglo XVIII en la entonces Zarza de Alange, de cuyo ayuntamiento llegó a ser regidor en 1768".
- Conjunto de cinco exvotos. Pequeñas pinturas de marcado carácter popular. Corresponden a los siglos XVIII-XIX.
- Busto y manos de la imagen original titular del templo. Siglo XVIII.

DELIMITACIÓN DEL BIEN:

El bien afectado lo constituye la ermita, la cual se sitúa dentro de la siguiente referencia y localización catastral:

Referencia Catastral	Localización
1504549QD4010S0001WZ	CL VIRGEN 2(A).

**DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN:**

El entorno del bien lo constituyen los siguientes elementos:

El patio alrededor de la ermita, el cual corresponde a la misma referencia y localización catastral anterior:

Referencia Catastral	Localización
1504549QD4010S0001WZ	CL VIRGEN 2(A).

El inmueble en el que se localiza la casa parroquial, el cual tiene salida directa al patio de la ermita. Este corresponde a la siguiente referencia y localización catastral:

Referencia Catastral	Localización
1504550QD4010S0001UZ	CL VIRGEN 4





SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 29/2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado mediante el procedimiento abreviado n.º 219/2017. (2018060897)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de D.ª. Angélica Pastor Ruiz, contra la resolución del Director Gerente del Sexpe, por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 16 de febrero de 2017 dictada por la Directora General de Empleo denegando una ayuda de fomento de autoempleo (Expte.: FA-16-2704), ha recaído sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida con fecha 26 de marzo de 2018.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. El apartado 3 del citado artículo dispone que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia núm. 29, de fecha 26 de marzo de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo n.º 219/2017 llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

"Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, declarando que la solicitud presentada por la recurrente está dentro del plazo previsto en la convocatoria de ayudas, mandando retrotraer



las actuaciones hasta el momento inmediatamente anterior a la misma a fin de que la Administración valore si se dan o no las condiciones en la recurrente para optar, en su caso, a la subvención interesada, con imposición de costas a la Administración teniendo en cuenta los límites fijados en el cuerpo de la presente”.

Mérida, 3 de abril de 2018.

El Director Gerente del SEXPE,
JUAN PEDRO LEÓN RUIZ



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 3 de abril de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Impartición de un Programa Superior de Formación en Idiomas: Inglés para los negocios para empresarios, directivos y mandos intermedios de empresas instaladas en la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: SV-090/30/17. (2018080697)

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos el Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de servicio "Servicio de impartición de un programa superior de formación en idiomas: inglés para los negocios para empresarios, directivos y mandos intermedios de empresas instaladas en la Comunidad Autónoma de Extremadura".

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SV-090/30/17.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.juntaex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de impartición de un programa superior de formación en idiomas: inglés para los negocios para empresarios, directivos y mandos intermedios de empresas instaladas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL LOTE:

- a) Importe neto: 62.500,00 €.
- b) Importe del IVA (21 %): 13.125,00 €.
- c) Importe total IVA incluido: 75.625,00 €.

**5. FINANCIACIÓN:**

Comunidad de Extremadura: 20 %.

80 % Fondo Social Europeo.

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



JUNTA DE EXTREMADURA

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 3 de abril de 2018.
- b) Contratista: Centro de Enseñanzas Profesionales y Tecnológicas de Extremadura (CENPROEX).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 43.000,00 €.
- e) Importe de IVA (21 %): 9.030,00 €.
- f) Importe total: 52.030,00 €.
- g) Fecha de formalización del contrato: 3 de abril de 2018.

Mérida, 3 de abril de 2018. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 2 de mayo de 2017 sobre calificación urbanística de legalización de granja cinegética de perdices. Situación: finca "Las Tapias", parcelas 197, 198 y 199 del polígono 2. Promotora: D.^a M.^a del Pilar Conde Jiménez, en Botija. (2017080641)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE



n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de granja cinegética de perdices. Situación: Finca "Las Tapias", en parcela 197 (Ref.ª cat. 10032A002001970000UB), parcela 198 (Ref.ª cat. 10032A002001980000UY) y parcela 199 (Ref.ª cat. 10032A002001990000UG) del polígono 2. Promotora: D.ª M.ª del Pilar Conde Jiménez, en Botija.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 2 de mayo de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 5 de enero de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de cortijo. Situación: parcela 4 del polígono 19. Promotor: D. Enrique Criado Pallares, en Villar del Pedroso. (2018080124)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de cortijo. Situación: parcela 4 (Ref.ª cat. 10217A019000040000KM) del polígono 19. Promotor: D. Enrique Criado Pallares, en Villar del Pedroso.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 5 de enero de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

• • •



ANUNCIO de 21 de febrero de 2018 sobre calificación urbanística de implantación de un núcleo zoológico - rehala de perros. Situación: parcela 46 del polígono 12. Promotor: D. José Manuel González Jiménez, en Alconchel. (2018080385)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de implantación de un núcleo zoológico - rehala de perros. Situación: parcela 46 (Ref.^a cat. 06007A012000460000BR) del polígono 12. Promotor: D. José Manuel González Jiménez, en Alconchel.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 21 de febrero de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 27 de febrero de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 285 del polígono 5. Promotor: D. Hendrick Ombelet, en Villanueva de la Vera. (2018080501)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 285 (Ref.^a cat. 10216A005002850000FA) del polígono 5. Promotor: D. Hendrick Ombelet, en Villanueva de la Vera.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 27 de febrero de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 1 de marzo de 2018 sobre calificación urbanística de legalización de planta de aglomerado asfáltico. Situación: parcela 5 del polígono 19. Promotora: Construcciones Sevilla, SL, en Villar del Rey. (2018080533)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de planta de aglomerado asfáltico. Situación: parcela 5 (Ref.ª cat. 06155A019000050000EO) del polígono 19. Promotora: Construcciones Sevilla, SL, en Villar del Rey.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 1 de marzo de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 8 de marzo de 2018 sobre calificación urbanística de ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 70 del polígono 32. Promotora: Velamar Importación-Exportación, SL, en Monterrubio de la Serena. (2018080570)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del



Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 70 (Ref.^a cat. 06087A032000700000FR) del polígono 32. Promotora: Velamar Importación-Exportación, SL, en Monterrubio de la Serena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 8 de marzo de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 13 de marzo de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de explotación avícola. Situación: parcela 200 del polígono 3. Promotor: D. Daniel Barroso González, en Ahigal. (2018080618)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de explotación avícola. Situación: parcela 200 (Ref.^a cat. 10006A003002000000IU) del polígono 3. Promotor: D. Daniel Barroso González, en Ahigal.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 13 de marzo de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

• • •



ANUNCIO de 16 de marzo de 2018 por el que se hace pública la memoria ambiental del Plan Territorial del Valle del Jerte, en la forma prevista en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018080688)

Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Por otra parte, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana establece en su artículo 22.1 que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.

El Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas. Según lo establecido en el artículo 14.4 la memoria ambiental se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura por el órgano ambiental.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en el apartado d) del artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Le corresponde la evaluación ambiental estratégica de Planes y Programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En cumplimiento del artículo 14.4 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, se hace pública la memoria ambiental del Plan Territorial del Valle del Jerte y se pone a disposición de las Administraciones Públicas afectadas y del público.

La memoria ambiental es preceptiva y contiene las determinaciones finales que deben incorporarse en la aprobación provisional del Plan Territorial del Valle del Jerte y se tendrá en cuenta antes de su aprobación definitiva por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez aprobado el Plan Territorial, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, lo pondrá a disposición del órgano ambiental, de las Administraciones Públicas afectadas, del público y de los Estados Miembros consultados con la documentación recogida en el artículo 15.2 del Decreto



54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La memoria ambiental del Plan Territorial del Valle del Jerte se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. <http://extremambiente.gobex.es>

Mérida, 16 de marzo de 2018. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

PLAN TERRITORIAL DE VALLE DEL JERTE

MEMORIA AMBIENTAL

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Servicio de Protección Ambiental

ÍNDICE:

1. INTRODUCCIÓN.
2. OBJETO DE LA MEMORIA AMBIENTAL.
3. EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN: SU TRAMITACIÓN Y DESARROLLO.
4. ANÁLISIS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SU CALIDAD.
 - 4.1. Adecuación formal a lo exigido por la Ley 9/2006, de 28 de abril.
 - 4.2. Calidad de la información y carencias relevantes detectadas.
5. EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y DE SU TOMA EN CONSIDERACIÓN.
6. PREVISIÓN DE LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL PLAN TERRITORIAL.
7. DETERMINACIONES FINALES A INCORPORAR EN EL PLAN TERRITORIAL.
8. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.
9. CONCLUSIONES Y VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES DEL PLAN TERRITORIAL DE VALLE DEL JERTE.
10. PUBLICIDAD.



1. INTRODUCCIÓN.

El Plan Territorial de Valle del Jerte se empezó a tramitar en el año 2008 por lo que se aplicó la normativa vigente en ese momento, en este caso la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, junto con la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su normativa de desarrollo. Es por ello que a lo largo del presente documento se hacen numerosas referencias a esta legislación aunque la Ley 9/2006, de 28 de abril, se encuentra derogada en el momento actual de la redacción de la memoria ambiental del Plan Territorial de Valle del Jerte.

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001. Dicha Ley establece la obligatoriedad de someter a evaluación ambiental los planes y programas, así como sus modificaciones y revisiones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, y que cumplan dos requisitos: que se elaboren y aprueben por una administración pública y que su elaboración y aprobación venga exigida por una disposición reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma.

La Ley 9/2006 recoge entre los planes o programas que tienen efectos significativos sobre el medio ambiente aquellos que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en diversas materias, entre las que se encuentra la ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo.

Por otra parte, la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación del territorio de Extremadura, modificada por la Ley 9/2010, de 18 de octubre, por la Ley 9/2011, de 29 de marzo y por la Ley 10/2015, de 8 de abril, desarrolla los instrumentos de ordenación territorial (Directrices de Ordenación, Planes Territoriales y Proyectos de Interés Regional) y los instrumentos de ordenación urbanística (Planes Generales Municipales y Planes de Desarrollo), encontrándose ambos dentro del ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, establece en su artículo 22 que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.



Con la entrada en vigor del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas incluyendo en el Capítulo III del Título II, las especialidades del procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se realiza la memoria ambiental sobre el Plan Territorial de Valle del Jerte.

2. OBJETO DE LA MEMORIA AMBIENTAL.

La evaluación ambiental estratégica tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos ambientales en la preparación y aprobación de determinados planes y programas, para que incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente. Se concibe como un proceso que se integra en las diferentes fases de aprobación de un plan, constituyendo uno de los instrumentos más valiosos para la consecución de los objetivos de integración de criterios de sostenibilidad (social, económica, ambiental) en la formulación del plan desde las fases iniciales.

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, en su Título II recoge el procedimiento administrativo que debe seguir la referida evaluación ambiental, que incluye en su artículo 12 la elaboración –con carácter previo a la aprobación definitiva del plan o programa- de una preceptiva memoria ambiental, por el órgano u órganos que las Comunidades Autónomas determinen y, en todo caso, con el acuerdo del órgano ambiental. El Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece asimismo el procedimiento en el Capítulo III del Título II, las especialidades del procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es, en este momento, el órgano ambiental competente para la evaluación de planes y programas.

El objeto de la memoria ambiental es valorar la integración de los aspectos ambientales realizados durante el proceso de evaluación ambiental, el informe de sostenibilidad ambiental y su calidad, y el resultado de las consultas y cómo éstas se han tomado en consideración, incluyendo además, la previsión sobre los impactos significativos y las determinaciones finales que deberán incorporarse al Plan.



3. EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN TERRITORIAL: SU TRAMITACIÓN Y DESARROLLO.

El Plan Territorial de Valle del Jerte se encuentra dentro del ámbito de aplicación establecido en el artículo 3 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, por lo que debe seguir para su aprobación un proceso de evaluación ambiental cuyas actuaciones principales, según el artículo 7 de la citada ley, están constituidas por:

- a) La elaboración de un informe de sostenibilidad ambiental (ISA).
- b) La celebración de consultas.
- c) La elaboración de la memoria ambiental.
- d) La consideración del ISA, del resultado de las consultas y de la memoria ambiental en la toma de decisiones.
- e) La publicidad de la información sobre la aprobación del plan o programa.

Con fecha 25 de julio de 2008 tuvo entrada en el Registro único de la Junta de Extremadura el documento de evaluación inicial del Plan Territorial de Valle del Jerte, remitido como órgano promotor por la entonces Consejería de Fomento. De esta manera se inició el procedimiento de evaluación ambiental de dicho Plan.

Con fecha 1 de septiembre de 2008, como prevé el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, se remitió por correo ordinario la documentación inicial a las Administraciones Públicas previsiblemente afectadas y público interesado, notificándose el inicio del procedimiento y solicitando sus observaciones y sugerencias, cuyo contenido se tuvo en consideración en la elaboración del documento de referencia para la realización de la evaluación.

La extinta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la entonces Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente elaboró el documento de referencia para la determinación de la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación del informe de sostenibilidad ambiental, que debía ser redactado por la Consejería de Fomento, incluyendo los criterios ambientales, indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso. Igualmente se indicaron las modalidades de información y consulta, y se identificaron las Administraciones públicas afectadas y público interesado.

El documento de referencia se remitió, con fecha 2 de marzo de 2009, a la Consejería de Fomento, en su calidad de órgano promotor, para la elaboración del informe de sostenibilidad del Plan Territorial de Valle del Jerte. Asimismo se remitió al resto de Administraciones públicas afectadas y público interesado consultadas y se hizo público en la página web de la Consejería.

Mediante Resolución del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de 3 de junio de 2015, se aprobó inicialmente el Plan Territorial de Valle del Jerte.



El Plan Territorial de Valle del Jerte junto con el informe de sostenibilidad ambiental fue sometido a un periodo de información pública por un plazo de dos meses, mediante la publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de julio de 2015) y en dos periódicos de amplia difusión en la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Con fecha 22 de junio de 2016 se recibió la documentación completa del Plan Territorial, el informe de sostenibilidad ambiental (ISA) del Plan Territorial de Valle del Jerte junto con el resultado de la información pública y trámite de consultas.

Tras examinar la documentación recibida, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, como órgano ambiental, solicitó, con fecha 29 de junio y 6 de agosto de 2016, documentación complementaria relativa a la tramitación ambiental del Plan Territorial.

Finalmente se recibe, la documentación completa del Plan Territorial de Valle del Jerte con fecha 3 de noviembre de 2016.

Con fecha 13 de febrero de 2017 la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio elaboró la propuesta de memoria ambiental del Plan Territorial de Valle del Jerte. Tras varios escritos de alegaciones y reuniones, con fecha 16 de febrero de 2018, se recibió en la Dirección General de Medio Ambiente el último oficio del Servicio de Ordenación del Territorio aceptando las diferentes cuestiones abordadas sobre la propuesta de memoria ambiental para poder elevarla a memoria ambiental definitiva.

El Plan Territorial de Valle del Jerte ha considerado los criterios establecidos en el documento de referencia elaborado por la entonces Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente. Asimismo el informe de sostenibilidad ambiental se ha redactado según el contenido establecido en el artículo 8 de la Ley 9/2006 y artículo 11 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los resultados de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado se resumen en el epígrafe 5.

4. ANÁLISIS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

4.1. Adecuación formal a lo exigido por la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y por la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El informe de sostenibilidad ambiental ha sido elaborado por encargo del órgano promotor del Plan Territorial, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo



21.1 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica del mismo, era la extinta Consejería de Fomento, e incorpora en su mayor parte el contenido y alcance del documento de referencia propuesto por la entonces Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, siguiendo las directrices marcadas en dicho documento.

El informe de sostenibilidad ambiental identifica, describe y evalúa algunos posibles efectos ambientales significativos que puedan derivarse de la aplicación del Plan Territorial, así como alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

El objeto del Plan Territorial de Valle del Jerte es la definición integral o sectorial de los elementos básicos que estructuran la comarca del Jerte y la planificación de esta área geográfica, mediante la consideración conjunta y coordinada de sus problemas territoriales.

El planteamiento de objetivos en la ordenación territorial de la comarca del Valle del Jerte pretende enfocar el Plan Territorial en los problemas, amenazas y oportunidades, guiando todo el proceso de generación evaluación y selección de alternativas:

- 1) Aumento y diversificación de la producción agraria.
- 2) Freno y reducción de los impactos existentes.
 - a. Vivienda Ilegal.
 - b. Infraestructuras.
- 3) Protección de los valores endógenos del territorio.
- 4) Crecimiento económico y social.
- 5) Diversificación de actividades.
- 6) Aprovechamiento del interés actual por la comarca e impulso del mismo.
- 7) Equilibrio funcional.

El ámbito espacial del Plan Territorial de Valle del Jerte es la comarca del mismo nombre, que se ubica en el extremo nororiental de la provincia de Cáceres, limitando al Norte las provincias de Ávila y Salamanca, al Oeste con la Comarca del Valle del Ambroz, al Sur con Plasencia y al Este con la Comarca de la Vera. El valle está encajonado entre dos alineamientos montañosos, por un lado el macizo de Gredos, la Sierra de Tormantos y la Sierra de San Bernabé y al otro los montes de Traslasierra y la vertiente oriental de la Sierra de Béjar, donde se sitúan las mayores elevaciones de Extremadura, convergiendo ambas alineaciones en el Puerto de Tornavacas.



El conjunto de municipios que integran el área de estudio son: Barrado, Cabezuela del Valle, Cabrero, Casas del Castañar, Jerte, Navaconcejo, Piornal, Rebollar, Tornavacas, El Torno y Valdastillas.

La red de núcleos se vertebra longitudinalmente a lo largo del río Jerte y la carretera N-110. Se trata de una comarca homogénea, donde no existe ningún municipio focalizador, aunque sí se puede hacer una diferenciación entre las localidades situadas en el valle o la ladera.

Con el modelo territorial planteado se pretende crear un equilibrio entre los municipios, facilitar la accesibilidad y calidad de las infraestructuras y equipamientos, garantizar los mismos servicios y oportunidades a todos los ciudadanos y conservar y potenciar el enorme patrimonio natural e histórico-cultural que posee la comarca. En resumen, se plantea la búsqueda de un desarrollo territorial equilibrado y sostenible. Para conseguir estos objetivos se han formulado medidas y actuaciones como:

- Tratamiento del medio físico: el modelo territorial establece una proyección espacial de conservación de los valores ecológicos productivos y paisajísticos del Valle, expresado en términos de la forma de utilización del suelo no urbanizable.
- Sistema de asentamientos: con la aplicación del modelo territorial planteado se pretende dar un equilibrio coherente entre las localidades, dotando a aquellos núcleos de atención prioritaria de estrategias singulares que potencien su desarrollo. Al tratarse de áreas rurales donde su economía se sustenta fundamentalmente de actividades agrarias que en ocasiones carecen de oportunidades de empleo y renta y que sufren una insuficiencia importante de equipamientos y servicios básicos, necesitan actuaciones concretas para intentar dar solución al descenso de la actividad económica y el descenso de población. Por lo tanto se han realizado la zonificación y las propuestas para que permitan aumentar el atractivo de la zona como lugar de inversión y creación de empleo:
 - Zona apta para acoger actividades industriales.
 - Mejoras agrarias.

Estas iniciativas deben ir acompañadas de una política de desarrollo turístico sostenible de calidad (Plan de Dinamización Turística, con la ampliación de los servicios culturales y la conservación del patrimonio natural e histórico artístico. Todas las actuaciones contempladas en el modelo territorial van orientadas a frenar el desdoblamiento, diversificar su tejido económico, mejorar sus infraestructuras, servicios y equipamientos básicos, potenciar su valor natural y ecológico, en definitiva, mejorar la calidad de vida de sus habitantes. La existencia de oportunidades de empleo alternativas a la propia agricultura es vital para la supervivencia del valle. El desarrollo turístico controlado puede ser una opción interesante, al igual que la creación de actividades de transformación vinculadas a la agricultura o el desarrollo de nuevas tecnologías.

Como medidas para alcanzar el modelo futuro y objetivos fijados por el plan, se proponen las siguientes categorías:

— Normativa:

- Ordenanzas de aplicación comarcal.
- Núcleos de atención prioritaria.
- Zonificación del Corredor Ecológico Territorial del "Norte de Extremadura".
- Zonificación del Parque Fluvial del río Jerte.
- Categorías de protección: agrícola, forestal y cultural.
- Zona apta para acoger actividades industriales.

— Actuaciones, generalmente asociadas a una inversión:

- Reducción impacto depuración.
- Revaporización del entorno del río Jerte.
- Mejoras de abastecimiento.
- Sistemas de retención y laminación de aguas.
- Mejoras en el sector agrario.
- Aprovechamiento de la biomasa.
- Valorización de la masa forestal y silvicultura.
- Acondicionamiento de la red viaria del Valle del Jerte.

— Medidas de gestión del Plan (ente gestor, etc.).

- Elaboración de un inventario patrimonial existente.
- Plan de Dinamización Turística.
- Plan de vigilancia de la legalidad urbanística.
- Elaboración de un estudio de prevención de inundaciones y avenidas.
- Acondicionamiento y relanzamiento de vivienda vacía.
- Estudio de mejora de los servicios esenciales: energía eléctrica.
- Fomento de las Comunidades de Regantes.
- Actualización del planeamiento municipal.

Estas medidas no han sido traducidas exactamente igual a la Normativa sino que posteriormente han sufrido alguna pequeña modificación.

El contenido del informe de sostenibilidad ambiental responde a lo recogido en el anexo I de la Ley 9/2006, de evaluación ambiental de planes y programas y artículo 11 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El informe de sostenibilidad ambiental se adapta en líneas generales al documento de referencia elaborado por la entonces Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental principalmente en lo que se refiere al estudio de los aspectos ambientales más relevantes.

El informe de sostenibilidad ambiental se ha estructurado según el siguiente índice de contenidos:

1. Vinculación legal.
2. Marco conceptual y procedimiento general de la EAE.
3. Contenido del Informe de Sostenibilidad Ambiental.
4. Metodología seguida.
5. El desarrollo urbanístico.
 - a. Esbozo del contenido del Plan.
 - b. Relación con otros planes.
6. El entorno: inventario ambiental.
 - a. Definición y delimitación del entorno.
 - b. "Lectura" del medio físico.
 - c. Unidades Ambientales del Valle del Jerte.
 - d. Unidades Territoriales del Valle del Jerte.
 - e. Problemas y conflictos.
7. Efectos significativos sobre el medio ambiente.
 - a. Evaluación de la normativa y zonificación del suelo que propone el Plan Territorial.
 - b. Identificación de los riesgos de afecciones derivados de las propuestas del Plan.

- c. Valoración del riesgo de afección ambiental.
 - d. Descripción de los principales riesgos de afección.
 - e. Conclusión de los riesgos de afección.
8. Criterios y medidas para prevenir, reducir y compensar los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente.
- a. Sobre la evaluación de impacto ambiental a determinados proyectos.
 - b. Criterios y medidas generales.
 - c. Medidas preventivas, correctoras y compensatorias particulares.
 - d. Síntesis de las medidas de integración ambiental.
 - e. Viabilidad económica de las medidas propuestas.
9. Vigilancia y seguimiento ambiental.
- a. Control de la fase de proyecto.
 - b. Control de la fase de ejecución y de funcionamiento de los proyectos.
 - c. Control del propio Plan.
- 4.2. Calidad de la información y carencias relevantes detectadas.

El informe de sostenibilidad del Plan Territorial de Valle del Jerte no entra a describir con detalle el contenido del mismo, sino que se limita a mencionar la finalidad y enumerar los objetivos, pero no concreta actuaciones que deberían haber sido evaluadas en el informe de sostenibilidad ambiental, lanzando un esbozo de las ideas propuestas. De este modo resulta complejo realizar un análisis de los efectos ambientales previstos por el Plan Territorial, debiendo acudir a otros documentos del Plan para completar la información necesaria.

Por otra parte se solicitó en el Documento de Referencia emitido, inventario y cartografía relativa a la Red Natura 2000 y a las distintas zonificaciones relativas a las características ambientales de la zona, entre la que se ha detectado la ausencia de la cartografía sobre hábitats naturales de la Directiva 92/43/CEE, presentando exclusivamente una imagen dentro del ISA, a una escala imposible de analizar. Tampoco se han incluido los Montes de Utilidad Pública presentes en el ámbito de estudio, que no han sido considerados en la ordenación.

No se ha actualizado la Normativa aplicable al Plan Territorial, teniendo en cuenta que se ha aprobado la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental



de ámbito estatal, la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la comunidad autónoma de Extremadura, además se ha aprobado el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000, y mediante el que se han modificado los límites de los lugares incluidos en la Red Natura 2000 y se han aprobado los Planes de Gestión para estos espacios.

Sobre la toma en consideración del Decreto 110/2015, la aprobación fue prácticamente simultánea con la aprobación inicial del Plan Territorial, por lo que se considera que no habría sido posible incluirlo, sin embargo una vez recibido el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, deberían haberse tenido en consideración los aspectos indicados en el mismo, tales como el cambio de nomenclatura de LIC a ZEC, la revisión de los límites de los espacios incluidos en la Red Natura 2000, la aprobación de los Planes de Gestión de la Red Natura 2000 que deben ser de aplicación en la aprobación definitiva del presente Plan Territorial. Deben incluirse también las referencias necesarias en cuanto al Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva Natural "Garganta de los Infernos", cuya zonificación debería haberse visto representada también en la Normativa y en la cartografía de ordenación, ya que el citado Plan Rector le asigna un régimen de usos específico a cada una de las zonas.

En el ISA no aparece el apartado relativo a objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el Plan y la manera en que estos objetivos se han tenido en cuenta durante la elaboración.

No se ha contemplado el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos y en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ni tampoco el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, de cumplimiento en las zonas establecidas por la Resolución de 14 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas aéreas de alta tensión.

Durante 2015, se han publicado nuevos planes de gestión de fauna que deberían incluirse y ser tenidos en cuenta la nueva situación y añadir los que falten.

En relación a las Zonas de Ordenación Territorial se indica en la Memoria que se han usado los usos del suelo (Corine) para su delimitación. No se han tenido en cuenta en la cartografía otros aspectos como las áreas protegidas, hábitats de interés comunitario, Montes de Utilidad Pública, ámbitos de aplicación de planes de recuperación o



conservación de fauna, etc. Aunque algunos de estos aspectos se han incluido de forma implícita, se considera que al menos las áreas protegidas deberían haberse tratado de manera separada en las Zonas de Ordenación Territorial, o al menos reflejar todos estos aspectos en los condicionantes.

La Normativa del Plan Territorial no ha determinado la Unidad Rústica Apta para la Edificación para cada zona prevista, lo que podría haber constituido una medida de protección para algunas de las zonas de ordenación establecidas en el Plan Territorial.

5. EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y DE SU TOMA EN CONSIDERACIÓN.

Mediante Resolución del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, de 3 de junio de 2015, se aprobó inicialmente el Plan Territorial de Valle del Jerte. El citado Plan junto con el informe de sostenibilidad ambiental fue sometido a un periodo de información pública por un plazo de dos meses, mediante la publicación de anuncios en el Diario Oficial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de julio de 2015) y en dos periódicos de amplia difusión en la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como el artículo 57 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, de suelo y ordenación territorial de Extremadura.

Durante el periodo de información pública del Plan Territorial la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Urbanismo procedió a solicitar informe a los órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados y consultas a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado.

Se consultó a las siguientes Administraciones públicas afectadas y público interesado:

- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Dirección General de Medio Ambiente.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Salud Pública.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Diputación Provincial de Cáceres.
- Ayuntamiento de Barrado.
- Ayuntamiento de Cabezuela del Valle.
- Ayuntamiento de Cabrero.



- Ayuntamiento de Casas del Castañar.
- Ayuntamiento de El Torno.
- Ayuntamiento de Jerte.
- Ayuntamiento de Navaconcejo.
- Ayuntamiento de Piornal.
- Ayuntamiento de Rebollar.
- Ayuntamiento de Tornavacas.
- Ayuntamiento de Valdastillas.
- Mancomunidad de Valle del Jerte.
- ADENEX.
- SEO/Birdlife.
- Ecologistas en Acción.

Durante el periodo de información pública y tras las consultas personalizadas se recibieron informes relativos al Plan Territorial y al ISA. Se han recibido informes de las siguientes Administraciones públicas afectadas y público interesado:

- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
- Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas.
- Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico y Equipamientos Culturales. Secretaría General de Cultura.
- Secretaría General de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria.
- Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas.
- Dirección General de Industria, Energía y Minas.



- Subdirección General de Redes y Operadores de Telecomunicaciones del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
- Diputación de Cáceres.
- Mancomunidad del Valle del Jerte.
- Red Eléctrica de España.
- José Luis Yustas Cuesta.

El resultado de la fase de información pública y consultas es el siguiente:

- Confederación Hidrográfica del Tajo, examinado el texto cabe destacar lo siguiente:

En relación con la existencia de recurso hídrico, se significa que:

- En el caso de que la implementación de las figuras de ordenación urbanística que desarrollen las actuaciones contempladas en el Plan Territorial supusieran un incremento de la demanda de abastecimiento y a efectos de que este Organismo se pueda pronunciar en virtud del artículo 25.4 del texto refundido de la Ley de Aguas, en la documentación a aportar para la emisión del correspondiente informe, se deberán cuantificar las necesidades de agua previstas con el nuevo planteamiento y justificar, mediante certificación de la Entidad responsable del abastecimiento de aguas a la población, si el suministro dispone de garantías suficientes para satisfacer las nuevas demandas.
- Los Ayuntamientos de Barrado, Valdastillas, Cabrero, Gargüera, Casas del Castañar y Piornal, deben formar Mancomunidad, Consorcio o Entidad equivalente y solicitar la correspondiente concesión de aguas del embalse de Camellas en la garganta del Obispo con el fin de legalizar el aprovechamiento existente en las condiciones en que se produce actualmente y teniendo en cuenta la evolución prevista en el desarrollo de los planes urbanísticos de dichas poblaciones.
- En el caso de las Comunidades de Regantes existentes en el Valle del Jerte que estén tramitando la preceptiva concesión de aguas, para que el aprovechamiento sea compatible con las presiones del Plan hidrológico vigente, no podrán detraer ni almacenar de la cuenca vertiente del embalse de Jerte-Plasencia, aguas con destino a riegos durante los meses de mayor consumo, que son los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre. Estas Comunidades de Regantes, deberán contar con las infraestructuras necesarias para poder derivar y almacenar caudales entre los meses de octubre y mayo.

En relación con las afecciones a los cauces públicos:

- Las figuras de ordenación urbanística y las infraestructuras que desarrollen el contenido del citado Plan deberán tener en cuenta la presencia de cauces y de sus zonas



de protección; y por tanto, respetar el dominio público hidráulico. La zona de servidumbre y las zonas inundables de los cauces, además y siempre que se afecte a dichos cauces o se desarrollen obras en su zona de policía es necesario obtener previamente la autorización de este Organismo.

- En el proceso de autorización administrativa, será necesario aportar documentación técnica en la que se incluya el estudio de los cauces afectados por las actuaciones con grado adecuado de detalle tanto para la situación pre-operacional, como la post-operacional, en el que se delimite tanto el Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo y por Real Decreto 9/2008, de 11 de enero.
- Se adjuntarán planos en planta donde se identifique la situación de las edificaciones e infraestructuras existentes y propuestas respecto al dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona de policía de los cauces afectados, así como sus zonas inundables en régimen de avenidas extraordinarias para una situación pre-operacional y post-operacional.
- El criterio general a considerar es el de mantener los cauces que se pudieran afectar de la manera más natural posible, manteniéndolos a cielo abierto y evitando cualquier tipo de canalización o regularización del trazado que intente convertir el río en un canal, y contemplándose la evacuación de avenidas extraordinarias.
- Así mismo se informa que las obras de paso sobre cauces, deberán contar con la preceptiva autorización de este Organismo, debiendo considerar como criterios de diseño el respetar las dimensiones de dichos cauces y no provocar fuertes estrechamientos, comprobando su capacidad de desagüe en régimen de avenidas extraordinarias de 500 años de periodo de retorno.

En Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación, se significa que:

- En el proceso de redacción de las distintas figuras de ordenación urbanística, deberán tenerse en cuenta si las actuaciones a desarrollar se sitúan dentro de los Mapas de Peligrosidad y de Riesgo de Inundación contenidos en las Áreas de Riesgos Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs), para el río Jerte a su paso por los términos municipales de Jerte, Cabezuela del Valle, Navaconcejo, Rebollar, Valdastillas, Cabreiro, Casas del Castañar y El Torno en la provincia de Cáceres.
- Si las actuaciones a desarrollar se encuentran dentro de la zona de policía del río Jerte o cualquier cauce público, definida por 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo según establece la vigente legislación de aguas. Esa autorización no podría otorgarse a todas las actuaciones de construcción de edificaciones residenciales o industriales propuestas en zona de policía que además se encuentren dentro de la zona inundable por la avenida extraordinaria de periodo de recurrencia de 500 años.



- Con respecto a las actuaciones que se encuentren fuera de la zona de policía del río Jerte o cualquier cauce público, pero en zona inundable por la avenida extraordinaria de 500 años, se significa que la competencia de los Organismos de cuenca comprende el dominio público hidráulico y las zonas de policía en cada margen; sin embargo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Aguas, los Organismos de cuenca están obligados a dar "traslado a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de los datos y estudios disponibles sobre avenidas, al objeto de que se tengan en cuenta en la planificación del suelo, y en particular, en las autorizaciones de usos que se acuerden en las zonas inundables".

En relación al vertido de aguas residuales, se significa que:

- Todos los vertidos procedentes de las nuevas actividades a las que alude el Plan deberán quedar conectadas al colector general para su posterior depuración, previa al vertido final.
- En ningún caso se autorizarán los vertidos directos a las aguas continentales procedentes de industrias individuales o polígonos que se ubiquen en las nuevas zonas aptas a las que alude el Plan.
- Los vertidos indirectos a los sistemas de colectores y redes de saneamiento procedentes de actividades industriales deberán hacerse con sujeción a lo dispuesto en los correspondientes Reglamentos u Ordenanzas de Vertidos aprobados por la Administración Local o Autonómica competente.
- La Administración Local o Autonómica competente en cada caso deberá tener aprobado un plan de saneamiento y control de vertidos a la red de saneamiento autonómica o local que incluirá, en su caso, los programas de reducción de sustancias peligrosas, así como el correspondiente reglamento u ordenanza de vertidos.
- Está prohibido acumular residuos sólidos, escombros o sustancias cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o degradación de su entorno, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 del texto refundido de la Ley de Aguas.

En relación con las redes de saneamiento, se significa que:

- En el proceso de redacción de las distintas figuras de ordenación urbanística que desarrollen las actuaciones contempladas en el Plan Territorial, el criterio básico de la Normativa en materia de aguas es que los proyectos de los nuevos desarrollos urbanos destinados a acoger actividades susceptibles de generar vertidos de aguas residuales, dispondrán de sistemas de colectores que conecten dichos vertidos con un sistema general de saneamiento.
- Los sistemas de saneamiento que recojan y conduzcan aguas residuales serán preferiblemente separativos, especialmente aquellos que se ejecuten en los nuevos desarrollos urbanísticos.

- El rediseño de aliviaderos de los colectores se realizará de conformidad con las prescripciones reglamentariamente establecidas en la normativa en materia de aguas. En especial se diseñarán de modo que se impida la contaminación de las aguas receptoras por el desbordamiento en episodios de lluvia. En ningún caso se admitirán desbordamientos de sistemas colectores en tiempo seco.
 - Así, y en los documentos que definan las actuaciones, cabe indicar que, en el expediente que se tramite para la autorización de este Organismo y en la documentación que se aporte al efecto se deberá justificar que el cauce receptor tenga capacidad suficiente para asumir los caudales procedentes de la red de aguas pluviales y para ello presentar estudio hidrológico hidráulico valorando dicha situación.
 - En el momento de la implementación de actuaciones urbanísticas, en los proyectos de urbanización que se elaboren al efecto y cuando se soliciten las autorizaciones correspondientes, si la red de saneamiento que se proyecte fuera separativa, conforme a los criterios de esta Confederación, se deberá indicar en qué cauce y qué punto o puntos del mismo se realizarán los vertidos de aguas pluviales, analizando las posibles afecciones provocadas aguas abajo en dichos puntos como consecuencia del aumento de caudales circulantes por los cauces, en el régimen natural de las aguas asociado al periodo de retorno de diseño de dicha red. Se incluirán planos en planta donde se indique la situación exacta de los puntos de vertido de dichas redes.
 - Así mismo, se significa que, según la legislación de aguas vigente, los futuros desarrollos urbanísticos que se elaboren deberán contemplar un diseño adecuado de la red de saneamiento, con la condición de que se admitirá la incorporación de aguas de escorrentía procedentes de zonas exteriores a la aglomeración urbana o de otro tipo de aguas que no sean las propias para las que fueron diseñados.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas:

Informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas correctoras recogidas en el informe ambiental que se resume a continuación:

A grandes rasgos se valora de forma positiva el enfoque general del Plan Territorial de Valle del Jerte en relación a la sostenibilidad ambiental de las actividades que propone, así como el énfasis que se pone en la depuración de aguas, y el control de la contaminación. Igualmente positivo se considera el fomento del turismo de naturaleza y cultura que se propone, y la puesta en valor del paisaje. No obstante, y como también se señala en la Memoria, la generalidad de este tipo de planes, sin muchas medidas concretas, y la dificultad de su puesta en práctica como marco estratégico de desarrollo, hace que el enfoque general comentado se diluya cuando se materializan proyectos, propuestos o no en el plan.



Por otra parte, ese enfoque de sostenibilidad ambiental y valoración del paisaje entra en contradicción con algunas de las actuaciones propuestas, como la explotación del recurso hídrico.

Todas las actuaciones propuestas en el Plan deberán contar con los informes ambientales necesarios en base a la normativa vigente, en función del tipo de actividad, su localización y su posible repercusión ambiental. De acuerdo a esto, la evaluación del presente plan no implica una evaluación ambiental sobre las actuaciones que en él se reflejan, más allá de las posibles recomendaciones que se puedan aquí poner en consideración de cara a una futura y únicamente estimada de manera parcial, viabilidad de los proyectos.

En todos los documentos del Plan Territorial se deberían revisar y corregir la normativa en vigor en materia ambiental. En este sentido, se habrá de contemplar todo lo indicado en este informe.

En cuanto al contenido del informe de sostenibilidad ambiental:

En todo el documento se mencionan los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) cuando actualmente han cambiado su denominación a Zonas de Especial Conservación (ZEC) en virtud del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, y dada la vocación de los Planes Territoriales de servir de herramienta de ordenación del territorio a largo plazo, se debería hacer mención a la nueva normativa. Además se deberían actualizar los límites de los lugares de la Red Natura 2000.

No se mencionan en su totalidad los árboles singulares. El Abedular del Puerto de Honduras está afectado en parte por el Plan Territorial.

En el apartado 7 "Identificación y descripción de las repercusiones ambientales que se derivan de las Medidas para la Gestión propuestas por el Plan se valoran los impactos negativos de las actuaciones muy en general. Por ejemplo las obras de accesibilidad con mejoras de carreteras y en especial de la N-110, tendrían mucha repercusión tanto sobre el paisaje como sobre las especies y los hábitats. Lógicamente, estas afecciones se analizarán en el futuro cuando se comiencen a redactar los proyectos y se sometan a la preceptiva evaluación de impacto ambiental, pero se considera que se deberían haber subrayado en éste y otros apartados esta circunstancia.

Se plantea como mejora del sector agrario, el aumento de la superficie regada, sin valorar convenientemente las repercusiones ambientales sobre las masas y cursos de agua del valle incluidas en alguna figura de protección, además se llega a la conclusión de que la aplicación de las medidas para la mejora del sector agrario frenará la presión de los agricultores sobre las masas forestales, conclusión apenas fundamentada.

En cuanto al contenido de la Memoria:

Al igual que en el ISA se recomienda revisar la nomenclatura, (cambiar LIC por ZEC), la existencia de los Planes de Gestión y los límites actualizados de las Áreas protegidas pertenecientes a la Red Natura 2000.

En el punto 3.3.1, se marca la altitud de 1.700 metros como propuesta de zonificación para un área denominada "Dominios serranos de altura". Se trata por tanto de un criterio completamente arbitrario, ya que los valores ambientales, aunque en algunos casos vengan condicionados por la altitud, van a aparecer tanto por encima como por debajo de dicha altitud. Se indica en el texto de la memoria que dicha zonificación dará una verdadera protección y continuidad que no asegura el LIC y que se establecen los límites de la zona en la cota altimétrica de 1.700 m para que dicha propuesta no condicione el desarrollo de la principal actividad del valle, la agricultura. El desarrollo agrícola no debería ser un limitante en la zonificación de las áreas de alto valor natural y paisajístico, como en el propio texto de la memoria describe, debiendo ser el criterio principal los valores ambientales presentes.

En el punto 3.3.2 "Zona de Protección de Riberas" se describe la intención de dar mayor protección a las zonas de ribera, sin embargo, esta protección se restringe a la zona de ribera del río Jerte y se obvia el resto de Gargantas del valle.

En el punto 3.3.4 se delimitan las zonas forestales, aquellas coincidentes con las del mapa de ocupación del suelo de España. Grandes masas forestales han quedado fuera de la delimitación propuesta, algunos montes de utilidad pública con una vocación claramente forestal han sido incluidos en una zona agrícola y no se ha tenido en cuenta la delimitación del ZEC Sierra de Gredos y Valle del Jerte que incluye las principales áreas forestales con hábitat de bosques de castaño y de roble. En el mismo punto como objetivo dentro de la zonificación de zona forestal se plantea el avance hacia la recuperación de las zonas de matorral y coníferas como bosque autóctono sin embargo dentro de las actuaciones se propone la realización de cambios de vegetación en aquellos espacios con presencia de vegetación alóctona (coníferas).

En el punto 3.3.5 se establece la zona agrícola. Se observa que ésta zona está sobredimensionada incluyéndose áreas no cultivadas e integrando áreas notablemente inapropiadas para el cultivo con grandes pendientes, roqueros, zonas de vaguadas, además de otras zonas forestales.

En el punto 3.4.2 se describen las diferentes alternativas de ubicación de suelo industrial, que no han sido contempladas en el ISA no valorándose los riesgos e impactos ambientales de dicha actuación.

En el punto 3.5.3 Mejoras de abastecimiento; no se incluyen mejoras de infraestructuras existentes con la colocación de contadores y aforadores.



En el punto Sistemas de retención y laminación de aguas 3.5.4 se expone que el recurso hídrico es insuficiente y en gran cantidad desperdiciado y que no es posible garantizar unos recursos mínimos de agua en ciertas épocas del año, sin embargo, la intención de mejora y ampliación de los sistema de retención y laminación de aguas es la del aumento de la superficie regable. Antes de proponer el incremento de la superficie regable es necesario obtener una garantía de recursos hídricos mínima. No se han analizado en el ISA el impacto y las repercusiones ambientales de las actuaciones descritas en el punto.

En cuanto al contenido de la Normativa:

En el artículo 27 Zona de Reserva Natural "Garganta de los Infiernos", se establece un régimen de uso para esta zona, sin embargo, el Plan Rector de Uso y Gestión ya establece un régimen de usos y una zonificación, y por tanto, lo establecido en el Plan Territorial deberá subordinarse a lo contemplado en el Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva Natural y no establecer un régimen diferente.

En los artículos 28 y 29 en cuanto a los usos propios o permitidos, no se describen qué usos son los compatibles con la conservación de los valores que se pretenden proteger ni se mencionan dichos valores.

- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal: estudiada la documentación del Plan Territorial, así como del ISA se han detectado las siguientes carencias:

No se hace referencia a los Montes de Utilidad Pública presentes en el área territorial.

Un monte de utilidad pública es todo aquel de propiedad pública, que es declarado como tal por el servicio que presta a la sociedad por los importantes beneficios ambientales y sociales que genera. Entre los servicios que prestan los montes de utilidad pública a la sociedad se encuentran la defensa de las poblaciones, cultivos e infraestructuras frente a los efectos de las riadas o inundaciones, la regulación del régimen hidrológico en las cabeceras de las cuencas hidrográficas y la consecuente disminución de los procesos erosivos. Otro servicio público que prestan los montes de utilidad pública es el de garantizar el derecho constitucional a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, ya que estos montes generan beneficios indirectos como el paisaje, el recreo, el esparcimiento y ocio al estar localizados en zonas con gran valor forestal, ambiental, ecológico o paisajístico, en espacios naturales protegidos, o en zonas destinadas a la restauración, repoblación o mejora forestal. Más concretamente, la Ley 43/2003 de Montes en sus artículos 24 y 24 bis establece las características que han de requerir los montes de utilidad pública para su declaración. Los montes de utilidad pública junto a los demás montes demaniales, conforman el Dominio Público Forestal, y al igual que los otros dominios públicos los montes demaniales son inalienables (no se pueden vender), imprescriptibles (la posesión es indefinida) e inembargables. Además, los montes de utilidad pública tienen de particularidad frente a otros montes demaniales, de que es necesaria su previa y expresa descatalogación y exclusión del catálogo para su desafectación.



No se hace referencia en el apartado de normativa a la Ley 43/2003, de Montes; ni a la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura; por la que se rige la gestión y administración de estos bienes de dominio público.

Respecto a las alternativas a estudiar para la ubicación de la zona industrial, se omite como posibilidad la parcela catastral 248 del polígono 7 del término municipal de El Torno, en la que el Ayuntamiento solicitó la descatalogación como MUP al objeto de que pudiera servir al traslado de las instalaciones de la Sociedad Cooperativa San Lucas, que se encontraban ubicadas en el casco urbano.

— Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, informa lo siguiente:

Respecto a la información aportada en el apartado "8.2.4 Potencial Cinegético" de la Memoria de Diagnóstico, se aclaran y amplían los siguientes aspectos:

El ejercicio de la caza está regulado en Extremadura en la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de caza de Extremadura, modificada por la Ley 12/2014, de 19 de diciembre, donde se establece para esta actividad un modelo sostenible, que integra el aprovechamiento cinegético y la conservación del medio natural. Para ello esta normativa contempla distintos instrumentos de planificación, a los que debe ajustarse esta actividad con el fin de aprovechar de forma ordenada este recurso.

Por tanto, la "explotación generalizada", no se contempla dentro del ámbito legal, ni siquiera en áreas no sometidas a figuras de protección. Dentro de la Reserva natural de la Garganta de los Infiernos la caza se considera, con carácter general, una actividad compatible dentro de lo que se establezca en el instrumento de planificación, de hecho existen otros acotados aparte de la Reserva de Caza en este espacio natural protegido.

Por otro lado, la actividad cinegética en el Valle está ampliamente extendida, destacando la existencia de Cotos sociales. En este sentido no es cierta la limitación a la caza que se menciona en el documento por razones ambientales.

En cuanto a la Reserva de Caza La Sierra caben varias puntualizaciones:

En la actualidad su regulación y gestión se realiza en base a la Ley 14/2010 de Caza de Extremadura y su modificación por la Ley 12/2014 y el Decreto 89/2013 que la desarrolla, habiéndose derogado el Decreto 130/2000, de 30 de mayo.

El aprovechamiento cinegético de las distintas especies de caza de la Reserva está condicionado a los requerimientos y necesidades de gestión de la especie principal y motivo de su declaración, la cabra montés. Esta gestión se realiza en base al Plan de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético de inminente aprobación, tras informe por la Junta Consultiva y los Planes Anuales de Aprovechamiento Cinegético de la Reserva, los cuales se redactan en función de los censos anuales realizados, la ejecución del plan anual anterior y otras consideraciones técnicas establecidas en el POAC, que permiten fijar el plan de capturas para cada temporada.



Con respecto a la pesca, en la actualidad existen en la comarca varios tramos sometidos a un régimen especial. Se indica en la siguiente tabla las distintas figuras de gestión en los distintos tramos del río Jerte y sus afluentes, siendo la trucha común la especie principal de aprovechamiento.

Respecto al Informe de Sostenibilidad Ambiental y teniendo en cuenta que el desarrollo del Plan Territorial puede afectar a los recursos piscícolas en la zona, dada su importancia en los cauces que surcan el Valle, se realizan las siguientes observaciones.

Generalidades:

Problemas ambientales en el Valle del Jerte en relación a los ríos y posibles soluciones:

Esta comarca está fuertemente condicionada por su orografía y su red hidrográfica, que a su vez determinan sus privilegiadas condiciones climáticas y su paisaje. Sin duda el cultivo del cerezo, componente intrínseco de este valle, constituye la principal fuente de ingresos de sus habitantes, tanto por su producción como por la acogida de visitantes que acuden a contemplar su floración en primavera.

Sin embargo, la extensión del cultivo y su puesta en riego (tradicionalmente fue de secano) suponen un conflicto con el entorno natural del valle, sobre todo debido a que la superficie destinada a este cultivo ha aumentado a un ritmo mayor que la capacidad de mejora de gestión del agua (los cerezos y el olivar en el valle nunca o excepcionalmente se regaron, siendo tradicionalmente cultivos de secano). En este sentido, es patente la proliferación en verano de las detracciones ilegales de agua en las gargantas, lo que se conoce popularmente como "engomado", secando totalmente estos cauces en muchos casos.

Además la mejora de la capacidad de extensión del cultivo a zonas marginales, antes desechadas por precariedad de los medios tecnológicos, ha propiciado la pérdida de terrenos forestales arbolados en beneficio de estos frutales.

Por otro lado, las tarifas planas en el consumo de agua potable (no se leen los contadores) y la ausencia en algunos casos, de Comunidades de Regantes denotan una cultura de no ahorro de agua en un Valle donde antaño sobraba.

Asimismo, la solución a la depuración en los pueblos del Valle, mediante un gran colector hasta Plasencia, también ha contribuido a la desecación del río y a agravar los costes locales de depuración.

Posibles soluciones para el río:

- Concienciación social: ahorro, cuidado y respeto al agua y a los ríos.
- Apoyo a los Ayuntamientos alejándolos de la presión local del agua mediante la gestión integral (contratación y recaudación) del abastecimiento y la depuración con la empresa pública de aguas de la Diputación de Cáceres. La depuración debe ser



sencilla y con tecnología apropiada al número de habitantes. Balsas alternas, decantación con revalorización de lodos.

- Calendarios para la sustitución progresiva de las concesiones o detracciones directas en los ríos por balsas para abastecimiento o riego que acumulen los excedentes de invierno, cubriendo la demanda en los meses de estiaje, asociadas a localidades y comunidades de regantes respectivamente.
- Abandono progresivo de las prácticas menos tolerantes con el medio fluvial como son los engomados no autorizados, por medio de la vigilancia e identificación de infractores.
- Ayudas públicas para la instalación de contadores volumétricos en tomas, de obligada colocación.
- Estudio de viabilidad para la implementación del aprovechamiento hidroeléctrico de la presa del Jerte. La energía generada podría emplearse para el bombeo parcial de caudales procedentes de este embalse (aguas con bajo valor natural) para el riego en las localidades del Valle.
- La ecocertificación de la cereza con graduación de su impacto al medio. Los métodos tradicionales sin riego ni agroquímicos dieron nombre a sus cerezas.
- Eliminación de las barreras al remonte mediante demolición de las obsoletas, reconversión hidráulica (dispositivos combinados y tomas subálveas), y en casos sin otra opción mediante su permeabilización con pasos de peces.
- Armonización entre la Administración Regional y la Confederación Hidrográfica del Tajo, para el procedimiento administrativo de cambios de cultivo (antes de autorizar se debe valorar la disponibilidad de agua).
- Valorización de los castañares y adquisición pública de robledales, pues su protección legal no ha resultado suficiente en décadas.

En cuanto a los datos y medidas a incluir en el documento, en las páginas 33 y 34 ictiofauna, se amplía y corrige la problemática real de las poblaciones piscícolas:

El estado de las poblaciones de peces en el Valle del Jerte se encuentra en decaimiento, debido fundamentalmente al aumento de los usos consuntivos del agua, ausencia del retorno de las depuradas tras el abastecimiento al Valle y la presencia de barreras al remonte o desove, que limitan la estrategia reproductiva de los peces del país. Es significativa la extinción de la anguila en el Valle tras la época de construcción de las grandes presas y la ausencia de los grandes reproductores de trucha que habitaban el río por pérdida de sus tablas o pozas refugio, propias de los grandes ríos en periodo de estiaje. Por otra parte se han producido extinciones locales de truchas en las gargantas de la Luz o Las Monjas, San Pedro, Marta, Bonal y Jubajerra tributarias del río Jerte, y en el propio río aguas arriba de la carretera N-110 Plasencia-Soria. Otras tributarias

como las Gargantas de Nogaleda, Injertana y Papúos, se encuentran en régimen de pesca sin muerte, debido a la situación crítica de sus poblaciones.

También se ha alterado gravemente el remonte de barbos y el de bogas al paso por las localidades de Navaconcejo, Cabezuela y Jerte. La instalación de la estación de aforos tipo V-flat situada justo aguas arriba de la cola del embalse de Plasencia, ha limitado las migraciones reproductivas de estos peces.

Se detallan a continuación los aspectos que se deben contemplar en el documento desde el punto de vista de su afectación al medio fluvial e ictiofauna y los criterios constructivos para evitar la afectación a la ictiofauna:

Captación de aguas de abastecimiento: si se prevé un aumento de la capacidad de la red de abastecimiento, concretar si existen derivaciones a partir de aguas corrientes en los meses de caudales bajos (junio, julio, agosto y septiembre). Será conveniente el estudio de alternativas a partir de captaciones con toma en masas de agua muy modificadas o artificiales ya existentes.

Tratamiento de aguas residuales: concretar si las instalaciones quedan dentro o se prevé su integración en un sistema de evacuación de aguas residuales existente. En cualquier caso, detallar el sistema de evacuación de aguas residuales previsto.

Piscinas naturales: si se prevé su construcción, tener en cuenta las normas indicadas para la construcción de piscinas naturales a efecto de mantener el calado y velocidad necesarias para el remonte de peces en periodo reproductivo.

Obras de paso sobre ríos y arroyos: si se prevé su construcción, concretar las consideraciones especificadas para la construcción de pasos sobre cauces, a efectos de mantener el calado y velocidad necesarias para el remonte de peces en periodo reproductivo.

Canalizaciones: si se prevé algún tipo de canalización, concretar las normas indicadas para el acondicionamiento de cauces al paso por núcleos urbanos.

— **Servicio de Prevención y Extinción de Incendios:** El Valle del Jerte es una zona con un gran peso de la ocupación forestal, en diferentes tipos de superficie, predominando las frondosas y matorrales de degradación y altimontanos. Asimismo es una de las zonas con mayor número de incendios en la región, tanto en época lógica (verano) como en incendios de invierno. En este sentido se estima insuficiente el análisis realizado en el Plan Territorial del Valle del Jerte.

- No se hace referencia a la evaluación del riesgo de incendios forestales.
- No se hace referencia a la normativa específica, más cuando se exige una planificación contra incendios que ya es existente desde 2007 (Decreto 11/2007), recientemente actualizado en el Decreto 260/2014.
- No se identifica claramente como riesgo directo para paisajes, biodiversidad, fauna, flora e indirecto tan importantes como el turismo.

Se indica que actualmente con la Normativa sectorial (Ley 5/2004, y desarrollos normativos) queda bien regulada la planificación referida a los incendios estrictamente forestales, tanto en su vertiente preventiva como en la extinción de los mismos. Existe una mayor dificultad en la gestión de las actuaciones que puedan afectar a personas y bienes no forestales. En las labores de extinción de un incendio forestal, la existencia de bienes no forestales o personas modifican las tácticas habituales en la extinción del incendio, acentuando cuando estas infraestructuras en zonas forestales no tienen las medidas preventivas necesarias. Se pueden diferenciar varios tipos de localizaciones:

- Núcleos de población: Aunque los núcleos de población de la zona de estudio tienen la típica estructura minifundista de cultivos alrededor de los núcleos, muchas de estas parcelas están en abandono con el consecuente aumento de comestibles y riesgo de incendio forestal.

Existe normativa específica en la planificación preventiva como son los planes periurbanos de prevención de incendios forestales con medidas encaminadas a la minimización del riesgo de inicio y propagación de incendios forestales. De los núcleos incluidos en el Plan Territorial, todos tienen los planes presentados, y salvo Barrado, cuyo plan se desiste en 2013, todos tienen la resolución en vigor. Asimismo, los Ayuntamientos mediante normativa municipal pueden regular el cumplimiento y ejecución de las medidas correspondientes al Plan Periurbano.

- Urbanizaciones y viviendas dispersas: este es uno de los principales problemas en la afección por incendios forestales a bienes no forestales y personas. Junto con la comarca de La Vera, el Valle del Jerte es la zona con mayor presión turística de Extremadura, destacando la proliferación de segundas residencias y otras viviendas dentro de la zona forestal, en muchos casos con acumulación de combustibles en las inmediaciones de las construcciones.

Estas localizaciones deberán tomar las medidas preventivas necesarias para minimizar el riesgo, plasmadas en unas Memorias Técnicas de Prevención que deben ser aprobadas por la Consejería competente en materia de incendios forestales. Asimismo en la planificación deben tenerse en cuenta las medidas preventivas necesarias agrupadas en los siguientes puntos:

- Accesibilidad: deben tener un acceso y salida que no deben ser el mismo, con anchura suficiente para los medios de extinción y el cruce de caminos. Asimismo es recomendable disponer de viales perimetrales que faciliten la actuación de los medios de extinción en caso de incendio forestal.
- Eliminación de combustibles de zonas aledañas: las infraestructuras deben estar separadas de combustibles forestales, mediante cortafuegos que eliminen total o parcialmente la vegetación. Existen figuras paisajísticas de transición como parques con especies poco inflamables o huertos que pueden hacer las veces de cortafuegos con un impacto visual menor.



- Abastecimiento de agua: deberán tener hidrantes, depósitos de agua u otros almacenes de agua para el abastecimiento a los medios de extinción en caso de incendio forestal.
- Lugares con afluencia de personas: generalmente localizaciones de ocio y turísticas como casas rurales, camping, piscinas naturales o playas fluviales, campamentos, etc. en ocasiones rodeadas de superficie forestal con acumulación de combustible. Al igual que en el caso de las urbanizaciones aisladas, se deben tomar las medidas preventivas pertinentes. En muchos casos, estas localizaciones tienen construcciones hasta el límite de su titularidad, lo que dificulta las actuaciones de eliminación de combustibles.

La dinamización turística es uno de los pilares básicos del documento analizado por el gran potencial paisajístico con un factor meteorológico y climatológico muy favorable. Aquellas infraestructuras de nueva construcción deberán tener las medidas preventivas destinadas a minimizar el riesgo de incendios, y dependiendo de la magnitud de la infraestructura, deberá presentar Memorias Técnicas de Prevención con medidas encaminadas a la eliminación de combustibles, accesos y abastecimiento de agua; o medidas de autodefensa (autoprotección) a través de la eliminación de combustibles en las cercanías de la construcción y accesibilidad que facilite en tránsito y las posibles rutas de evacuación.

Otras apreciaciones:

- Riesgo de infraestructuras lineales. En aquellas nuevas instalaciones de líneas eléctricas que transiten por zonas forestales se deben establecer las medidas para evitar los incendios por líneas eléctricas (sobrecargas, choques de fauna...) debiéndose realizar las instalaciones de forma soterrada o aislada.
 - Impulso a los aprovechamientos de biomasa como prevención de incendios. Fomentar la eliminación de combustible de los montes destinados a la producción de biomasa.
 - No se identifica a los incendios forestales como un problema importante en la planificación territorial de la zona, tanto en el ámbito eminentemente forestal con un riesgo muy importante para el paisaje y biodiversidad, como en la interfaz de unión entre las zonas forestales y localizaciones con actividad humana. Es un problema muy presente en la actualidad por la proliferación de viviendas en zonas forestales y que debe afrontarse en la planificación territorial futura.
- Dirección General de Desarrollo Rural: indica que se han incorporado las consideraciones referentes a vías pecuarias en la Memoria de Ordenación, Normativa y Planos, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de Vías Pecuarias autonómico, en el que se especifica que iniciado el trámite de redacción del instrumento de ordenación territorial la Administración o entidad actuante recabará

obligatoriamente información sobre si dentro del perímetro de la zona a ordenar existen o no vías pecuarias. De forma que esta circunstancia deberá ser contemplada en la Resolución que ponga fin al procedimiento señalado, atendiendo a la condición de bien de dominio público de especial protección de las vías pecuarias. Una vez subsanadas las deficiencias encontradas en los informes anteriores y estudiada la nueva documentación por la Sección de Vías Pecuarias que ha valorado positivamente la ordenación territorial al estar contempladas la existencia, protección y normativa de las vías pecuarias; por lo tanto, el informe del Servicio de Infraestructuras Rurales es Favorable.

- Dirección General de Patrimonio Cultural: en el transcurso de la redacción del documento de planeamiento, se ha actualizado la Carta Arqueológica de una buena parte de los términos municipales incluidos en este Plan, incorporándose nuevas zonas arqueológicas en suelo no urbanizables que es preciso tener en cuenta para su protección y que se relacionan en el informe. En cuanto a los aspectos normativos, para una adecuada protección del patrimonio arqueológico, el Plan Territorial deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Protección del Patrimonio Arqueológico con carácter genérico (Patrimonio Arqueológico subyacente no detectado).

“Los hallazgos de restos con valor arqueológico realizados por azar deberán ser comunicados a la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural en el plazo de 48 horas. Igualmente, el Ayuntamiento que tenga noticias de tales hallazgos informará a la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural. En cuanto al patrimonio arqueológico no detectado, se tendrá en cuenta lo siguiente: “En el caso de que durante los movimientos de tierra o cualesquiera otras obras a realizar se detectara la presencia de restos arqueológicos, deberán ser paralizados inmediatamente los trabajos, poniendo en la conocimiento de la Dirección general de Patrimonio los hechos en los términos fijados por el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura”.

- b) Protección del Patrimonio Arqueológico en suelo urbanizable.

“Cualquier operación de desarrollo, urbanización, o edificación en los yacimientos arqueológicos que puedan hallarse en el ámbito de este plan territorial, en suelo urbano o urbanizable deberá ir precedida de una evaluación arqueológica consistente en una prospección arqueológica y sondeos mecánicos o manuales que determinen o descarten la existencia y extensión de los restos arqueológicos. Dichos trabajos serán dirigidos por personal cualificado previa presentación de proyecto y administración administrativa correspondiente. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio Cultural determinará las medidas correctoras pertinentes que, de manera preferente, establecerán la conservación de los restos como criterio básico.



c) Protección del Patrimonio Arqueológico en suelo no urbanizable.

Respecto a los enclaves señalados como yacimientos arqueológicos en el ámbito de este Plan Territorial, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 2/1999, de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, quedando prohibidas todo tipo de actuaciones que pudiesen afectar a su total protección. Dichos enclaves tendrán la consideración de suelo no urbanizable de protección cultural, con nivel de protección integral, y no se permitirá ningún tipo de intervención u obra bajo la rasante natural del terreno sin el informe positivo del órgano competente del Gobierno de Extremadura. En el suelo no urbanizable correspondiente a yacimientos arqueológicos, se establece un perímetro de protección de 200 metros alrededor del elemento o zona catalogados. En dicho espacio, cualquier obra de nueva planta o actuación que conlleve movimientos de tierra o alteraciones de la rasante natural del terreno, será sometida con carácter previo a la autorización de dichas actividades, a una evaluación arqueológica consistente en prospecciones superficiales y/o sondeos arqueológicos, con cargo al promotor de la actuación, que determinen o descarten la existencia y extensión de los restos. Si como consecuencia de estos trabajos preliminares se confirmara la presencia de restos arqueológicos se procederá a la paralización inmediata de las actuaciones en la zona de afección y, previa inspección y evaluación por parte de los técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se procederá a la excavación completa de los restos localizados. Finalizados estos trabajos y emitido el correspondiente informe del acuerdo al artículo 9 del Decreto 93/1997 que regula la actividad arqueológica en Extremadura, se emitirá en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Patrimonio Cultural, para el tratamiento y conservación de los restos localizados, de acuerdo al desarrollo de la propuesta de actuación y con carácter previo a la continuación de la misma. Las subsolaciones que alcancen una profundidad mayor a 30 cm, así como las labores de destocoamiento o cambios de cultivo en estos espacios, necesitarán igualmente autorización previa por parte del organismo responsable de la protección del patrimonio arqueológico.

En cuanto a la protección del Patrimonio Arquitectónico, desde el Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico, en general se considera adecuado lo previsto en el Plan Territorial en cuanto a las propuestas sobre el patrimonio cultural y la arquitectura tradicional. No obstante, se realizan las siguientes observaciones:

1. En cuanto a la creación del inventario patrimonial permanente que se propone en las memorias y normativa del Plan Territorial, y el reflejo de los elementos de interés que se hace en los planos OR.04, se indica que en ellos deberían incluirse al menos, los que se recogen en los archivos de inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura para cada uno de los municipios.
2. Asimismo sería conveniente hacer referencia a los Bienes de Interés Cultural que se encuentran en el ámbito, que son el Conjunto Histórico de Cabezuela del Valle



y la Iglesia Parroquial de la Asunción de Tornavacas, además de los castillos, elementos de arquitectura militar, cuevas, abrigos y lugares con manifestaciones de arte rupestre, escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares, considerados Bien de Interés Cultural, según la disposición adicional 2.ª de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

En consecuencia emiten informe favorable condicionado a las consideraciones anteriormente descritas de cara a futuras tramitaciones del expediente de referencia.

- Consejería de Salud y Políticas Sociosanitarias: una vez revisado el Plan Territorial se constata que carece de menciones a las necesidades de cementerio del conjunto de las poblaciones afectadas por dicho Plan, entendiéndose que este Plan Territorial se hace con carácter general, no entrando dentro de las particularidades de las poblaciones que lo configuran, sí que creen necesario que se haga una mención en los documentos informativos y en la legislación que le es de aplicación.

En este mismo sentido, habría que comunicarles a los municipios que lo configuran, que en los PGM o en las NNSS que elaboren, habrán de incluir entre los documentos informativos, un estudio sobre las necesidades de cementerios del conjunto de la población afectada (superficie actual del cementerio, grado de saturación, n.º de unidades de enterramiento vacías, disponibilidad de terrenos dentro del propio cementerio o fuera del mismo, para una posible ampliación, crecimiento vegetativo, n.º aproximado de defunciones/año). A tal efecto, durante el periodo de información pública de los planes generales, una vez que estén aprobados inicialmente, los Ayuntamientos los remitirán a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la finalidad de que se emita informe sanitario, sobre la adecuación de las previsiones urbanísticas a lo dispuesto en el reglamento antes citado, así como en las normas complementarias que puedan dictarse.

- Dirección General de Industria, Energía y Minas (Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Territorial, Energética y Minera): en este informe se analiza la Normativa del Plan Territorial en lo relativo a los usos permitidos, autorizables o prohibidos en relación con la actividad extractiva.

Indica como conclusión que la adecuada planificación de un territorio debe tener en cuenta y promover el desarrollo de nuevas actividades socioeconómicas, entre las cuales está el aprovechamiento de sus recursos geológicos y minerales.

Sin embargo, en el Plan Territorial del Valle del Jerte, ninguno de los derechos mineros vigentes ni los aprovechamientos autorizados ha sido tenidos en cuenta en la planificación de usos propuesta, sino todo lo contrario, de tal manera que, las explotaciones de granito ornamental de Piornal, el aprovechamiento de agua minero-medicinal de Valdastillas y la planta de hormigón situada en Casas de Castañar, todas ellas autorizadas por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, han sido incluidas en



zonas donde la actividad extractiva e industrial se considera incompatible, y por tanto, prohibida, y recordemos que los recursos geológicos y mineros, son bienes de dominio público según la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y por tanto, deben ser objeto de protección.

Asimismo, las antiguas explotaciones de recursos metálicos e industriales (indicios de wolframio, oro y granito ornamental), dado su interés estratégico y su potencial, no se han tomado en consideración en la planificación de usos propuesta, de tal manera, que al estar situadas en las zonas Agrícola, Forestal y en los Dominios Serranos de Altura, no podrían ser investigados y dar lugar a futuros aprovechamientos minerales, debido a la incompatibilidad de la actividad extractiva en dichas zonas.

Por todo ello, se informa negativamente el Plan Territorial del Valle del Jerte, ya que vulnera lo dispuesto en el artículo 122 de la vigente Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, que dice "Cualquier prohibición contenida en los instrumentos de ordenación sobre actividades incluidas en la Ley de Minas deberá ser motivada y no podrá ser de carácter genérico", y se propone lo siguiente:

- 1.º Incluir los aprovechamientos actuales y potenciales de las materias primas: recursos minerales e hidrominerales en la Estrategia de Ordenación del Sistema Económico del Valle del Jerte.
 - 2.º Modificar la normativa del régimen de usos de la actividad extractiva, entendida como una actividad económica sostenible, actualmente regulada y controlada por la legislación minera y medioambiental y dado su carácter de bienes de dominio público, y cambiar el uso incompatible o prohibido a autorizable en las zonas "Dominios Serranos de Altura" (artículo 28), "Forestal" (artículo 29), "Zona de Protección de riberas" (artículo 30) y "Agrícola" (artículo 31).
 - 3.º Modificar el Informe de Sostenibilidad Ambiental, para introducir la actividad extractiva actual y potencial, mencionada en los apartados anteriores, en el análisis del diagnóstico y en la evaluación ambiental del Plan Territorial del Valle del Jerte.
- Dirección General de Industria Energía y Minas (Sección de Generación de Energía Eléctrica): indica lo siguiente:
- 1.º De acuerdo con lo recogido en la Memoria de Diagnóstico, más del 90 % del Valle del Jerte se encuentra ubicado dentro de las zonas de exclusión que fueron definidas en la normativa autonómica que en su día reguló la instalación de parques eólicos en Extremadura. A este respecto, les recordamos que el pasado 20 de abril, se publicó el Decreto 67/2015, de 14 de abril, por el que se deroga el Decreto 160/2010, de 16 de julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, mediante parques eólicos, en la Comunidad Autónoma de Extremadura; en consecuencia, a partir de su entrada en vigor, la tramitación de nuevos expedientes de

parques eólicos se realiza al amparo de la normativa estatal vigente, regulación que no contempla las mencionadas zonas de exclusión, ello, sin perjuicio de lo que resulte de la evaluación de impacto ambiental que proceda en cada caso.

2.º Según se recoge en el título 3 de la normativa sobre Zonificación y usos, en gran parte del Valle del Jerte, el Uso Industrial se encuentra restringido, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 23, ello implica que en esas áreas no puedan desarrollarse instalaciones de generación de energía a partir de fuentes renovables en términos de superficie ocupada, impacto ambiental, etc., motivo por el que plantean que el plan territorial en lugar de plantear su prohibición de entrada, incluya un apartado singular en el que el uso industrial a través de energías renovables sea autorizable y, por tanto, pueda determinarse su viabilidad tras un estudio caso por caso.

- Servicio de Infraestructuras Viarias (Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas): realiza las siguientes consideraciones, todas referidas al trazado de la carretera EX - 213, que aparece reflejada en la documentación y en los planos del Plan Territorial del Valle del Jerte:

Se ha expuesto la cronología de la carretera EX-213, sacándose en conclusión, que en ningún caso, el trazado del último tramo, que aparece en el Plan Territorial del Valle del Jerte, es el que vaya a ejecutar, ya que corresponde al incluido en el estudio informativo y ya ha sufrido diferentes modificaciones, que han descartado ese último tramo, desde su concepción original.

Cuando se realiza el análisis DAFO en la Memoria en la valoración de las oportunidades se considera la construcción de esta carretera, si bien, es obvio que al no haberse construido en su totalidad, en concreto la conexión con la N-110 vía fundamental del Valle del Jerte, puede tener su incidencia en las mencionadas oportunidades del análisis.

En el punto 3.4.2 Zonas aptas para acoger zonas industriales, se estudian mediante análisis multicriterio 3 alternativas, en la que una de ellas, la alternativa 2 corresponde a las proximidades de la agrupación de cooperativas del Valle del Jerte. Dentro de este análisis multicriterio se hace mención de nuevo a la conexión Valle-Vera, que en el estudio informativo finalizaba en una de las alternativas estudiadas. Pudiera ser que el análisis multicriterio con esta confirmación de que no finaliza allí el proyecto de la carretera Valle-Vera, pudiera sufrir algún tipo de modificación.

En el punto 3.5.7 (Acondicionamiento de la Red Viaria del Valle del Jerte), no se hace referencia alguna a la EX-213, pudiera ser que por creer que está construida o en fase de ejecución la alternativa incluida en todos los planos del Plan Territorial.

Como se ve, en el artículo 16 se indica como nivel II la carretera de unión de la comarca de la Vera con el Valle del Jerte, pasando por Barrado y Cabrero. Al no aparecer en

el punto 2 de propuestas de acondicionamiento de la red viaria del Valle del Jerte, parece desprenderse que se supone ya construida o en ejecución, de acuerdo con los Planos del Plan Territorial.

En los planos de ordenación aparece como Red Viaria nivel II, toda la EX-213, incluido el tramo que no se va a ejecutar. En el plano se indica que el tramo hasta Cabrero pertenece a la Red Regional-Carretera Intercomarcal, ya en servicio y el tramo hasta Valdastillas lo especifica como "en construcción". En el Plano 3, al igual que en plano 2, se indica que el tramo hasta Cabrero pertenece a la Red Regional. Carretera Intercomarcal, ya en servicio y el tramo hasta Valdastillas lo especifica como "en construcción". Lo mismo ocurre en los planos 4.8 y 4.9.

En conclusión, las incidencias que se han constatado en relación al Plan Territorial del Valle del Jerte, se circunscribe siempre en torno al trazado del último tramo de la carretera EX-213, indicado en varios documentos y planos.

- Diputación de Cáceres: como dice la documentación aportada en cuanto a comunicación por carretera, el corredor principal del Valle lo constituye la Vía N-110 (Plasencia-Ávila), que discurre según el curso del río Jerte, carretera en la que confluyen todas las vías secundarias que bajando por las laderas de las formaciones montañosas que franquean el valle, comunican los pueblos del lugar con la carretera estatal. Estas vías secundarias, salvo algunas pocas excepciones, son de titularidad de esta Diputación Provincial, y ninguna de ellas se puede considerar alternativa de la vía principal (N-110). Se caracterizan por sus trazados sinuosos, obligados por la accidentada orografía en la que están encajadas, con plataformas no menores de 5,00 metros de anchura, que permiten generalmente dos carriles de 2,50 metros. Se trata de vías para circular a velocidades relativamente bajas, pero que, ante las cortas distancias entre los núcleos de población, en la práctica no vienen a suponer limitaciones significativas en cuanto a tiempos de recorrido: se puede concluir que solucionan las comunicaciones de manera adecuada a las necesidades habituales de la población en la mayor parte del año, lo que no obvia que puedan producirse ciertos acúmulos por circunstancias conocidas puntuales, la mayoría de ellas periódicas y previsibles.

En todo caso, se citan en el documento aportado una serie de puntualizaciones concretas que hay que tener en cuenta, si bien cabe matizar que esta Diputación ya las contempla entre sus tareas, realizándolas de manera continuada como trabajos de conservación ordinarios y otros con planificación previa, de acuerdo con la dotación económica disponible:

- Como se ha indicado el trazado de las carreteras es el que permite la orografía del lugar y las necesidades genéricas habituales a satisfacer, acometiendo actuaciones de mejora de aquellas situaciones remediabiles que se detectan o evidencian, siempre según lo que se entiende como razonable.
- El pavimento de las vías se encuentra en adecuadas condiciones aunque sea a efectos de mínimos en algunos casos, acometiendo con carácter periódico trabajos para su rehabilitación.



- La señalización vertical instalada responde a lo que indica la normativa vigente, realizando labores continuas de actualización, comprobación, ajuste e intensificación de elementos con la situación o su estado lo demanda (si bien es cierto que es factible el incremento de la destinada a informar y orientar de manera clara y sencilla al usuario de la vía, con destino fundamental al visitante).
- Las marcas viales se atienen a lo que indica la normativa, con pintado en eje y bordes, o solamente bordes, según el ancho de plataforma de que se disponga.
- Respecto a elementos de balizamiento, se disponen instalados paneles direccionales en los puntos en que se han estimado necesarios, siendo intensificados con nuevos elementos cuando se detecta su necesidad.
- Sobre sistemas de seguridad, o de contención de vehículos, la instalación se reduce a elementos con la debida homologación: barreras metálicas de seguridad, galvanizadas, fundamentalmente colocadas en zonas con grandes desniveles.
- Acerca de la posibilidad de integración de los elementos de señalización y protección en el entorno, mimetizando en lo posible su presencia con el medio natural circundante para eliminar el impacto visual, se trata de una posibilidad que hasta la fecha no se ha tenido en cuenta.
- En relación con el condicionante que puede suponer para el tráfico de la N-110 el estado de las vías secundarias que acometen a ella (en concreto las de Diputación), el que suscribe entiende que no hay componente alguno que suponga una modificación de las condiciones del tráfico en la vía nacional por la afluencia de vehículos a/ desde estas carreteras, más allá de su propia existencia desde tiempo inmemorial, con la particularidad en la mayoría de los casos, de que son la única vía de salida hacia el Valle, siendo itinerario preferencial de los residentes, estando motivadas las intensidades altas de circulación por la época de recogida, clasificación y distribución de cerezas a centros situados en el exterior de la sierra, o bien por visitantes foráneos a la zona en fechas puntuales, circunstancias que nada tienen que ver con las condiciones en la que se encuentren las vías de esta institución (en todo caso, una mejoría de "esas condiciones" podría dar lugar, aunque sea improbable, a un "efecto llamada", quizás a un aumento de la circulación, pero nada más que del número de visitantes, porque la producción agrícola seguiría en las mismas condiciones actuales). Las dificultades, en sí, se encuentran en las propias carreteras secundarias, pero por déficit de lugares de parada o estacionamiento (tanto para visitantes como para carga de productos).
- En cuanto a la comunicación por carretera del Valle del Jerte y alrededores con las comarcas limítrofes, la red viaria de esta Diputación cuenta solamente con las siguientes:
 - ◇ Hacia el Valle del Ambroz: CC-102, de Hervás a Cabezuela del Valle.
 - ◇ Hacia La Vera: CC-139, de Piornal a Pasarón de la Vera, y CC-17.3 y CC-17.4, de Piornal a Jaraíz de la Vera por Garganta la Olla.



- Finalmente, hacer la consideración de que, además de la necesidad de disponer del equipamiento viario que se precise, en las debidas condiciones, tanto para el presente como para poder cumplir con las expectativas del futuro, es imprescindible procurar la sensibilidad y concienciación social del lugareño, que entienda la importancia de la permanencia de su territorio y su patrimonio (natural, cultural, etc.), conservando y manteniendo sus espacios naturales, fuente de su economía y de su riqueza, de su futuro de los que forman parte innegable las carreteras y haciendo también partícipe al foráneo (con los componentes de atención a las circunstancias de la vía, ordenación de accesos, limpieza de las márgenes viarias, etc.).
- Subdirección General de Redes y Operadores de Telecomunicaciones del Ministerio de Industria, Energía y Turismo: indica que analizado el instrumento de planeamiento urbanístico presentado, se comprueba que varios puntos del mismo no están alineados con la legislación vigente. Por ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, se emite informe desfavorable en relación con la adecuación del Plan Territorial del Valle del Jerte a la normativa sectorial de telecomunicaciones. Se indica además que el Servicio de Ordenación del Territorio dispone de un mes para remitir al Ministerio el documento adaptado al ordenamiento legal vigente, para que emitan un nuevo informe. Este nuevo informe tendrá carácter vinculante, de forma que si el mismo vuelve a ser no favorable, no podrá aprobarse el correspondiente instrumento de planificación territorial y urbanística en lo que se refiere al ejercicio de las competencias estatales en materia de telecomunicaciones.
- Mancomunidad de Valle del Jerte: según la instancia presentada por el Ayuntamiento de Tornavacas se indica lo siguiente:
- Meter a Tornavacas dentro del artículo 11.2 dado que en el periodo 1990-2015 se ha perdido un 25 % de la población.
 - No limitar los artículos 27 y 28 a usos hoteleros y hosteleros ya que pueden implantarse otros usos de manera compatible, como pueden ser comerciales (venta de souvenirs o atención al turista), formación (aulas de naturaleza, forestales, guardas, etc.).
 - Modificar el artículo 16.2.a.1 "acondicionamiento entre Navaconcejo y Alto del Puerto de Tornavacas".
 - Modificar la matriz de usos (anexo 2. tabla del régimen de usos según la zonificación) según se indica en el escrito que se aporta.
- Red Eléctrica de España: informa que existe una línea propiedad de Red Eléctrica de España, que discurre por la zona a la que se refiere la Plan Territorial y que podría estar afectada, la Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 kV "Almaraz ET-T de



Guijo de Granadilla". En virtud de lo anterior se ruega que tengan en cuenta esta instalación en el plan de referencia o en futuros planes, considerando que, cualquier afectación sobre la línea y sus instalaciones, deberá cumplir las condiciones establecidas en los Reglamentos que resulten de aplicación, así como con lo contenido en los artículos 153 y 154 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Por otra parte se ha presentado una alegación por parte de D. José Luis Yustas Cuesta, en el que se aportan sugerencias, propuestas y deficiencias detectadas, para que sean tenidas en cuenta en la redacción final del Plan Territorial del Valle del Jerte.

Las observaciones y sugerencias realizadas por las Administraciones públicas afectadas han sido respondidas en un escrito de fecha 21 de junio de 2016 del Servicio de Ordenación del Territorio, indicando cuáles de ellas serán tenidas en cuenta en el informe de sostenibilidad ambiental y el propio plan por lo que se han introducido una serie de cambios con respecto al documento presentado inicialmente.

Destaca que ninguno de los Ayuntamientos de los términos municipales afectados, excepto Tornavacas hayan emitido respuesta, teniendo en cuenta que las determinaciones del presente Plan Territorial les afectan de manera directa.

6. PREVISIÓN DE LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL PLAN TERRITORIAL.

En el Informe de Sostenibilidad Ambiental se identifican efectos significativos que pueden provocar las diferentes propuestas del Plan Territorial.

La aprobación del Plan Territorial de Valle del Jerte tendrá como consecuencia la posible aparición de una serie de efectos significativos sobre el medio ambiente derivados por una parte de las actuaciones planteadas en el mismo y por otra de la zonificación establecida para cada una de las áreas y las determinaciones en relación con la ordenación de usos en el territorio.

Por ello se va dividir el análisis de los efectos significativos sobre el medio ambiente en dos apartados.

6.1. Efectos derivados de las actuaciones y medidas de gestión planteadas por el Plan Territorial de Valle del Jerte.

Para proceder a la identificación de los efectos, en el Informe de Sostenibilidad Ambiental se ha aportado un desglose de las diferentes líneas de acción del Plan identificando cada una de las actuaciones que se proponen en el modelo territorial objeto de evaluación ambiental, sobre las que se basa la identificación de las acciones susceptibles de provocar los citados impactos.

Dado que en las diferentes estrategias propuestas se dejan la mayor parte de las acciones condicionadas al desarrollo del planeamiento urbanístico, los planes



sectoriales que correspondan o a las administraciones competentes resulta complejo analizar los efectos ambientales que estas actuaciones ocasionarán, puesto que en la mayoría de los casos no existen propuestas de actuación concretas.

Los efectos significativos más relevantes se exponen a continuación de forma genérica, clasificados en función del factor ambiental:

6.1.1. Suelo.

Los efectos ambientales que se producirán sobre el suelo, vendrán determinados por aquellas actuaciones que supongan un consumo de este recurso, entre ellas estarán las determinaciones para la implantación de actos de transformación en el suelo rústico, entre los que destacarían las mejora y adaptación de infraestructuras de abastecimiento, depuración y retención y laminación de aguas, el acondicionamiento de la red viaria o la delimitación de zonas aptas para acoger actividades industriales.

Estas iniciativas puntuales, así como los actos de transformación asociados a la regulación de usos del suelo rústico o el crecimiento urbanístico propiamente asociados a los planeamientos municipales, provocarán por una parte la compactación del suelo, principalmente durante la fase de obras y debido a la circulación de vehículos y maquinaria, lo cual destruye y debilita la estructura del suelo. Asimismo durante la fase de obras la retirada de material o el movimiento de la maquinaria provocará un incremento de la tasa de erosión.

Como consecuencia del cambio de uso del suelo del territorio, éste pasará de tener las características que presenta en la actualidad, a las que vengan determinadas por el tipo de uso que se le vaya a asignar.

Si estas actuaciones concluyen con la urbanización del suelo, el efecto sería irreversible, e impediría la consecución de las características iniciales del mismo.

Por su parte, los nuevos desarrollos urbanísticos llevarán aparejado un incremento en los residuos producidos en las nuevas actividades que se establezcan, tanto durante la fase de construcción, como posteriormente, en la fase de explotación. De este modo será necesaria la correcta gestión de estos residuos, así como el desarrollo de una normativa adecuada que regule de forma detallada esta gestión, dado que una mala gestión de estos residuos podría originar graves problemas de contaminación edáfica en el entorno.

La introducción de agentes contaminantes en el suelo como consecuencia de las nuevas actividades puede tener como resultado daños al suelo o bien la pérdida de algunas de las funciones del mismo.

Sin embargo otras propuestas incluidas en el Plan pueden tener efectos positivos para el factor suelo, como la valorización de la masa forestal, la puesta en marcha de un plan de vigilancia de la legalidad urbanística o el fomento del acondicionamiento y relanzamiento de la vivienda vacía, que podría minimizar la utilización del suelo aprovechando otros recursos existentes.

6.1.2. Atmósfera.

Se considera que la probabilidad de producirse efectos sobre la calidad del aire y el Cambio Climático como consecuencia de las propuestas del Plan Territorial quedará reducida a los ámbitos más cercanos a la implantación de los polígonos industriales principalmente destinados a la industria agroalimentaria, o a un desarrollo de los núcleos tal que pueda afectar a los valores de calidad del aire actual, así como a contribuir de manera destacada al Cambio Climático.

Los movimientos de tierras necesarios para la preparación del terreno, como ya se explicó en el punto anterior podrá provocar un aumento de las partículas de polvo en suspensión en el ambiente.

En cuanto al consumo de energía por transporte, los desplazamientos dentro de la comarca, deberían verse reducidos por una mejora en la organización del modelo de transporte.

A pesar de lo señalado, puede destacarse la mejora y cada vez mayor eficiencia energética tanto de las instalaciones domésticas de generación de agua caliente y calefacción, como de los vehículos, así como la utilización de las mejores tecnologías disponibles en los procesos industriales que permiten minimizar las emisiones contaminantes a la atmósfera. Asimismo, está cada vez más generalizado el uso de energías alternativas, sobre todo para un uso doméstico.

6.1.3. Agua.

Teniendo en cuenta las propuestas del Plan Territorial a nivel general sobre las infraestructuras del ciclo del agua, los efectos ambientales sobre el sistema hídrico serán positivos o negativos, ya que el documento considera entre las actuaciones a llevar a cabo en el Plan la reducción del impacto de depuración ya que, si bien todos los municipios del Valle del Jerte fueron dotados de depuradoras gracias a programas de financiación de la UE, muchas de ellas tienen un uso deficiente y algunas se han quedado pequeñas debido a la proliferación de viviendas en algunos de los núcleos del Valle. Para solventar el problema se está finalizando la ejecución de un colector interceptor que recorre el valle recogiendo los vertidos sin depurar, pero el nuevo esquema de saneamiento traerá consigo disminuciones de caudal en el río, si bien se han planteado soluciones para paliar este efecto en situaciones puntuales.

Por otra parte la revalorización del entorno del río Jerte, tendrá un efecto positivo puesto que servirá para mejorar la calidad del agua y de biodiversidad de su ribera y mejorará la calidad paisajística de su entorno. Asimismo contarán con un efecto fundamentalmente positivo sobre la gestión y la calidad de las aguas las mejoras propuestas en el abastecimiento y la implantación de sistemas de retención y laminación de aguas.

Las mejoras en el sector agrario podrán repercutir también de forma positiva sobre el factor agua, que además se verán incrementadas por la propuesta de fomento de las Comunidades de Regantes, que tendrá como objetivo, auto-gestionarse para distribuir el agua de riego de un modo eficaz, ordenado y equitativo. Por otra parte el Plan de vigilancia de la legalidad urbanística contribuirá a reducir los efectos que pueden darse por la proliferación de viviendas fuera de ordenación en el Valle del Jerte.

Con respecto a los efectos que pueden producirse durante la fase de urbanización y construcción de las nuevas zonas industriales, en las labores habituales de movimientos de tierra, pueden producirse vertidos accidentales, debidos a la utilización de maquinaria pesada. Las sustancias vertidas en estos casos son de difícil descomposición y pueden llegar a las aguas superficiales o subterráneas en suelos porosos.

Los ríos y arroyos deben ser considerados y ordenados teniendo en cuenta todas sus dimensiones (ecológica, geomorfológica, hidráulica, sedimentaria y territorial) y permitiendo que mantengan su dinámica natural. La ordenación territorial, por su parte, debe realizarse dejando flexibilidad a los espacios que están inmersos en la dinámica fluvial. Ambos tipos de ordenación, fluvial y urbana deben hacerse de manera que se controlen los riesgos derivados de las avenidas. Para esto último, una de las propuestas del Plan es la elaboración de un estudio de prevención de inundaciones y avenidas con el fin de prevenir y minimizar los riesgos de inundación.

6.1.4. Vegetación.

La incidencia del Plan sobre los recursos vegetales, se estima inicialmente como positiva, pudiéndose destacar la revalorización del entorno del río Jerte, que permitirá recuperar las comunidades vegetales que constituyen el bosque en galería, y regenerar la diversidad vegetal, o la valorización de la masa forestal cuyo principal objetivo es favorecer el desarrollo de las masas forestales en los montes a través de repoblaciones y tratamientos selvícolas.

En general las propuestas con mayor incidencia negativa serán aquellas que suponen un mayor consumo de suelo, como la ubicación de nuevas zonas aptas para uso industrial y la construcción y mejora de infraestructuras. No

obstante siempre y cuando se tengan en cuenta los criterios para el establecimiento de las nuevas ocupaciones, no parece que vayan a provocar gran incidencia sobre la flora y la fauna, que en cualquier caso deberán analizarse en sus correspondientes documentos de evaluación ambiental, en relación a los efectos de:

- Destrucción directa de la vegetación tras los trabajos preparatorios de las obras, por el que en fase de diseño de los proyectos o planes concretos se deberá evitar la afección a rodales de vegetación valiosa.
- Pérdida de hábitats. Este efecto se debe a la destrucción de los suelos y de la vegetación, viéndose la fauna obligada a migrar a las zonas próximas donde concurren condiciones similares a las de su hábitat original.

6.1.5. Fauna.

La perturbación de los hábitats a la que pueden dar lugar las actuaciones planteadas por el Plan Territorial, ocasionarán efectos sobre la fauna, tanto en la fase de obra como de explotación. Estos efectos pueden sintetizarse en los siguientes:

Incremento de los niveles de contaminantes.

Cambios en la estructura vegetal: las variaciones en las comunidades vegetales comportan cambios en la fauna que las coloniza.

Ruido y vibraciones: a pesar de que este impacto suele asociarse más con la fase de obras, también tiene una incidencia importante durante la fase de funcionamiento. En la fase de construcción pueden ser especialmente nocivas las voladuras, sobre todo si se realizan cerca de puntos de nidificación.

La iluminación altera y perturba a las especies, produciendo su alejamiento de esas zonas o el efecto contrario (atracción), incrementando el riesgo de atropello o de desorientación.

Por otra parte también estas actuaciones pueden dar lugar a nuevos hábitats como los márgenes de carreteras y caminos, los drenajes, los jardines, los edificios, etc., lo que supondría un efecto positivo.

6.1.6. Paisaje.

La incidencia del Plan Territorial sobre el paisaje parece a grandes rasgos positiva, puesto que lo reconoce como un recurso estratégico sobre el que se basa la dinamización turística del ámbito y elemento de calidad de vida para los

habitantes de la comarca, el documento de ordenación incorpora la consideración de los valores del paisaje con el fin de integrar en el mismo las nuevas implantaciones y usos, reduciendo al máximo los impactos visuales y culturales. La salvaguarda de los valores del paisaje rural se garantiza en el Plan mediante la regulación de los usos de las distintas zonas de ordenación, para lo que se han tenido en cuenta los valores paisajísticos naturales, culturales y perceptivos concurrentes en cada una de ellas. Por otra parte la elaboración del Plan de Vigilancia de la legalidad urbanística mejorará la calidad paisajística del entorno.

Las actuaciones propuestas pueden minimizar el impacto paisajístico y la pérdida de valores y alteración de cuencas visuales. Por otro lado, las propuestas de creación de zonas aptas para el uso industrial sobre todo para el uso agroindustrial, estará asociada a los valores ambientales y paisajísticos de la zona, además de suponer un impulso al sector agrícola, se relaciona con un efecto indirecto de tipo positivo sobre el paisaje al fomentar la salvaguarda de ese paisaje por parte de los mismos actores económicos.

6.1.7. Áreas Protegidas: Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos de Extremadura.

En relación a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, que incluye a los espacios de la Red Natura 2000 y la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, son considerados como un condicionante a la ordenación en los que las actuaciones que se desarrollen aplicando la zonificación del Plan Territorial y que tendrán en todo caso que contar con la autorización pertinente del órgano ambiental y garantizar el cumplimiento de los Planes de Gestión vigentes en cada uno de los espacios, o en su defecto en el Plan Director de la Red Natura 2000 en Extremadura, de tal modo que no exista merma del estado de conservación de sus hábitats y especies, evitando la perturbación de los mismos y teniendo en cuenta las necesidades de protección de las áreas de reproducción y cría.

En este sentido la generación de efectos ambientales significativos sobre el medio ambiente dependerá principalmente de la aplicación del Plan Director de la Red Natura 2000 y de los Planes de Gestión donde se establece la zonificación de cada una de las áreas protegidas y se establecen restricciones a los usos en cada una de ellos dependiendo de los elementos clave con los que cuente.

6.1.8. Riesgos Naturales.

El Plan Territorial de Valle del Jerte con el fin de minimizar los riesgos ambientales, establece criterios de ordenación territorial destinados al control y prevención de los riesgos para evitar sus posibles efectos. La

elaboración de un estudio de prevención de inundaciones y avenidas que se plantea con una prioridad media-alta, puesto que la orografía, climatología y geología del Valle del Jerte, configuran un conjunto de características territoriales que incrementan el riesgo de inundaciones por avenidas. En el paso del río por las localidades se deberá realizar un estudio específico con mayor grado de detalle, con posibles actuaciones de encauzamiento, salvaguardando siempre el importante valor paisajístico que supone el río en la comarca.

Continuando con el riesgo de incendios, cabe mencionar que el Valle del Jerte se encuentra entre las zonas con máximo riesgo de incendio de Extremadura. De los núcleos incluidos en el Plan Territorial, todos tienen los planes periurbanos de prevención de incendios forestales presentados excepto Barrado, y todos tienen la resolución en vigor. Las urbanizaciones y viviendas dispersas suponen uno de los principales riesgos a bienes y personas por incendios, por lo que el Plan de Vigilancia de la Legalidad Urbanística podrá minimizar de algún modo estos riesgos.

6.1.9. Vías pecuarias, valores culturales y arqueológicos, infraestructuras, medio humano y socioeconómico.

El Plan Territorial de Valle del Jerte propone entre sus medidas el acondicionamiento de la red viaria del Valle del Jerte, que posee una red de comunicaciones rodadas muy condicionada por el relieve, tanto es así que de los cuatro posibles accesos a la comarca, tres son a través de puertos de montaña como son el Puerto de Tornavacas, el Puerto de Honduras y el Puerto del Rabanillo y Piornal, el único acceso ágil es el sur, a través de la carretera N-110 que cruza el Valle de suroeste a noreste y que aglutina casi todos los tránsitos. El Plan Territorial recomienda que se ejecuten definitivamente las obras de acondicionamiento de la carretera N-110 entre Navaconcejo y Tornavacas. El nuevo trazado en planta consiste en una mejora de las curvas de la actual carretera y en pequeñas variantes del trazado existente. En cuanto a las carreteras de montaña se propone caracterizarlas de forma singular con el fin de causar el mínimo impacto paisajístico. Esto tendrá efectos positivos, puesto que potenciará la accesibilidad al Valle y la comunicación dentro del mismo, generando un aumento un aumento de visitantes, una estabilización de la población y una dinamización del sector turístico y comercial.

Otra de las medidas de gestión será la elaboración de un inventario patrimonial permanente con el objetivo de localizar los elementos de interés, el conocimiento de su estado de conservación, la definición de su grado de protección, o su identificación para ser incorporados al catálogo de bienes protegidos de los propios municipios, también se pretende alcanzar otros

objetivos que pasan por el aprovechamiento del mismo como reclamo turístico, hecho que podría repercutir en el aumento de las visitas, favoreciendo la ruptura de la estacionalidad turística existente en la actualidad, lo cual supondrá también una mejora de los valores culturales y arqueológicos.

Por otra parte se propone un Plan de Dinamización Turística que pretende activar la actividad turística en la comarca, y las rentas generadas por dicha actividad, haciendo del sector uno de los motores de la economía y empleo de la zona, dentro del mismo se propone también acondicionar rutas de interés cultural y ecológico, mejorando para disfrute de los excursionistas caminos rurales, pistas y vías pecuarias. Las rutas unirán elementos de interés patrimonial y natural que junto con los nuevos puntos de observación del valle y los miradores existentes serán un foco de atracción.

6.2. Efectos derivados de la zonificación establecida por el Plan Territorial.

La zonificación que se ha establecido para el Plan Territorial de Valle del Jerte, así como el régimen de usos establecidos para cada una de las zonas establecidas podrá tener efectos ambientales que pasan a describirse a continuación:

- Zona de Reserva Natural "Garganta de los Infiernos" (NAD1): la delimitación de esta zona coincide con la que se señala en el Decreto 132/1994, de 14 de noviembre, sobre la declaración de la Reserva Natural "Garganta de los Infiernos". Dado que el Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva Natural "Garganta de los Infiernos" se encuentra aprobado y publicado en el DOE n.º 31 de 19 de febrero de 2008, se considera que para garantizar la ausencia de efectos ambientales significativos sobre este espacio, debería haberse adoptado en la Normativa del Plan Territorial tanto la zonificación (que aparece en el Plano anexo or03), como el régimen de usos que se encuentra publicado en el mismo. En la Normativa del Plan Territorial no se hace alusión a la unidad rústica apta para la edificación que se establecerá en cada una de las zonas establecidas por el Plan Territorial, entendiéndose que en ausencia de mención alguna se tomará la establecida en la LSOTEX, lo cual podrá ocasionar efectos ambientales significativos sobre esta zona. En esta zonas además, se da un alto riesgo de incendios por lo que la existencia de usos no contemplados en el PRUG podrán ser susceptibles de incrementar este riesgo y por tanto de ocasionar efectos ambientales significativos.
- Zona de dominios serranos de altura (NAD1): El régimen de usos propuesto en esta zona no ha tenido en cuenta el Plan de Gestión de la ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte, coincidiendo parte de esta área con Zonas de Interés Prioritario y Zonas de Alto Interés. Por otra parte se marca la altitud de 1.700 metros como propuesta de zonificación. Se trata de un criterio completamente arbitrario ya que los valores ambientales aunque en algunos casos vengan condicionados por la altitud, van a aparecer tanto por encima como por debajo de dicha

altitud. Se indica en el texto de la Memoria que dicha zonificación dará una verdadera protección y continuidad que no asegura el LIC y que se establecen los límites de la zona en la cota altimétrica de 1.700 metros para que dicha propuesta no condicione el desarrollo de la principal actividad del Valle, la agricultura. El desarrollo agrícola no debería ser un limitante en la zonificación de las áreas de alto valor natural y paisajístico, como en el propio texto de la memoria se describe, debiendo ser el criterio principal los valores ambientales presentes. Aparte de la ausencia de mención de la unidad rústica apta para la edificación, destaca en el régimen de usos, la implantación del uso residencial como autorizable, en estas zonas que cuentan con valores ambientales, incluidos en la ZEC y con una altitud que supera los 1.700 m como ya se ha indicado con anterioridad.

- Zona Forestal (NAD1): estas zonas se han identificado a partir el mapa de ocupación del suelo de España (CORINE Land Cover 2016), las zonas de alto valor forestal. Sin embargo, grandes masas forestales han quedado fuera de la delimitación propuesta, algunos Montes de Utilidad Pública con una vocación claramente forestal han sido incluidos en una zona agrícola y no se ha tenido en cuenta la delimitación del ZEC Sierra de Gredos y Valle del Jerte que incluye las principales áreas forestales con hábitat de bosques de castaño y roble. Dentro de los objetivos para esta zona se plantea el avance hacia la recuperación de las zonas de matorral y coníferas como bosque autóctono, sin embargo dentro de las actuaciones se propone la realización de cambios de vegetación en aquellos espacios con presencia de vegetación alóctona (coníferas). Al igual que en el caso anterior la implantación del uso residencial como autorizable, y la ausencia de unidad rústica apta para la edificación, podrían ocasionar efectos ambientales significativos en estas zonas.
- Zona de Protección de Ribera (NAD1 Y D): en este caso se describe la intención de dar una mayor protección a las zonas de ribera, sin embargo esta protección se restringe a la zona de ribera del río Jerte y se obvia el resto de gargantas del valle. Además en la normativa no se ha contemplado que dentro de esta área existen zonas incluidas en Red Natura 2000 y que cuentan con sus correspondientes Planes de Gestión aprobados como son la ZEC "Ríos Alagón y Jerte", la ZEC "Río Tiétar" y la ZEPA "Ríos y Pinares del Tiétar". Por otra parte dentro de la ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte" se localizan como Zonas de Interés Prioritario y Zonas de Alto Interés varias gargantas que deberían localizarse dentro de esta zona de protección y contar con un régimen de usos acorde a sus características ambientales con objeto de evitar los efectos ambientales que pudieran darse sobre ellas.
- Zona Agrícola (NAD1): estas áreas han sido incluidas en esta zona por la fertilidad del terreno en el que se ubican, su alta productividad y la existencia en ellas de la mayor parte de la actividad agrícola del Valle, destacando el cultivo de cerezos, el olivar o el castaño. Los usos propios en este caso serán el agropecuario y todos



aquellos que sean compatibles con los valores que se pretende proteger y/lo mejorar y como usos autorizables se encuentran los terciarios, dotacionales, agroindustriales e infraestructuras. De nuevo no se menciona nada acerca de la Unidad Rústica Apta para la Edificación. No se prevé que en estos suelos los usos establecidos por el Plan Territorial vayan a ocasionar efectos ambientales significativos sobre el medio ambiente.

- Enclaves: se trata de las áreas de intervención propuestas, cuya identificación y delimitación debe incorporar el planeamiento municipal. En el caso del Palacio de Congresos y de los polígonos industriales comarcales de Piornal y Valdastillas, ya se encuentran en parte ejecutados. Se considera una medida adecuada plantear la concentración de la actividad industrial en polígonos a nivel supramunicipal que puedan acoger empresas de cierta envergadura, si bien debe ser fundamental contar con buenas conexiones a la red viaria, con objeto de minimizar los efectos ambientales derivados de la construcción de nuevos viarios.

7. DETERMINACIONES FINALES A INCORPORAR EN EL PLAN TERRITORIAL.

El artículo 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente indica que la memoria ambiental contendrá las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del plan, será preceptiva y se tendrá en cuenta en el plan antes de su aprobación definitiva.

La Dirección General de Medio Ambiente indica a continuación las determinaciones finales a incluir en el Plan Territorial antes de su aprobación definitiva.

- El Plan Territorial de Valle del Jerte deberá incluir las condiciones que recoge la memoria ambiental así como las medidas y actuaciones del informe de sostenibilidad ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- El Plan Territorial de Valle del Jerte deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial vigente en las materias relacionadas en el artículo 9 de la Ley 9/2006: biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, paisaje, la ordenación del territorio y el urbanismo.
- Asimismo se entiende que el objeto de las determinaciones es evitar afecciones sobre el medio ambiente por ello se adoptarán las necesarias para evitar que se produzcan efectos ambientales significativos sobre los factores ambientales implicados en la evaluación.
- El Plan Territorial de Valle del Jerte deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial autonómica vigente, la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya entrada en vigor se



produjo el 29 de junio de 2015, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Del mismo modo, deberá contemplar lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Se incluirá entre la normativa del Plan Territorial lo descrito en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre junto con el Decreto 110/201, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura. Según la normativa mencionada se requiere informe de afección para las actividades a realizar en zonas integrantes de la Red Natura 2000, en este caso, ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte", ZEC "Río Tiétar", ZEC "Ríos Alagón y Jerte" y ZEPA "Río y Pinares del Tiétar".
 1. En estas zonas se podrán seguir llevando a cabo, de manera tradicional, los usos o actividades agrícolas, ganaderos o forestales que vinieron desarrollándose en estos lugares, siempre y cuando no deterioren los hábitat, ni provoquen alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la declaración de las zonas.
 2. La realización de proyectos, actuaciones o actividades no contempladas en el apartado anterior, incluyendo la realización de cualquier tipo de construcción, requerirá la previa valoración de sus efectos sobre los hábitats o especies que, en cada caso, hayan motivado la designación o declaración de la zona. En estos casos, el promotor del proyecto, actuación o actividad, a través del órgano sustantivo, remitirá al competente en materia de medio ambiente una copia del proyecto o bien una descripción de la actividad o actuación.
 3. En función de los efectos que se prevean y de su trascendencia sobre los valores naturales de la Zona de la Red Natura 2000, el órgano ambiental emitirá un informe de afección que contendrá alguno de los siguientes pronunciamientos:
 - a) Si entendiera que la acción pretendida no es susceptible de afectar de forma apreciable al lugar, o estimara que las repercusiones no serán apreciables mediante la adopción de un condicionado especial, informará al órgano sustantivo para su consideración e inclusión de dicho condicionado en la resolución.
 - b) Si considerara que la realización de la acción puede tener efectos negativos importantes y significativos, dispondrá su evaluación de impacto ambiental, salvo que de acuerdo con lo regulado por la legislación sectorial existente en la materia, la actuación ya estuviera sometida a la misma.



Aclarar que la apertura de caminos y pistas así como los tratamientos sobre la vegetación se incluyen entre las actividades que requerirán informe de afección en terrenos ubicados en la ZEPA y ZEC.

- Deberán revisarse los límites de las Zonas Especiales de Conservación, que han sido modificados recientemente concretamente de la ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte", ZEC "Río Tiétar", ZEC "Ríos Alagón y Jerte", encontrándose disponibles en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura. Todas las menciones a Zonas Especiales de Conservación que se realizan en esta Memoria Ambiental, están referidas a las zonas definidas por los nuevos límites. La nueva delimitación se puede consultar en el siguiente enlace

http://extremambiente.gobex.es/files/coberturas/RN2000_LIC_EXTREMADURA_201310_ETRS89.rar

- Deberán revisarse los límites de las Zonas de Especial Protección para las Aves, que han sido modificados recientemente, concretamente de la ZEPA "Río y Pinares del Tiétar", encontrándose disponibles en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura. Todas las menciones a Zonas de Especial Protección para las Aves que se realizan en esta Memoria Ambiental, están referidas a las zonas definidas por los nuevos límites. La nueva delimitación se puede consultar en el siguiente enlace

http://extremambiente.gobex.es/files/coberturas/RN2000_ZEPA_EXTREMADURA_201310_ETRS89.rar

- Junto con el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, se han publicado los Planes de Gestión de las áreas protegidas incluidas en dicha Red. Dado que en los citados planes de gestión se ha realizado un análisis en profundidad de estas áreas protegidas, se ha tenido en cuenta esta información para elaborar la presente memoria ambiental. El Plan Territorial de Valle del Jerte deberá tener en cuenta todas las medidas de conservación relativas a la zonificación aplicables en su ámbito. En la normativa debería incorporarse en cada tipo de suelo definido en la Zonificación un apartado donde se indique que en caso de solapamiento con espacios de la Red Natura 2000 debe tenerse en cuenta el Plan de Gestión que se encuentre vigente, y el Plan Director de la Red Natura 2000 (Criterios por actividades principalmente en la Zonas ZIP y ZAI).
- Debe incorporarse la cartografía de los Montes de Utilidad Pública que ha adjuntado el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, tal y como se indica en su informe.
- Cumplimiento de los planes y programas sectoriales aprobados para la protección de los espacios naturales, la flora y la fauna, existentes en el ámbito del Plan Territorial. En este caso resulta fundamental incorporar el Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva Natural "Garganta de los Infiernos", aprobado mediante orden de 28 de enero de 2008 y publicado en el DOE n.º 34 de 19 de febrero de 2008.



- Con respecto a las actuaciones derivadas del Plan Territorial se indica que la evaluación del presente Plan no implica una evaluación ambiental sobre las actuaciones que en él se reflejan, más allá de las posibles indicaciones de esta Memoria Ambiental de cara a una futura, y únicamente estimada de manera parcial, viabilidad ambiental de los proyectos.
- En relación a las actuaciones planteadas y medidas de gestión del Plan tendrán que tenerse en cuenta los siguientes aspectos de forma previa a su autorización:
 - Los distintos proyectos que se pretendan realizar en el ámbito del Plan Territorial, deberán estar a lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 29 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Cualquier infraestructura que se pretenda realizar y así como cualquier industria que se pretenda instalar en este suelo deberán contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes. A tal efecto, además de la citada Ley 16/2015, será de consideración el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se tendrá en cuenta la normativa de Control Integrado de la Contaminación (Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación).
 - A pesar de que las actuaciones planteadas (generalmente asociadas a una inversión), generarán a medio y largo plazo un efecto positivo sobre el medio ambiente, en la elaboración de los proyectos que se deriven de las mismas, deberán evaluarse varias alternativas y en caso de detectarse efectos ambientales negativos deberán ponerse en marcha las medidas preventivas, correctoras y/o complementarias que los reduzcan al máximo.
 - Con respecto a las infraestructuras del ciclo hidrológico que propone el Plan Territorial (mejora del abastecimiento, reducción del impacto de la depuración y sistema de retención y laminación de aguas), deberán adoptarse las siguientes determinaciones:
 - ◇ Los Ayuntamientos de Barrado, Valdastillas, Cabrero Gargüera, Casas del Castañar y Piornal, deben formar Mancomunidad, Consorcio o Entidad equivalente y solicitar la correspondiente concesión de aguas del embalse de las Camellas en la garganta del Obispo con el fin de legalizar el aprovechamiento existente en las condiciones en que se produce actualmente y teniendo en cuenta la evolución prevista en el desarrollo de los planes urbanísticos de dichas poblaciones.
 - ◇ El esquema de saneamiento y abastecimiento trae consigo una detracción de caudales en el río Jerte, e incrementa la presencia de barreras al remonte o desove de especies piscícolas, por lo que en la ejecución de los proyectos deben considerarse estos aspectos como fundamentales en el planteamiento de los mismos.



- Con respecto a la revalorización del entorno del río Jerte, recordar que en las diferentes actuaciones planteadas deberá tenerse en cuenta si se sitúan dentro de los Mapas de Peligrosidad y de Riesgo de Inundación contenidos en las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs), para el río Jerte a su paso por los términos municipales de Jerte, Cabezuela del Valle, Navaconcejo, Rebollar, Valdastillas, Cabrero, Casas del Castañar y el Torno en la provincia de Cáceres.
 - Como Mejora del Sector Agrario, se plantea el aumento de la superficie regada, por lo que deberán valorarse convenientemente las repercusiones ambientales sobre las masas de agua y cursos de agua del valle, sobre todo en aquellas incluidas en alguna figura de protección. Además se llega a la conclusión de que la aplicación de las medidas para la mejora del sector agrario frenará la presión de los agricultores sobre las masas forestales, conclusión apenas fundamentada y que debería justificarse con medidas concretas.
 - Sobre el acondicionamiento de la Red Viaria del Valle del Jerte, la valoración de los efectos que se ha realizado es muy general. Por ejemplo las obras de accesibilidad con mejoras de carreteras y en especial de la N-110, tendrían mucha repercusión tanto sobre el paisaje como sobre las especies y los hábitats. Como ya se ha indicado anteriormente estas afecciones se analizarán en el futuro cuando se elaboren los proyectos pero se considera que se debería haber subrayado en este y otros apartados esta circunstancia.
- Con respecto a la zonificación y al régimen de usos establecido en cada una de las zonas se realizan las siguientes consideraciones:
- La unidad rústica apta para la edificación de 1,5 ha establecida en la LSOTEX se considera adecuada para las diferentes zonificaciones y regímenes de usos del Plan Territorial salvo para el uso residencial y dotacional en la Zona Forestal que deberá ser de 4 Ha. No obstante en la elaboración y tramitación de los Planes Generales Municipales se podrá modificar esta URAE siempre que se encuentre debidamente justificado y resulte compatible tras su correspondiente evaluación ambiental.
 - En la Zona Reserva Natural "Garganta de los Infiernos", deberá adoptarse la zonificación y régimen de usos aprobado y publicado en el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) de la Reserva Natural Garganta de los Infiernos, bien trasladándolo a la Normativa del Plan directamente o bien haciendo alusión en la Normativa al citado Plan Rector. Es necesario recordar que el PRUG tiene carácter vinculante para administraciones y particulares y prevalecerá sobre el planeamiento urbanístico, de modo que si sus determinaciones fueran incompatibles con la normativa urbanística en vigor, ésta se revisará de oficio por los órganos competentes.
 - Sobre la Zona de Dominios Serranos de Altura, cabe indicar como ya se ha mencionado anteriormente que el criterio para su delimitación (1.700 m.s.n.m) parece



arbitrario puesto que pueden existir similares valores por encima o por debajo de dicha altitud. Se indica además que dicha zonificación dará una verdadera protección y continuidad que "no asegura el LIC", sin embargo no se ha tenido en cuenta en esta delimitación ni la delimitación de la ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte", ni tan siquiera de su zonificación (Zonas de Interés Prioritario, Zonas de Alto de Interés o Zonas de Interés), que podrían haber sido los criterios a tener en cuenta. Por otra parte se indica que se establecen los límites en esta cota altimétrica para que dicha propuesta no condicione el desarrollo de la principal actividad del Valle (la agricultura). El desarrollo agrícola no debería ser un factor limitante en la zonificación de las áreas de alto valor natural y paisajístico, por lo que se propone una revisión de esta zonificación adoptando criterios más acordes con los valores ambientales o tomando en consideración el Plan de Gestión aprobado para la ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte".

- Por otra parte y en cuanto a los usos autorizables en esta Zona de Dominios Serranos de Altura, el uso terciario hostelero y hotelero quedará restringido únicamente a albergues de montaña y en cuanto al uso agroindustrial y dotacional, solamente podrán ser autorizables en zonas cercanas a la Carretera Nacional N-110, para lo que se establecerá una distancia límite de 500 metros a ambos lados. Por otro lado estos usos deberán ser compatibles con el Plan de Gestión aprobado para la ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte".
 - En la Zona de Protección de Riberas, se permitiría el uso residencial como autorizable siempre que se sitúen fuera de áreas inundables y riesgos de avenidas (se cumplan los condicionantes de la Confederación Hidrográfica del Tajo) y siempre que se sitúen fuera de Zonas de Interés Prioritario y Zonas de Alto Interés de la ZEC "Ríos Alagón y Jerte" y siempre que se adopten las medidas necesarias que eviten la contaminación de las aguas. Además se deberán incluir las gargantas dentro de la protección del entorno de las riberas del río Jerte, artículo 19 del régimen normativo.
- Deben incluirse en la normativa, las medidas incluidas en el informe del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios para evitar riesgos sobre el medio forestal, los bienes y las personas.
 - El Plan Territorial debe recoger la elaboración y actualización de los planes periurbanos de prevención de incendios forestales, en aquellos términos que no dispongan de ellos.
 - Respecto a la normativa aplicable a los terrenos incendiados, se estará a lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y el artículo 266 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, agraria de Extremadura.
 - Se incluirán las condiciones establecidas por las Administraciones competentes en materia de carreteras e infraestructuras y se incluirá la normativa en materia de vías pecuarias en el ámbito del Plan. Se ha detectado la ausencia del Informe de Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura.



- Las actividades extractivas se considerarán únicamente autorizables en la Zona Forestal y Zona Agrícola, y siempre y cuando no coincida con Zonas de Interés Prioritario y Zonas de Alto Interés de la ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte". En la Zona de Protección de Riberas estará limitado a aguas minero-medicinales siempre y cuando no se sitúen en Zonas de Interés Prioritario y Zonas de Alto Interés de la ZEC "Ríos Alagón y Jerte".
- Para una correcta protección del patrimonio arqueológico, las actuaciones que puedan derivarse del presente Plan Territorial, deberán tener en cuenta los condicionantes detallados por la Dirección General de Patrimonio Cultural en su informe.
- Se recomienda incorporar a la cartografía y a la normativa del Plan Territorial, información sobre la zonificación que establecen los planes de gestión, los hábitats de interés comunitario presentes en el ámbito, así como otras áreas que puedan estar afectadas por los Planes de Recuperación o Conservación de fauna, incluyendo los condicionantes que puedan ser de aplicación.
- El Plan Territorial de Valle del Jerte debe incorporar las medidas recogidas en el Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022. Se deberá tener en cuenta especialmente, por un lado, el principio de territorialización e implantación de las infraestructuras necesarias para la gestión de los residuos, adoptando el criterio de proximidad, con el objeto de minimizar la incidencia ambiental, tanto de las instalaciones e infraestructuras como del transporte asociado, y por otro, debe fomentarse la implantación de la recogida separada de biorresiduos para destinarlos al compostaje o la digestión anaerobia que resulta fundamental para alcanzar los objetivos establecidos en la normativa europea y nacional, dado que esta fracción supone más del 40 % del total de los residuos municipales generados anualmente.
- En la documentación de la aprobación definitiva del Plan Territorial deberán incorporarse las presentes determinaciones entre la normativa o donde corresponda.
- Se llevará a cabo un programa de seguimiento ambiental siguiendo lo establecido en el epígrafe 8 de la presente memoria ambiental.
- En el caso de que se propongan modificaciones del Plan Territorial Valle del Jerte, deberá evaluarse la necesidad de sometimiento a Evaluación Ambiental Estratégica, según la normativa vigente.
- Las limitaciones establecidas en esta memoria ambiental no eximen a los Planes Generales Municipales que se desarrollen en el marco del Plan Territorial, de someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, Del mismo modo, las modificaciones de los instrumentos de ordenación urbanística, planteadas con objeto de adaptarse al presente Plan Territorial deberán someterse a evaluación ambiental estratégica en base a la legislación vigente.
- Como resultado de la evaluación ambiental estratégica de las distintas figuras de ordenación urbanística se podrán establecer determinaciones que limiten usos y parámetros



contemplados en el Plan Territorial de la Valle del Jerte como permitidos y/o autorizables de forma que si se identifican zonas con valores ambientales que se puedan ver afectadas significativamente por la ordenación propuesta se puedan excluir y/o conservar estableciendo una normativa urbanística más restrictiva.

8. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.

El artículo 15 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, establece que los órganos promotores deberán realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución de los planes y programas, para identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas de adecuadas para evitarlos, pudiendo el órgano ambiental participar en este seguimiento. Además, en el anexo I de la citada ley, en el que se incluyen los apartados que debe contener el Informe de Sostenibilidad Ambiental, en su apartado i), indica que debe aparecer una descripción de las medidas previstas para el seguimiento de conformidad con el artículo 15.

De este modo, el promotor presenta medidas para el seguimiento de los efectos de la aplicación del Plan.

El seguimiento del plan se realizará en dos fases diferenciadas: por un lado es necesario realizar la vigilancia en la fase de redacción de los distintos Planes Generales Municipales y Modificaciones Puntuales de Planeamiento que desarrollen el Plan Territorial aplicando una serie de medidas que serán comunes en aquellas obras en las que se produce una ocupación del suelo. Por otro lado habrá que analizar la incidencia del plan tras la fase de diseño, realizando un seguimiento a largo plazo sobre la incidencia del plan en los diferentes factores ambientales. Para llevar a cabo estas actuaciones será necesario hacer uso de indicadores de estado, seguimiento, sostenibilidad, etc.

En el documento de referencia remitido para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental se incluían una serie de indicadores de estado y seguimiento, por lo que para realizar la vigilancia ambiental del plan será de interés emplearlos. Los indicadores aportados podrán proporcionar información adicional para llevar a cabo el seguimiento de los efectos del plan sobre el medio ambiente.

Para garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras incluidas en el Informe de Sostenibilidad Ambiental, así como detectar impactos no contemplados en el mismo, el promotor deberá remitir a esta Dirección General informes acerca del cumplimiento de las medidas correctoras y de la evolución de los indicadores de seguimiento con una periodicidad al menos bianual, indicando el grado de cumplimiento de las medidas correctoras de los impactos en las actuaciones derivadas del Plan.

Será preciso realizar la vigilancia en la fase de redacción de los distintos planes y sus modificaciones aplicando medidas comunes en las que se procure una ocupación del



suelo, conforme a lo indicado en el ISA. Se comprobará que lo ejecutado, y autorizado medioambientalmente, se ajusta a lo proyectado. Se llevará a cabo una vigilancia desde el punto de vista de la disciplina urbanística.

En el caso de que se propongan modificaciones del Plan Territorial Valle del Jerte, deberá evaluarse la necesidad de sometimiento a Evaluación Ambiental Estratégica, según la normativa vigente.

Finalmente, se deberá analizar a largo plazo la incidencia del Plan Territorial en los diferentes factores ambientales, lo cual deberá ser tenido en cuenta con ocasión de la redacción de los Planes Generales Municipales de los distintos términos municipales que componen la comarca de Valle del Jerte así como las modificaciones del planeamiento urbanístico vigente en dichos municipios.

9. CONCLUSIONES Y VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES DEL PLAN TERRITORIAL DE VALLE DEL JERTE.

A lo largo del presente documento se han analizado los aspectos ambientales tenidos en cuenta en la propuesta del Plan Territorial de Valle del Jerte que ha sido aprobada inicialmente. Se ha valorado el proceso de evaluación ambiental, el informe de sostenibilidad ambiental, el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizan los efectos ambientales que el desarrollo del Plan puede ocasionar. Por último, se establece un programa de seguimiento ambiental para determinar la evolución del medio ambiente en el ámbito de aplicación del Plan y una serie de determinaciones ambientales que será conveniente tener en cuenta en la aprobación definitiva.

La exigencia de evaluación de los efectos de determinados planes y programas sobre el medio ambiente fue establecida por la Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, que se traspuso en España mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril.

El Plan Territorial de Valle del Jerte presenta las características que prevé la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que obligan a su evaluación ambiental estratégica, como son: carácter público, elaboración y aprobación exigida por una disposición legal, constituir un conjunto de estrategias que se traducirán en actuaciones concretas, tener potenciales efectos sobre el medio ambiente, etc.

La memoria ambiental forma parte del Plan Territorial, es preceptiva y contiene las determinaciones finales que deben incorporarse a la propuesta del Plan Territorial. Se tendrá en cuenta antes de su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno.



Por tanto, se concluye que la evaluación ambiental del Plan cumple con los requisitos establecidos en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, habiéndose recibido toda la documentación necesaria para emitir la presente memoria ambiental.

Dado que el Plan Territorial de Valle del Jerte tendrá un amplio periodo de vigencia, será necesario poner en marcha un programa de seguimiento ambiental que permita identificar los efectos ambientales derivados del mismo y proponer medidas para corregirlos. En el punto 8 se ha establecido una periodicidad bianual para los informes de seguimiento del Plan, considerándose este periodo adecuado para la vigilancia del estado del medio ambiente y de las posibles modificaciones ocasionadas por el Plan.

10. PUBLICIDAD.

Una vez realizada la aprobación definitiva del Plan Territorial, el órgano promotor pondrá a disposición del órgano ambiental, de las Administraciones públicas afectadas y del público la siguiente documentación:

- a) El instrumento de planeamiento territorial aprobado.
- b) Un declaración que resuma los siguientes aspectos:
 1. De qué manera se han integrado en el instrumento de ordenación territorial los aspectos ambientales.
 2. Cómo se han tomado en consideración el informe de sostenibilidad ambiental, los resultados de las consultas, la memoria ambiental, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.
 3. Las razones de la elección de la modificación del instrumento de ordenación en relación con las alternativas seleccionadas.
- c) Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del instrumento de ordenación.
- d) Un resumen no técnico.

Mérida, 16 de marzo de 2018. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.



ANUNCIO de 28 de marzo de 2018 por el que se publica la propuesta de resolución de concesión de ayuda para la promoción de nuevas tecnologías y equipos agrarios presentadas al amparo de la Orden de 17 de abril de 2017. (2018080703)

La Orden de 17 de abril de 2017 establece la convocatoria de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017, conforme a las bases reguladoras establecidas por el Decreto 28/2017, de 14 de marzo (DOE número 58, de 24 de marzo).

El artículo 13 de Decreto 28/2017, estipula que el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva conforme a los criterios de preferencia contemplados en el artículo 7. No obstante, no será preciso establecer un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

El órgano instructor, a la vista de la preevaluación del expediente y del informe vinculante correspondiente de la Comisión de Valoración, formula la propuesta de resolución provisional que se notifica a los interesados para que en un plazo de 10 días manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma realizando las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de no manifestarse se entenderá su conformidad con la misma.

El citado decreto en su artículo 17, determina que para dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con los administrados se podrán hacer mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Se comunica que los interesados relacionados en el anexo adjunto, podrán conocer dicha propuesta de resolución provisional a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.

Mérida, 28 de marzo de 2018. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO**

RELACIÓN DE PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDA PARA LA PROMOCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y EQUIPOS AGRARIOS PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 17 DE ABRIL DE 2017

CIF/NIF	Nombre
V06695175	SAT AGRO BURDALO
G10376325	ASOCIACIÓN LA JARA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 4 de abril de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de las obras de "Reforma integral en el CEIP Reyes Católicos de Guadalupe". Expte.: OBR1701056. (2018080699)

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Número de expediente: OBR1701056.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción del objeto: Reforma integral en el CEIP Reyes Católicos de Guadalupe (Cáceres).
- c) División por lotes y números: No procede.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE y Perfil de contratante.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 3 de noviembre de 2017.

**3. TRAMITACIÓN:**

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

530.991,73 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 530.991,73 euros.

Importe total: 642.499,99 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 20 de marzo de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 22 de marzo de 2018.
- c) Contratista: Noriega Construcción y Obras Públicas, SL.
- d) Importe de adjudicación:

Importe neto: 386.000,00 euros.

Importe total: 467.060,00 euros.

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha resultado ser la oferta más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. OTRAS INFORMACIONES:**Financiación:**

La ejecución de la presente obra se encuentra acogida en un 80 % al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del P.O. 2014-2020 Extremadura, Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente"; Prioridad de Inversión 10.a "Inversión en la Educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación"; Objetivo Específico 10.5.1. "Infraestructuras de Educación y formación".



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

Mérida, 4 de abril de 2018. El Secretario General (PD Resolución de 02/10/15, DOE n.º 202, 20/10/15), RUBÉN RUBIO POLO.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 16 de marzo de 2018 por el se que se hace pública la formalización del contrato del "Acuerdo Marco para el suministro de combustible de automoción mediante repostaje en estaciones de servicio para la Junta de Extremadura, sus organismos autónomos y otras entidades adheridas". Expte.: AM-13/2017. (2018080715)

Advertido error en el Sumario y el título del Anuncio de 16 de marzo de 2018 por el se que se hace pública la formalización del contrato del "Acuerdo Marco para el suministro de combustible de automoción mediante repostaje en estaciones de servicio para la Junta de Extremadura, sus organismos autónomos y otras entidades adheridas". Expte.: AM-13/2017, publicado en el DOE n.º 70, de 11 de abril, se procede a su oportuna rectificación.

Donde dice:

"Anuncio de 16 de marzo de 2018 por el se que se hace pública la formalización del contrato del "Acuerdo Marco para el suministro de combustible de automoción mediante repostaje en estaciones de servicio para la Junta de Extremadura, sus organismos autónomos y otras entidades adheridas". Expte.: AM-13/2017".

Debe decir:

"Anuncio de 16 de marzo de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato derivado del acuerdo marco para el suministro de combustible de automoción mediante repostaje en estaciones de servicio para la Junta de Extremadura, sus organismos autónomos y otras entidades adheridas. Expediente AM-13/2017. Suministro de combustible de automoción mediante repostaje en estaciones de servicio para los vehículos de la Gerencia Territorial del SEPAD de Badajoz, y los vehículos de los centros adscritos a la misma. Expte.: 00218AC10003".



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 3 de abril de 2018 por el que se desiste de la licitación pública del suministro, mediante acuerdo marco, de pan y bollería para los Centros Residenciales, Centro Sociosanitario de Plasencia y Centro de Día Francisco Chanclón de Cáceres. Expte.: 00118PD1MA01. (2018080700)

La Gerencia Territorial del SEPAD de Cáceres mediante Resolución de fecha 28 de marzo de 2018 aprueba el desistimiento del procedimiento de contratación para el suministro mediante acuerdo marco de pan y bollería para varios centros (DOE n.º 60, de 26 de marzo), por concurrir una infracción no subsanable según el artículo 155.4 del trlscsp, consistente en la no publicación del mismo antes de la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público.

Cáceres, 3 de abril de 2018. La Gerente Territorial, (PD Resolución de 02/08/2017 - DOE n.º 154, de 10/08/2017), CRISTINA LANCHO BLÁZQUEZ.

AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA

ANUNCIO de 2 de abril de 2018 sobre aprobación de Oferta de Empleo Público para el año 2018. (2018080701)

Por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 26 de marzo de 2018, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2018, correspondiente a la plaza que a continuación se reseña, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

PERSONAL FUNCIONARIO

Clasificación: Auxiliar Administrativo, Administración General.

Grupo C2.

Nivel: 16.

Provisión: Concurso-oposición, Promoción interna.

Alcántara, 2 de abril de 2018. El Alcalde, LUIS MARIO MUÑOZ NIETO.



AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA

ANUNCIO de 3 de abril de 2018 sobre aprobación definitiva de Proyecto de Urbanización. (2018080696)

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha treinta de noviembre de 2017 aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización de la c/ La Joya, s/n., del Plan General Municipal de Madrigal de la Vera presentado por Carmen Ramos González.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día veintiuno de marzo de 2018 acordó aprobar definitivamente el mencionado Proyecto de Urbanización.

El presente acto pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse contra el mismo recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado este acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, el Diario Oficial de Extremadura y en un diario, o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

No obstante, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Madrigal de la Vera, 3 de abril de 2018. El Alcalde, LUIS CARLOS FERREIRO FERNÁNDEZ.

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL

EDICTO de 23 de marzo de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2/2017 de las Normas Subsidiarias. (2018ED0035)

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 22 de marzo de 2018, la modificación puntual n.º 2/2017, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en cambio de clasificación del suelo no urbanizable denominado Áreas de Protección del Regadío (Tipo IV) en suelo no urbanizable denominado zonas de máxima tolerancia (Tipo VI) en relación con la parcela 5071 del polígono 14 de Talavera la Real, se somete a información pública por plazo de cuarenta y cinco días mediante anuncios que se insertarán en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma, y en la página web de este



Ayuntamiento, www.talaveralareal.es, a contar dicho plazo desde la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, durante el cual podrá ser examinado en los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, los días laborables, salvo sábados, en horario de 9 a 14 horas, para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

La aprobación inicial de la modificación de las normas citada determina por si sola la suspensión del otorgamiento de licencias para aquellas áreas del territorio objeto de planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. Todo ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 77 y 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 116 y 131 y 132 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Talavera la Real, 23 de marzo de 2018. La Alcaldesa, MANUELA SANCHO CORTÉS.

AYUNTAMIENTO DE TORREJONCILLO

ANUNCIO de 26 de marzo de 2018 sobre Estudio de Detalle. (2018080698)

Por acuerdo de Pleno de fecha 23 de marzo de 2018 se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle redactado por la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa, para la definición de las alineaciones en las calles: Actuación A: Lorenzo Díaz y actuación B: Ollerías.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 72.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio de aprobación inicial en el Diario Oficial de Extremadura, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede. Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Torrejoncillo, 26 de marzo de 2018. El Alcalde, MOISÉS LEVÍ PANIAGUA MARTÍN.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es